



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
DE CASTILLA Y LEÓN**

TOMO - 1

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2016



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 37/2018, por el que se aprueba el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a las Universidades Públicas de Castilla y León, a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Cuentas, en Palencia, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Jesús J. Encabo Terry



Andrés Pérez-Moneo Agapito

Edo.: Jesús J. Encabo Terry



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	7
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2. MARCO JURÍDICO	7
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	15
II.1. OBJETIVOS.....	15
II.2. ALCANCE.....	16
II.3. LIMITACIONES	18
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	18
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	19
III.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES.....	19
III.1.1. ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.....	21
III.1.2. ESTRUCTURAS DIRECTIVAS Y PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.....	29
III.1.3. RECURSOS HUMANOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN	32
III.1.5. RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	61
III.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
III.2.1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO 	70
III.2.2. GESTIÓN DE LA RETENCIÓN DE COSTES INDIRECTOS PORCENTAJE DE LA RETENCIÓN	87
III.2.3. GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS ARTÍCULO 83, CONVENIOS Y DONACIONES.....	88
III.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	89



III.3.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. CONSECUCCIÓN OBJETIVOS	89
III.3.2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.....	92
III.3.3. PATENTES	103
III.3.4. LECTURA DE TESIS DOCTORALES	105
IV. CONCLUSIONES	109
IV.1. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.....	109
IV.1.1. ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA	109
IV.1.2. ESTRUCTURAS DIRECTIVAS Y PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	111
IV.1.3. RECURSOS HUMANOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN	113
IV.1.4. GESTIÓN DE PLANTILLAS A EFECTOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.....	115
IV.1.5. RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN ...	116
IV.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	118
IV.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	123
V. RECOMENDACIONES.....	128
ÍNDICE DE CUADROS.....	132

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas.
ACCUEE	Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.
ACSUCyL	Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
ACSUG	Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia.
AGI	Agencia de Gestión de la Investigación.
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
ANEP	Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
AQU	Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya.
AQUIB	Agencia de Qualitat Universitaria de Les Illes Balears.
AVAP	Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.
AYUD	Ayudante.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CA	Comunidad Autónoma.
CAEU	Catedrático de Escuela Universitaria.
CANOA	Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones Administrativas.
CAs	Comunidades Autónomas.
CASECTI	Contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
CAUN	Catedrático de Universidad.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CDOC	Profesor Contratado Doctor.
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
CYL	Castilla y León.
DEVA-AAC	La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC).
ECTS	Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos en idioma español.
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior.

ET	Estatuto de los Trabajadores.
Etc.	Etcétera.
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional.
FGUBU	Fundación General de la Universidad de Burgos.
FGUSAL	Fundación General de la Universidad de Salamanca.
FICUS	Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca.
FPCUVA	Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid.
FPI	Formación de Personal investigador.
FPU	Formación de Profesorado Universitario.
FSE	Fondo Social Europeo.
FUNGE	Fundación General de la Universidad de Valladolid.
GIR	Grupo de Investigación Reconocido.
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación.
IBSAL	Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca.
IESCYL	Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.
IGAE	Intervención General del Estado.
INIA	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.
IOBA	Instituto de Oftalmobiología Aplicada.
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IUI	Instituto Universitario de Investigación.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
MINECO	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
Nº	Número.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OCEX	Órganos de Control Externo.
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas.
OPIS	Organismos Públicos de Investigación.
OTRI	Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PAYUD	Profesor Ayudante.
PCD	Profesor Contratado Doctor.

PCDOC	Profesor Contratado Doctor.
PCDOCB	Profesor Contratado Doctor Básico.
PCDOCP	Profesor Contratado Doctor Permanente.
PCDOCS	Profesor Contratado Doctor Senior.
PCOLA	Profesor Colaborador.
PCT	Siglas inglesas que corresponden a "Patent Cooperation Treatment", es decir, "Tratado de Cooperación en materia de Patentes") sistema internacional de patentes.
PDI	Personal Docente Investigador.
PEMER	Profesorado Emérito.
POD	Plan de Ordenación Docente.
PRAS	Profesor Asociado.
PREDOC	Predoctorales.
PTA	Personal Técnico de Apoyo.
PTEU	Profesor Titular de Escuela Universitaria.
PTUN	Profesor Titular de Universidad.
PVIS	Profesor Visitante.
S.A.	Sociedad Anónima.
S.L.	Sociedad Limitada.
SEC-2010	Sistema europeo de cuentas.
SECTI	Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
SGI	Servicio de Gestión de la Investigación.
SUE	Servicio Universitario de Empleo.
UBU	Universidad de Burgos.
UE	Unión Europea.
UIC	Unidades de Investigación Consolidadas.
ULE	Universidad de León.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
UNIBASQ	Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.
USAL	Universidad de Salamanca.
UUPP	Universidades Públicas.
UVA	Universidad de Valladolid.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales, excepto en los datos expresados en porcentajes que figuran con uno o dos decimales en virtud del grado de detalle que se requiera en cada caso; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económico financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley, reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo mediante fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para 2016 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes en su reunión de 12 de febrero de 2016 (BOCyL nº 43 de 3 de marzo), un informe relativo a la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Esta fiscalización se propuso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se ha aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

I.2. MARCO JURÍDICO

La legislación que resulta más relevante, a los efectos del objeto de este Informe, se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones.

1) Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LOEPSF).

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, por el Real Decreto-ley 4/2004, de 20 de abril y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre. (LOU).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. (LPGE).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. (LPGE).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45, 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (BOE 19 de julio de 1985).
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se

desarrolla el artículo 45.1 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. Derogado.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

2) Normativa autonómica

- La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en Castilla y León.
- Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León (derogado).

- Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León.
- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León.
- Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para obtener la condición de Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León, y se crea el correspondiente registro. (BOCyL nº 204, 23 de Octubre de 2006).
- Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, por la que se regula el reconocimiento de Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León (BOCyL nº 231, 1 de Diciembre de 2014).
- Orden EDU/995/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León.
- Orden EDU/1088/2013, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación.
- Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.
- Orden EDU/956/2014, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.
- Orden EDU/125/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas

de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

- Orden EDU/128/2015, de 19 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Orden EDU/230/2015, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- Orden EDU/310/2015, de 10 de abril, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a iniciar en el año 2015.
- Orden EDU/1115/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Orden EDU/406/2016, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- Orden EDU/602/2016, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a

proyectos de investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Orden EDU/683/2017, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de los grupos de investigación reconocidos de universidades públicas de Castilla y León.
- Acuerdo 45/2014, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación de Escuelas de Doctorado en las Universidades Públicas de Castilla y León.

3) Normativa universitaria

UBU

- Estatutos de la UBU, aprobados mediante Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre de La Junta de Castilla y León (BOCyL, 29 de diciembre de 2003).
- Reglamento Regulador de Contratos para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico de la UBU, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2002 y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2005. (BOCyL, 29 de julio de 2015).
- Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas aprobado por el Consejo de gobierno el 4 de mayo de 2005 (BOCyL nº 97, 23 de mayo de 2005).
- Reglamento de Grupos de Investigación de la UBU aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2006 y modificado el 2 de Noviembre de 2010.
- Acuerdo de 30 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno de la UBU, por el que se crea la Escuela de Doctorado de la UBU.

ULE

- Estatutos de la ULE aprobados mediante Acuerdo 243/2003, de 23 de Octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 210, de 29 de octubre de 2003).

- Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación de la ULE aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2006 (BOCyL, 16 de febrero).
- Reglamento de los concursos para la provisión de plazas del Personal docente investigador funcionario interino de la Universidad de León aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2013.
- Reglamento para la contratación de profesorado en los casos de vacantes accidentales o de nuevas tareas docentes sobrevenidas, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2013.
- Reglamento de los concursos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor básico interino en la Universidad de León aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/03/2014.
- Reglamento sobre grupos de investigación de la ULE aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2009.

USAL

- Estatutos de la USAL aprobados mediante Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCyL, 3 de febrero), modificados por Acuerdos 2/2005, de 13 de enero (BOCyL, 19 de enero) y 38/2011, de 5 de mayo (BOCyL, 11 de mayo).
- Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación, Centros Propios, Grupos de Investigación y Unidades de Excelencia aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2015 y modificado en las sesiones de 24 de Septiembre y de 29 de octubre de 2015 y de febrero de 2017.
- Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas jurídicas de la USAL (Artículo 83 de la LOU) aprobado mediante Acuerdo del 28 de Abril de 2005 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Enero de 2011.
- Estatuto Básico de los Becarios de la Universidad de Salamanca aprobado en la sesión de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 1999 y modificado en la

sesión de Consejo de Gobierno provisional de 29 de mayo de 2003 y en la sesión de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2006.

- Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el 4 de marzo de 2004.

UVA

- Estatutos de la UVA aprobados mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).
- Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización de la UVA aprobado por Junta de Gobierno de 14 de febrero de 1997, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2001 (BOCyL, 19 de abril de 2001).
- Bases Reguladoras de las Becas de colaboración en proyectos de investigación de la UVA aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005 y modificadas el 14 de febrero de 2008.
- Reglamento de la UVA para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013 (BOCyL 16 de mayo de 2013).
- Acuerdo normativo para la regulación del procedimiento de contratación del profesorado con carácter de urgencia aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de mayo de 2000 (BOCyL nº 119, de 21 de junio).
- Reglamento en el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes, en régimen de interinidad, y de PDI contratado en régimen de derecho laboral aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2003 (BOCyL nº 146, de 30 de julio).

- Procedimiento para la creación y mantenimiento del Registro de Grupos de Investigación reconocidos de la UVA aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2009.

TODAS LAS UUPP

- I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las UUPP de Castilla y León, suscrito el 5 de marzo de 2008.
- II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, suscrito el 18 de mayo de 2015.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se ha realizado una fiscalización especial contemplada en el artículo 3.2 de la Ley de Consejo de Cuentas de Castilla y León. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo de Cuentas de 12 de mayo de 2016, modificadas en la sesión del Pleno de 18 de julio de 2017. Se trata de una auditoría combinada, operativa y de cumplimiento cuya finalidad ha sido evaluar el seguimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que están sujetas las Universidades en la gestión de la investigación, así como analizar los resultados obtenidos a través del estudio de sus indicadores de rendimiento y la consecución, en su caso, de los objetivos previstos.

De acuerdo con el apartado 21 párrafo segundo de las ISSAI-ES 100 esta fiscalización ofrece una conclusión de fiscalización, no una opinión, en la que se señala que, de acuerdo con los procedimientos realizados, el órgano fiscalizador no ha obtenido evidencia para concluir que el asunto fiscalizado no cumple con los criterios aplicables.

De conformidad con el alcance de la fiscalización a desarrollar, ésta tendrá en cuenta los siguientes objetivos generales:

- Análisis de la estructura organizativa encargada de la gestión de la investigación en las cuatro Universidades Públicas.
- Estudio de las fuentes de financiación de la investigación en las Universidades y sus diferentes sistemas de gestión, tanto la desarrollada por la propia Universidad como la gestionada a través de convenios, contratos del artículo 83 de la LOU y proyectos de investigación.

- Análisis de los resultados de la investigación en relación con los indicadores establecidos en la planificación o con cualquier otro sistema de evaluación de la actividad investigadora.

II.2. ALCANCE

El objeto de la presente auditoría se ha dirigido al análisis de la actividad investigadora desarrollada por las Universidades Públicas de Castilla y León, para lo cual se ha procedido al estudio de los recursos destinados por éstas a la investigación dentro de los cuales, cobra un especial interés los recursos humanos que han de combinar las labores de docencia con las de investigación.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se extiende a las cuatro Universidades públicas de Castilla y León y el temporal se ha centrado en la situación de las mismas en el ejercicio 2015.

El ámbito objetivo exige el desglose de la fiscalización en tres apartados:

- Estructura organizativa de la investigación en las Universidades:
 - Se han analizado las estructuras canalizadoras y las estructuras directivas para la gestión de la actividad investigadora. En estos apartados se ha abordado el estudio de los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Centros, Grupos y Unidades de Investigación Consolidada, los Servicios de Apoyo y las Escuelas de Doctorado.
 - Los recursos de la Universidad incluyen tanto los financieros como los recursos humanos, dentro de los cuales, se han estudiado las diferentes categorías de personal investigador de que dispone la Universidad dentro de las figuras reguladas no solo en la LOU, sino también en la Ley de Ciencia y Tecnología; la gestión de plantillas desarrollada por las Universidades y su influencia en la dedicación a la investigación por parte del profesor universitario.
- Análisis de la gestión de la actividad investigadora desarrollada por las Universidades:
 - Este epígrafe analiza el desarrollo de la actividad investigadora por parte del profesorado universitario y su compatibilidad con sus funciones docentes. En este sentido, el Informe incluye un estudio de la carga docente asignada por la

Universidad tras la modificación operada en el artículo 68 de la LOU y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto público. Esta visión se completa con un análisis de los sistemas de evaluación de la actividad investigadora, tanto por la propia Universidad, como por entidades externas: las Agencias de calidad, ANECA y ACSUCyL. Estas Agencias no sólo evalúan la actividad investigadora del profesor universitario a efectos de la obtención de la acreditación precisa para acceder a cada categoría profesional, sino también a efectos de la obtención de los complementos de productividad (sexenios), tras asumir la ANECA las funciones que hasta ahora correspondían a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

El desarrollo de la actividad investigadora está asociado a la gestión de proyectos, convenios y contratos artículo 83, gracias a los cuales la Universidad obtiene la principal fuente de financiación dirigida la investigación. Este estudio incluye una especial referencia a la retención de costes indirectos que las convocatorias de proyectos admiten como gasto subvencionable dentro de los sistemas de justificación previstos en las bases reguladoras y a la retención practicada en los contratos mencionados para compensar a la Universidad por los gastos generales consumidos en la ejecución de los proyectos.

- Resultados de la Investigación:
 - Se ha comprobado la existencia de una planificación adecuada de la actividad investigadora, bien a través de planes estratégicos o mediante planes parciales o estrategias en materia de investigación. Se ha analizado su consonancia con las políticas nacionales y regionales en materia de investigación, en concreto, con la Estrategia Nacional de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) en Castilla y León (2014-20).
 - Este apartado incluye un análisis de los resultados de la investigación en base a los indicadores que miden el volumen y el impacto de la producción científica, la calidad y la excelencia, tales como el número de publicaciones, el promedio de citas recibidas por cada documento publicado así como el análisis de las patentes y la lectura de tesis doctorales.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado en las dependencias de los entes fiscalizados, donde se encontraba la información o documentación relevante a efectos de la fiscalización, así como en la sede del Consejo de Cuentas, a partir de la información remitida.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente Informe concluyeron el 13 de noviembre de 2017.

II.3. LIMITACIONES

En la realización de los trabajos no se han producido limitaciones al alcance relacionadas con las Universidades fiscalizadas.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional para Alegaciones se remitió el 31 de enero de 2018 a las cuatro UUPP, la Consejería de Educación y ACSUCyL, para que en un plazo de 20 días naturales formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

La Consejería de Educación, no han presentado alegaciones, ACSUCyL ha presentado alegaciones que han sido objeto de tratamiento y acompañan al presente Informe. La UBU, la USAL y la UVA, han presentado alegaciones, pero fuera de plazo, a pesar de lo cual han sido objeto de tratamiento como alegaciones extemporáneas de conformidad con el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo de Cuentas.

La ULE ha presentado también alegaciones extemporáneas, pero un mes después de la finalización del plazo concedido, cuando ya había sido formalizado el borrador de Informe Definitivo y convocado el Pleno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el art 27 del Reglamento del Consejo, por tanto, no han sido objeto de tratamiento.

Las alegaciones admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación, por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

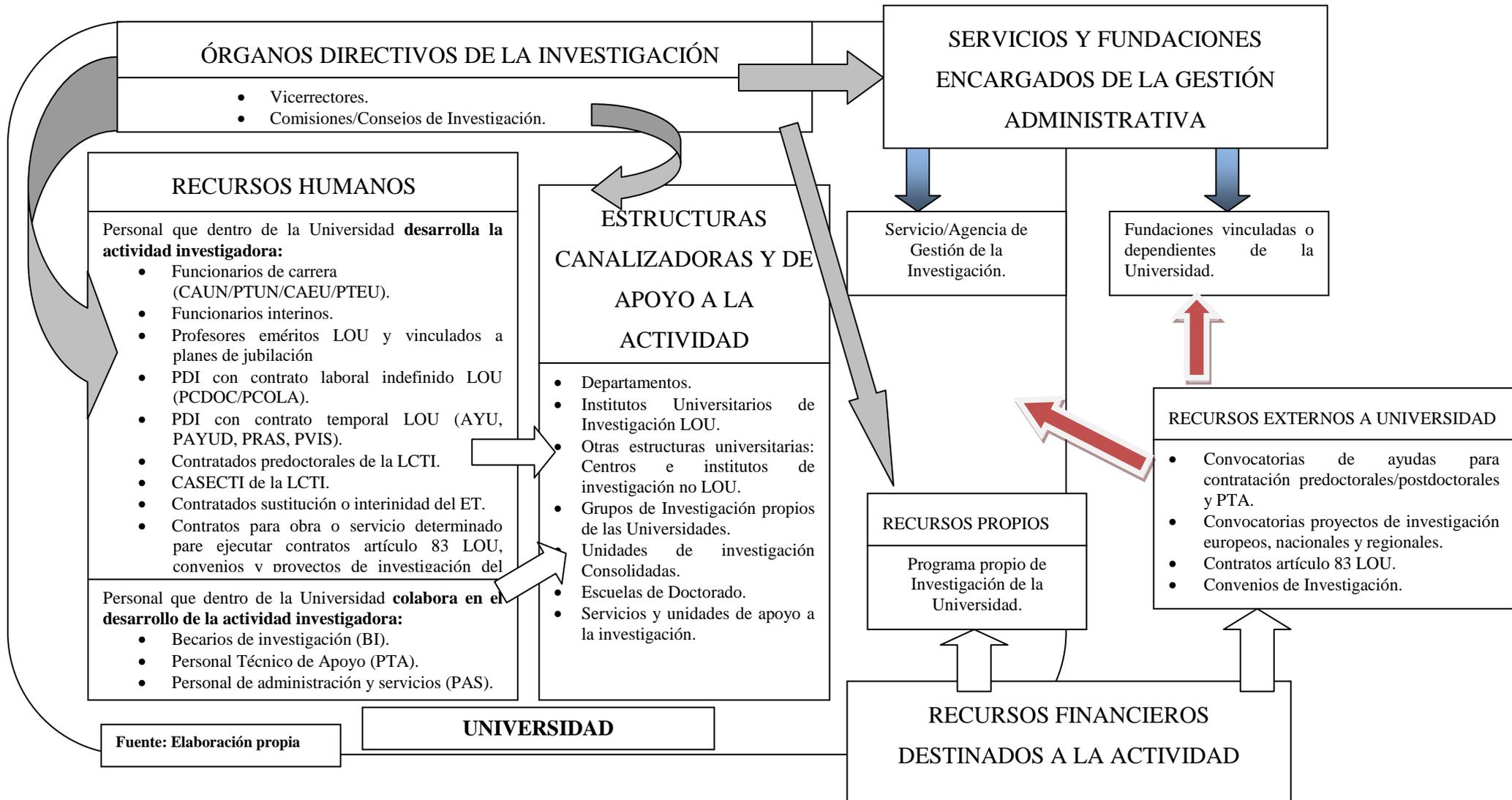
Debido a la complejidad y la amplitud del trabajo realizado, se ha incluido un Anexo I dentro del Tomo II, en que se analizan de manera exhaustiva todos los objetivos planteados en la fiscalización. Su lectura permite profundizar en el conocimiento de todas las cuestiones analizadas, sin perjuicio de que el Tomo I sea suficiente en sí mismo.

Las referencias incluidas en el Tomo I a los Anexos del Informe han de entenderse referidas a la relación de Anexos del Tomo II.

III.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES

La estructura que las Universidades disponen para el desarrollo de la actividad investigadora es altamente compleja. En primer lugar es necesario analizar las estructuras canalizadoras de que disponen las Universidades para dar apoyo y soporte a la actividad investigadora, los órganos directivos que definen las directrices y adoptan la mayor parte de las decisiones más relevantes en este ámbito y los servicios que dentro de la estructura universitaria se encargan de todas las gestiones administrativas que dan soporte al desarrollo de la actividad de investigación dentro de la Universidad. En segundo lugar, es preciso analizar la compleja estructura de los recursos humanos, es decir los profesores e investigadores que tienen como misión, dentro de la Universidad, la ejecución y desempeño de las actividades investigadoras y el personal que sin ser esa su misión principal colabora en su ejercicio. Por último, y para que todo ello sea posible son necesarios una serie de recursos financieros que provienen de los programas propios de investigación de las Universidades, financiados autónomamente por estas y, sobre todo, de otras Administraciones Públicas y de personas jurídico privadas por la vía de convocatorias de proyectos de investigación, contratos artículo 83 LOU, convenios de investigación y donaciones. Toda esta estructura organizativa se muestra en el gráfico de la página siguiente:

Cuadro 1 - Estructura organizativa



III.1.1. ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

III.1.1.1. Departamentos

De acuerdo con el artículo 9 de la LOU, los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento, en uno o varios centros, y fomentar la formación del personal investigador. De acuerdo con la información proporcionada por las 4 UUPP de Castilla y León, al cierre del ejercicio 2015, estas disponían de los siguientes Departamentos, clasificados por ramas de conocimiento.

Cuadro 2 - Departamentos, clasificados por ramas de enseñanza

UUPP	Departamentos por ramas de conocimiento					Total departamentos
	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ingeniería y Arquitectura	
UBU	2	6	3	2	4	17
ULE	6	6	4	6	4	26
USAL	11	19	15	7	5	57
UVA	11	15	10	8	14	58
Total	30	46	32	23	27	158

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.1.2. Institutos Universitarios de Investigación LOU

De acuerdo con el artículo 10 de la LOU, los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística que pueden desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

En el Cuadro que se incluye a continuación y con base a la información proporcionada por las UUPP se incluyen los IUI de la LOU, clasificados por ramas de conocimiento.

Cuadro 3 - IUI de la LOU: tipología y rama de conocimiento

Clases de IUI LOU	Denominación IUI	Rama de conocimiento
Instituto Propio ULE	Instituto Universitario en Humanismo y Tradición Clásica (IHTC)	Artes y Humanidades
	Instituto de Biomedicina (IBIOMED)	Ciencias de la Salud
Instituto Propio USAL	Instituto Europeo de Estudios Medievales y Renacentistas y de Humanidades Digitales (IEMYRHD)	Artes y Humanidades
	Instituto Universitario de Integración en la Comunidad (INICO)	Ciencias S. y Jurídicas
	Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemáticas (IUFFYM)	Ciencias
	Instituto Universitario de Estudios de la Ciencia y la Tecnología (IUECYT)	Ciencias S. y Jurídicas
	Instituto Universitario Multidisciplinar de Empresa (IME)	Ciencias S. y Jurídicas
	Centro Hispano-Luso de Investigaciones Agrarias (CIALE)	Ciencias
	Instituto Universitario de Iberoamérica	Ciencias S. y Jurídicas
	Instituto Universitario de Investigación en Arte: Innovación Tecnológica y Comunicación (ATA)	Artes y Humanidades
Institutos Mixtos USAL-CSIC	Instituto Universitario de Biología Molecular y Celular del Cáncer (IBMCC)	Ciencias de la Salud
	Instituto Universitario de Biología Funcional y Genómica (IBFG)	Ciencias de la Salud
	Centro de Innovación en Química y Materiales Avanzados (CINQUIMA)	Ciencias
Instituto Propio UVA	Instituto Universitario de Historia de Simancas (IUHS)	Artes y Humanidades
	Instituto Universitario de Oftalmología Aplicada (IOBA)	Ciencias de la Salud
	Instituto Universitario de Estudios Europeos (IEE)	Ciencias S. y Jurídicas
	Instituto Universitario de Urbanística (IUU)	Ingeniería y Arquitectura
	Instituto de Investigación en Matemáticas (IMUVA)	Ciencias
Instituto de las Tecnologías Avanzadas de la Producción (ITAP)	Ingeniería y Arquitectura	
Instituto Mixto UVA-INIA	Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible (IUFOR)	Ingeniería y Arquitectura
Instituto Mixto UVA-CSIC	Instituto Universitario de Biología y Genética Molecular (IBGM)	Ciencias de la Salud
Instituto Interuniversitario USAL-UVA	Instituto Interuniversitario de Neurociencias de Castilla y León (INCYL)	Ciencias de la Salud

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

III.1.1.3. Centros/institutos de investigación

Las Universidades Públicas en el marco de su autonomía (artículo 2 c) de la LOU) pueden crear estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación. En este ámbito, las 4 UUPP de Castilla y León disponen de institutos, centros de investigación o similares, que sin ostentar el carácter de IUI LOU, pero con idénticos fines, desarrollan actividades de investigación. La creación de estas estructuras, a diferencia de los IUI LOU, no precisa de acuerdos de la Comunidad Autónoma, ni informes de ACSUCyL a la constitución ni para su evaluación periódica, bastando para su creación y supervisión el desarrollo de los procedimientos que cada UUPP tenga establecido con este fin.

Cuadro 4 - Centros e Institutos de Investigación no LOU creados por las UUPP en el ámbito de su autonomía

UBU	ULE	USAL	UVA
International Research Center in Critical Raw Materials for Advanced Industrial Technologies (ICCRAM).	Instituto de Ciencias Aplicadas a la Ciberseguridad (RIASC).	Centro Cultural Hispano-Japonés (CCHJ).	Centro de Investigación de la Baja Atmósfera (CIBA).
	Instituto de Ciencia y tecnología de los Alimentos de la ULE (ICTAL).	Centro de Estudios Brasileños (CEB).	Centro de Tecnología Azucarera (CTA).
	Instituto de Ganadería de Montaña (Mixto con CSIC).	Centro de Estudios Ibéricos (CEI).	Centro Superior de Ciencias Médicas.
	Instituto de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Biodiversidad de la ULE.	Centro de Investigación del Cáncer (CIC).	Centro Transdisciplinar de Investigación en Educación (CETIE-UVA).
	Instituto de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal de la ULE (INDEGSAL).	Centro Museo Pedagógico (CEMUPE).	Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas.
	Instituto de Estudios Medievales de la ULE.	Centro de Documentación Europea (CDE).	Centro de Investigación en Terminología Bilingüe, Traducción Especializada y Análisis Contractivo (CITTAC).
	Instituto de la Viña y el Vino de la ULE.	Centro de Estudios de la Mujer (CEMUSA).	Centro de Estudios Vacceos "Federico Wattenberg".
		Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (CIETUS).	Centro de Estudios Sobre la Seguridad de los Medicamentos.
		Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Agua (CITDA).	Centro Tordesillas de Relaciones con Iberoamérica (CTRI).
		Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).	Centro de Investigación de Endocrinología y Nutrición Clínica.

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

Otro aspecto que debe destacarse es que algunas de estas estructuras, se han constituido al amparo de la autonomía universitaria, tras haber sido informados desfavorablemente como IUI LOU por ACSUCyL o denegada su creación por la Comunidad Autónoma. En el Cuadro siguiente se recogen las estructuras que las Universidades propusieron para su creación como IUI LOU y que, al no conseguirlo por no reunir los requisitos de calidad exigibles, se fundaron posteriormente por aquellas como centros/institutos propios al amparo de la autonomía universitaria.

Cuadro 5 - Estructuras que no pudieron constituirse como IUI LOU y que, al final, adoptaron la forma de centros/institutos propios

UUPP	Instituto Universitario de Investigación LOU que se intentó crear	Fecha del Informe desfavorable de ACSUCyL	Denominación actual del Centro de Investigación propio creado al amparo de la autonomía universitaria
UVA	Instituto Universitario de Farmacoepidemiología	15/06/2010	Centro de Estudios sobre la Seguridad de los Medicamentos
	Instituto Universitario de Estudios de Alcohol y Drogas	01/03/2010	Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas
	Instituto Universitario de Endocrinología	03/10/2009	Centro de Investigación de Endocrinología y Nutrición Clínica
ULE	Instituto de Estudios Medievales de la ULE	01/02/2008	Instituto de Estudios Medievales de la ULE
USAL	Instituto Universitario de las Ciencias de la Educación	(*)	Instituto Universitario de las Ciencias de la Educación

Fuente: Página web de ACSUCyL e información proporcionada por UUPP de Castilla y León y ACSUCyL.

(*) El Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) de USAL, fue valorado favorablemente por ACSUCyL el 10/06/2008, pero la Comunidad finalmente no le reconoció como IUI.

III.1.1.4. Grupos de investigación propios de las UUPP

Las 4 UUPP de Castilla y León regulan los Grupos de Investigación en sus Estatutos y en normas reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno relativas a los mismos que se relacionan en el Anexo II. En el Cuadro siguiente se recogen los GIR de las UUPP clasificados por ramas de conocimiento.

Cuadro 6 - Grupos de investigación propios de las Universidades Públicas por ramas de conocimiento

UUPP	Grupos de investigación por ramas de conocimiento					Total GIR
	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ingeniería y Arquitectura	
UBU	9	15	20	4	15	63
ULE	16	30	23	31	22	122
USAL	27	32	35	22	11	127
UVA	36	27	42	15	43	163
Total	88	104	120	72	91	475

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

Además de ciertas características comunes, existen ciertas diferencias significativas entre las UUPP de Castilla y León, en aspectos directamente relacionados con la composición de los GIR y los requisitos exigidos a sus miembros. En el Anexo III se recogen con detalle

estas diferencias extraídas de los Estatutos Universitarios y las normas reglamentarias que regulan los GIR.

En el Cuadro siguiente, y de acuerdo con la información suministrada al efecto por las UUPP, se recogen para cada una de ellas: el número de GIR, el número total de miembros de los GIR (diferenciando los investigadores doctores y el de resto de miembros), el número medio de investigadores por grupo, el número total de sexenios reconocidos a los Directores de los GIR y al conjunto de sus investigadores (no incluidos los Directores) y finalmente el número medio de sexenios por Director y por investigador (distinto del Director).

Cuadro 7 - Número y perfil investigador de los miembros de los Grupos de Investigación Reconocidos por las UUPP

UUPP	Nº GIR	Nº total Investigadores doctores	Nº total resto de miembros de los GIR	Nº total miembros del GIR	Nº medio de investigadores por GIR	Nº total de sexenios de Directores de las GIR	Nº medio de sexenios de Directores de las GIR	Nº total de sexenios del resto investigadores no Directores en las GIR	Nº medio de sexenios por investigador no Director de las GIR
UBU	63	309	67	376	5,97	166	2,63	218	0,70
ULE	122	541	221	762	6,25	322	2,64	503	0,79
USAL	127	949	404	1.353	10,65	454	3,57	925	0,75
UVA	163	1.181	402	1.583	9,71	635	3,90	2.254	1,59
Total	475	2.980	1.094	4.074	8,58	1.577	3,32	3.900	1,08

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

III.1.1.5. Unidades de investigación consolidada de Castilla y León

A efectos de dar un reconocimiento especial a los grupos de investigadores que con vocación de permanencia desarrollan una investigación de calidad, Castilla y León creó los Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León, regulando en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre, los requisitos y el procedimiento para obtener esa condición, y el correspondiente registro. En el año 2014, mediante Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, la Consejería de Educación regula las Unidades de Investigación Consolidadas que vienen a sustituir a los Grupos de Investigación de Excelencia cuyas características se detallan en el Anexo IV. Las UIC existentes tras la convocatoria de 2015, se muestran en el siguiente Cuadro, clasificadas por ramas de enseñanza.

Cuadro 8 - UIC existentes tras la convocatoria de 2015, clasificadas por ramas de enseñanza

UIC	UIC por ramas de conocimiento					Total UIC
	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ingeniería y Arquitectura	
UBU	0	0	7	1	6	14
ULE	0	3	4	7	1	15
USAL	1	7	18	10	5	41
UVA	3	4	15	7	9	38
TOTAL UIC UUPP	4	14	44	25	21	108
Resto de centros, hospitales e institutos	0	0	4	14	0	18
TOTAL UIC	4	14	48	39	21	126

Fuente: Información de la página web de la Consejería de Educación.

En el Cuadro siguiente, y de acuerdo con la información suministrada al efecto por el Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación, se recogen las UIC reconocidas después de la Convocatoria de 2015, con especificación de las Instituciones en cuyo seno se han constituido, del número total de investigadores, del número medio de investigadores por Unidad, número total de sexenios reconocidos a los Directores de las UIC y al conjunto de sus investigadores (no incluidos los Directores) y número medio de sexenios por Director y por investigador (distinto del Director) de las UIC.

Cuadro 9 - Número y perfil de los miembros de las Unidades de Investigación Consolidadas

Instituciones donde se han formado los UIC	Nº UIC	Nº total Investigadores	Nº medio de investigadores por UIC	Nº total de sexenios de Directores de las UIC (*)	Nº medio de sexenios del Director de la UIC	Nº total de sexenios del resto de investigadores no Directores en las UIC	Nº medio de sexenios por investigador no Director de las UIC
UBU	14	81	5,79	36	2,57	120	1,79
ULE	15	96	6,40	60	4,00	184	2,27
USAL	41	254	6,20	160	3,90	446	2,09
UVA	38	259	6,82	154	4,05	470	2,13
Total UIC UUPP	108	690	6,39	410	3,80	1.220	2,10
Resto de centros, hospitales e institutos	18	106	5,89	71	3,94	201	2,28
Total UIC	126	796	6,32	481	3,82	1.421	2,12

Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Investigación Científica, Transferencia de Conocimiento e Infraestructura Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación.

(*) En UBU y en IESCYL (incluido dentro del Resto de Instituciones) hay sendas UIC cuyos Directores no tienen sexenios, pero que están contratados al amparo del Subprograma Ramón y Cajal y del Programa Miguel Servet respectivamente.

Como puede observarse, si se comparan estos datos con los recogidos en el Cuadro nº 7 de este Informe relativo a los GIR propios de las Universidades existen importantes diferencias entre los GIR y las UIC.

En primer lugar el número de UIC es muy inferior al de GIR, (108 frente a 475). Por otra parte, la normativa de las UIC exige que todos los miembros sean doctores, por lo que los miembros totales de estas unidades son 690, número que es muy inferior al de los investigadores doctores de las GIR que ascienden hasta los 2.980 miembros, y que además disponen de 1.094 participantes más que no son doctores. Esta exigencia comporta que el número medio de miembros sea muy inferior, ya que mientras en las UIC es de 6,39, en los GIR es de 8,58.

El motivo que justificó la creación de estas Unidades no fue muy diferente del de los Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León que les precedieron, ya que como se indica en el artículo 12 de la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, el reconocimiento de la UIC no lleva aparejado por sí solo el derecho al disfrute de ayudas o compensaciones económicas públicas, aunque sí podrá exigirse como requisito previo para su concesión. De hecho, las Órdenes de bases para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciados con FEDER (Ordenes EDU/1115/2015, de 17 de diciembre y EDU/333/2017, de 17 de mayo) priorizan la excelencia investigadora acreditada mediante la pertenencia a una UIC, a través de la concesión de una superior puntuación en la fase de valoración.

Estas estructuras creadas por la Comunidad Autónoma para canalizar la actividad investigadora, permiten establecer criterios comunes y horizontales a todas las UUPP regionales para la constitución de grupos/unidades de investigación, pero su utilidad es muy limitada, ya que solo pueden emplearse para la ejecución de proyectos de investigación subvencionados por la Administración autonómica.

III.1.1.6. Servicios/unidades de apoyo a la investigación

Además de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación LOU, Centros e Institutos de Investigación y Grupos de Investigación, las UUPP disponen de otros servicios o unidades que asisten y apoyan en el desarrollo de la actividad investigadora. Así por ejemplo, el artículo 155 de los Estatutos de la ULE señala que los servicios de apoyo a la investigación son elementos fundamentales para su desarrollo y que se fomentarán, de forma prioritaria, los servicios de uso común, dotándoles del personal y de los medios materiales necesarios.

En el Cuadro siguiente, y de acuerdo con la información suministrada al efecto por las 4 UUPP y la disponible a través de la página web, se recogen las Unidades, Servicios, Laboratorios..., que cumplen con esa función.

Cuadro 10 - Servicios o Unidades que asisten y apoyan en el desarrollo de la actividad investigadora

UBU	ULE	USAL	UVA
1. Parque Científico Tecnológico.	1. Herbario LEB - Jaime Andrés Rodríguez.	1. Servicio de Análisis de Isótopos Estables.	1. Laboratorio de Técnicas Instrumentales.
2. Biblioteca universitaria.	2. Laboratorio de Diagnóstico de Plagas y Enfermedades Vegetales.	2. Servicio de Análisis Elemental, Cromatografía y Masas.	2. Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL).
	3. Laboratorio de Inspección Técnica de la Escuela de Minas (LITEM).	3. Servicio de Difracción de Rayos X.	3. Laboratorio de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.
	4. Laboratorio de Técnicas Instrumentales e Instalación Radiactiva.	4. Servicio Preparación de Rocas.	4. Laboratorio de Ensayos Industriales de Castilla y León (LEICAL).
	. Servicio de Análisis de Imagen y Cartografía.	5. Servicio de Resonancia Magnética Nuclear.	5. Laboratorio de Fotogrametría.
	6. Servicio de Animalario.	6. Servicio de Banco de ADN.	6. Laboratorio de Metrología y Calibración Dimensional (LCD).
	7. Servicio de Colecciones Zoológicas (CZULE).	7. Servicio de Experimentación Animal.	7. Laboratorio de Metrología y Calibración de Presión y Temperatura (TERMOCAL).
	8. Servicio de Microscopía.	8. Herbario	8. Laboratorio de Ventilación HS3.
	9. Servicio de Traducción.	9. Servicio de Isótopos Radioactivos y Radioprotección.	9. Laboratorios de Espectroscopia y Bioespectroscopia.
	10. Unidad de Fabricación e Impresión 3D.	10. Servicio de Separación Celular.	10. Servicio de Investigación y Bienestar animal (SIBA).
	11. Laboratorio EEG para el estudio psicológico a lo largo del ciclo vital.	11. Servicio de Transgénesis.	11. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
		12. Servicio de Bioinformática.	12. Biblioteca.
		13. Servicio de Citometría.	
		14. Servicio de Microscopía.	
		15. Servicio de Secuenciación de ADN.	
		16. Servicio Transfronterizo de Información Geográfica.	
		17. Servicio de Patología Molecular Comparada.	

Fuente: Información de webs universitarias y proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

III.1.1.7. Escuelas de Doctorado

El apartado 4 del artículo 8 de la LOU, modificado por la LCTI, considera a las Escuelas de Doctorado como unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, y que tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. En cuanto a la normativa universitaria, a través de su Consejo de Gobierno, las UUPP han aprobado los Acuerdos de Creación y normas y/o reglamentos de régimen interno en los que se regulan esas Escuelas de Doctorado que se recogen en el Anexo II.

III.1.2. ESTRUCTURAS DIRECTIVAS Y PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

III.1.2.1. Órganos directivos de la investigación de las UUPP

A estos efectos se hace preciso distinguir entre los Vicerrectorados con competencias en materia de investigación y las Comisiones/Consejos de Investigación. Las competencias de los Vicerrectorados se recogen en el Anexo V.

III.1.2.2. Servicios y entidades encargadas de la gestión de la investigación

III.1.2.2.1. Gestión directa e indirecta de la investigación

Las decisiones a adoptar por las UUPP, en el marco de su potestad autoorganizatoria, pueden afectar tanto a la estructura y gestión de los servicios y actividades complementarias, como las actividades básicas que definen la misión de toda institución universitaria. A estos efectos, cada una de las UUPP de Castilla y León ha adoptado un modelo diferenciado para la gestión de la investigación, utilizando sus medios personales (profesores, investigadores contratados por la Universidad...) y/o materiales (edificios, equipamiento, materiales, laboratorios.....) y sus estructuras canalizadoras (Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios de Investigación). Estos modelos se diferencian en función de si la totalidad de la actividad investigadora es gestionada de forma directa por la Universidad, o si, alternativamente, solo parte de la actividad investigadora es gestionada de forma directa y el resto es tramitada total o parcialmente de forma indirecta a través de entidades con personalidad jurídica propia creadas o participadas por las propias Universidades.

Las 4 UUPP de Castilla y León gestionan directamente sus propios programas de investigación, los cuales como luego se recoge en el apartado III.1.5 de este Informe, son totalmente financiados con sus recursos propios.

En cambio, para la gestión de la actividad investigadora desarrollada a través de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU, convenios y donaciones, en los que los financiadores son agentes externos de las Universidades, las distintas UUPP han adoptado modelos diferenciados. Así, algunas Universidades gestionan totalmente de forma directa estas actividades, mientras que otras han optado por gestionarlas indirectamente a través de entidades con personalidad jurídica propia, creadas o participadas por las propias Universidades o por compartir la gestión con estas entidades, lo que nos permite distinguir entre gestión directa, gestión indirecta y gestión compartida (directa e indirecta).

En el Cuadro siguiente se muestran cómo se gestionan cada una de estas actividades, en cada una de las 4 UUPP de Castilla y León.

Cuadro 11 - Gestión directa o indirecta de la actividad investigadora financiada con recursos ajenos

UUPP	Proyectos de Investigación europeos	Proyectos de investigación nacionales	Proyectos de investigación regionales	Contratos del artículo 83 de la LOU de investigación	Convenios de investigación	Donaciones para el desarrollo de la actividad investigadora
UBU	Gestión directa por UBU			Gestión compartida por UBU y la FGUBU	Gestión directa por UBU	
ULE	Gestión directa por ULE					
USAL	Gestión compartida por USAL y FICUS			Gestión compartida por USAL y FGUSAL	Gestión compartida por USAL, FICUS y FGUSAL	
UVA	Gestión indirecta por FUNGE (*)	Gestión directa por UVA		Gestión compartida por UVA con FUNGE y FPCUVA		

Fuente: Información proporcionada por las UUPP y sus Fundaciones vinculadas o dependientes.

(*) Salvo aquellos que por cambio en la normativa no pueden gestionar (MSC e INTERREG), en los que la solicitud y justificación la realiza FUNGE y la gestión la UVA.

Un problema generado tanto por la gestión indirecta como por la compartida radica en la falta de coordinación entre la Universidad y el ente creado al efecto, de manera que algunas Universidades desconocen las actividades de investigación gestionadas por sus fundaciones, lo que, además de los problemas de gestión derivados de la falta de ejecución coordinada de la estrategia de investigación de la Universidad, ocasiona importantes deficiencias en la información que la Universidad debe publicar periódicamente y actualizarla para garantizar la transparencia de su actividad investigadora. En el caso de la UBU, al mostrar los resultados de investigación sí que incluye los correspondientes a la Fundación, lo que acredita la existencia de una adecuada coordinación entre ambas instituciones.¹

III.1.2.2.2. Gestión directa por las UUPP

Generalmente las Universidades disponen de un Servicio de Gestión de la Investigación (SGI), que como servicio técnico-administrativo, asume una gran parte de las tareas relacionadas con la gestión de la actividad investigadora que, de acuerdo con el modelo

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.

adoptado, se haya reservada a la Universidad. En el Cuadro siguiente se recoge el nombre de los SGI en cada universidad, con indicación de su dependencia orgánica y funcional, las Secciones y Unidades que lo integran y el número de personas que integran sus plantillas.

Cuadro 12 - SGI en cada UUPP: dependencia orgánica y funcional; secciones y unidades que lo integran; y personal de plantilla

UUPP	SGI/AGI	Dependencia orgánica y Funcional	Secciones o Unidades inferiores integrados orgánicamente en el Servicio / unidad encargado de la gestión	Número de personas de plantilla a 31/12/2015 que integran el Servicio / Agencia que gestiona la investigación
UBU	Servicio de Gestión de la Investigación	Dependencia orgánica de la Gerencia y funcional del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de conocimiento	Unidad de Proyectos y Ayudas a la Investigación Unidad de Personal Investigador y Ayudas Propias Unidad de Doctorado y Posgrado	7
ULE	Servicio de Gestión de la Investigación	Dependencia orgánica de la Gerencia y funcional del Vicerrectorado de investigación	Sección de Gestión de la Investigación Unidad de Ayudas a la investigación Unidad de Contratos y Proyectos de Investigación Unidad de Asuntos Económicos Unidad de Traducción y Apoyo a Servicios e Institutos de Investigación	16
USAL	Agencia de Gestión de la Investigación	Dependencia orgánica y funcional del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	Sección de Proyectos y Ayudas a la investigación Sección de Convenios de Investigación Sección de Gestión Económica de la Investigación	13
UVA	Servicio de Apoyo a la Investigación	Dependencia orgánica de la Gerencia y funcional del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica	Sección de Personal de Investigación Sección de Gastos de Investigación Sección de Datos y Proyectos de Investigación	13

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

La gestión desarrolla por estos SGI no se encuentra totalmente centralizada, por cuanto su labor se desarrolla de forma coordinada con otros servicios de las UUPP responsables de los asuntos de personal, gestión económico-financiera, patrimonio, contratación, etc.

III.1.2.2.3. Gestión indirecta por fundaciones vinculadas y dependientes

En el Cuadro siguiente se recoge: el nombre de las UUPP, de las Fundaciones que tienen encomendado la gestión de la actividad investigadora de forma indirecta o compartida con aquellas, y de los Departamentos o Unidades que dentro de las fundaciones desarrollan esa actividad. También se incluye el número de personas que dentro de estos Departamentos realizan esa tarea. No se incluye a estos efectos al personal de estas fundaciones que desarrolla labores de transferencia de los resultados de la investigación.

Cuadro 13 - Fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP que gestionan de forma indirecta o compartida la actividad investigadora: Departamentos o Servicios y personal de plantilla

UUPP	Fundaciones vinculadas o dependientes que gestionan de forma indirecta o compartida la actividad investigadora	Departamentos o Servicios dentro de las Fundaciones	Número de personas de plantilla a 31/12/2015 que integran los Departamentos o Unidades
UBU	FGUBU	Servicio Universidad-Empresa	1
USAL	FGUSAL	Departamento Universidad-Empresa	5
	FICUS	Departamento de Administración	3
UVA	FUNGE	Departamento de Innovación (*)	11
	FPCUVA	Departamento de proyectos	2

Fuente: Información proporcionada por las Fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP.

(*) En el Departamento de Innovación hay 3 Unidades: Unidad de Patentes, Oficina de Proyectos Europeos y Unidad de Valorización y Comercialización.

III.1.3. RECURSOS HUMANOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN

La LCTI, a los efectos exclusivos de esa Ley, considera personal investigador al que, estando en posesión de la titulación exigida, en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación. Añadiendo, a continuación, que se considera que se incluye dentro de ese personal, el PDI definido en la LOU entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo de la actividad investigadora. Posteriormente se señala que el personal vinculado a la Universidad a la que preste sus servicios como investigador podrá ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal de acuerdo con el artículo 8 del EBEP.

Además de referirse al régimen jurídico del personal, la LOU, hace referencia a varios bloques normativos en los que se regulan diferentes figuras de las plantillas universitarias: la propia Ley Orgánica (LOU), el Estatuto de los trabajadores (ET) y la Ley de la Ciencia, de la Tecnología y la Innovación (LCTI). En base a estos bloques legislativos, a efectos de este Informe, se ha agrupado a las diferentes categorías de personal investigador en los siguientes grupos.

- 1) PDI regulado en la LOU.
 - PDI funcionario de carrera.
 - PDI funcionario interino.
 - PDI Emérito LOU.

- PDI Emérito vinculado a Planes de jubilación.
 - PDI con contrato laboral fijo LOU.
 - PDI con contrato laboral temporal LOU.
- 2) PDI regulado en la LCTI.
- Contratados predoctorales.
 - Contratados para acceso al SECTI.
- 3) PDI regulado en el ET.
- Investigadores con contrato de sustitución o interinidad.
 - Investigadores con contrato de obra o servicio determinado.

Además debe tenerse en cuenta, que no todo el personal integrado en esas categorías tienen encomendado o pueden realizar actividades investigadoras, y los que pueden desarrollarlas no pueden hacerlo con la misma intensidad.

A estos efectos, en primer lugar se ha diferenciado dentro de las plantillas de las 4 UUPP de Castilla y León, el personal que desarrolla la actividad investigadora y el que no desarrolla esa actividad por dedicarse exclusivamente a funciones docentes. Para hacer esa distinción, se ha acudido en primer lugar el régimen de dedicación que tienen atribuido. De acuerdo, con el Real Decreto 898/1985, la duración de la jornada laboral de los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo es la misma que se fija con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y se reparte entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. En cambio, en el caso de dedicación a tiempo parcial, su jornada laboral es la que derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado. En base a ello, se ha considerado que todo el personal con régimen de dedicación parcial no desarrolla la actividad investigadora, mientras que el que se encuentra en régimen de dedicación total sí que desarrolla esa actividad conjuntamente con sus actividades docentes y de gestión.

En cuanto al personal que sí puede desarrollar la actividad investigadora, y que por lo tanto, tiene la consideración de investigador, debe tenerse en cuenta, que no todos ellos pueden realizarla con la misma capacidad y extensión, ya que ello depende de la categoría en

la que encuentre encuadrado según el estadio de su carrera profesional. En base a ello, se ha subclasificado al personal investigador en tres categorías diferenciadas:

- Personal investigador en formación predoctoral.
- Personal investigador en formación postdoctoral.
- Personal investigador con plena capacidad investigadora.

La inclusión del personal investigador en cada una de esas categorías se ha fundamentado en la capacidad que les otorga la LOU para el desarrollo de la actividad investigadora, así como en el hecho de que haya obtenido o no la Titulación de Doctorado.

Por último, también han sido objeto de análisis, aquellas personas que si bien no tienen la condición de personal investigador, colaboran en el desarrollo de esta actividad: becarios de investigación (BI), personal técnico de apoyo (PTA) y PAS de apoyo a la actividad investigadora.

La visión conjunta del personal de las cuatro Universidades se recoge en el Cuadro nº 14.

Cuadro 14 - Personal docente e investigador en UUPP a 31/12/2015

Régimen Jurídico	Cuerpo / Categoría	UBU		ULE		USAL		UVA		Total CyL	
		Total personal	Porcentaje Personal								
	CAUN	33	4%	93	9%	205	8%	217	9%	548	8%
Funcionarios de PTUN		156	19%	338	34%	667	27%	724	29%	1.885	28%
carrera	CAEU	15	2%	23	2%	22	1%	33	1%	93	1%
	PTEU	115	14%	55	6%	125	5%	181	7%	476	7%
Funcionarios interinos		2	0%	1	0%	2	0%	0	0%	5	0%
Total personal funcionario		321	39%	510	51%	1.021	42%	1.155	46%	3.007	44%
Profesorado Emerito LOU		0	0%	2	0%	0	0%	2	0%	4	0%
Profesorado Emérito Planes		5	1%	12	1%	0	0%	0	0%	17	0%
Total profesorado emérito		5	1%	14	1%	0	0%	2	0%	21	0%
Laborales	PCDOC Básico	56	7%	53	5%	144	6%	178	7%	431	6%
Indefinidos	PCDOC Permanente	0	0%	4	0%	8	0%	5	0%	17	0%
LOU	PCDOC Sénior	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
	PCOLA	13	2%	33	3%	32	1%	16	1%	94	1%
Laborales indefinidos de la LCTI		0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total personal indefinido		69	8%	90	9%	184	7%	199	8%	542	8%
Laborales	AYUD	12	1%	6	1%	4	0%	13	1%	35	1%
Temporales	PAYUD	55	7%	45	5%	98	4%	134	5%	332	5%
	Asociados (PRAS)	242	29%	164	16%	267	11%	476	19%	1.149	17%
LOU	Asociados Sanitarios	22	3%	42	4%	274	11%	284	11%	622	9%
	Visitantes (PVIS)	1	0%	1	0%	0	0%	2	0%	4	0%
Laborales	Predoctorales Programas Externos	22	3%	64	6%	132	5%	118	5%	336	5%
temporales	Predoctorales Programas UUPP	13	2%	5	1%	37	2%	48	2%	103	2%
LCTI	Contratas SECTI Programas Externos	0	0%	5	1%	6	0%	10	0%	21	0%
	Contrataos SECTI Programas UUPP	0	0%	1	0%	3	0%	0	0%	4	0%
	Investigadores distinguidos	0	0%	0	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Contratos interinos	Estatuto Trabajadores	40	5%	4	0%	306	12%	18	1%	368	5%
Contratos obra o servicio	Estatuto trabajadores	19	2%	47	5%	121	5%	55	2%	242	4%
Total personal temporal		426	52%	384	38%	1.249	51%	1.158	46%	3.217	47%
Total personal UUPP		821	100%	998	100%	2.454	100%	2.514	100%	6.787	100%

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.3.1. PDI Regulado en la LOU

III.1.3.1.1. PDI funcionario de carrera

De acuerdo con el artículo 47.1 de la LOU, el PDI de las UUPP incluye a los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios. Dentro de este colectivo debe distinguirse entre los Catedráticos de Universidad (CAUN) y Profesores Titulares de Universidad (PTUN). También debe hacerse referencia a los Catedráticos de Escuela Universitaria (CAEU) y a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) si bien los funcionarios de estos cuerpos están en extinción.

III.1.3.1.1.1. Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad

De conformidad con el artículo 56 de la LOU el profesorado universitario pertenece a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad (CAUN) y Profesores Titulares de Universidad (PTUN).

III.1.3.1.1.2. Catedráticos de Escuela Universitaria

En tanto no se integren en los Cuerpos de CAUN y PTUN, de acuerdo con la previsión establecida en la disposición adicional primera de la LOMLOU, constituye también profesorado funcionario de las Universidades el PDI perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias (CAEU).

III.1.3.1.1.3. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Los PTEU en tanto no se integren en el Cuerpo de PTUN, de acuerdo con la previsión establecida en la disposición adicional segunda de la LOMLOU, constituye también profesorado funcionario de las Universidades.

Los PTEU con el título de Doctor se han considerado incluidos dentro del colectivo de investigadores con plena capacidad investigadora, mientras que los PTEU que no tienen el título de Doctor se les ha considerado como personal investigador en formación predoctoral. Antes de esta inclusión en una u otra categoría, y al igual que en los colectivos anteriores, se ha separado a los PTEU con régimen de dedicación parcial, ya que estos se considera que se dedican en exclusiva a funciones docentes.

III.1.3.1.2. PDI funcionario interino

Los puestos de trabajo reservados a los funcionarios son normalmente desempeñados por funcionarios de carrera, pero en ocasiones pueden desempeñarse por funcionarios interinos, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 10.1 del EBEP. Todas

las Universidades contemplan en sus Estatutos la posibilidad de contratar funcionarios interinos y disponen de Reglamentos específicos que regulan esta posibilidad.

En cuanto a su calificación como investigadores o no, se ha atendido en primer lugar a su régimen de dedicación, posteriormente a la plaza de funcionario que ocupa, y en última instancia a su condición o no de doctor.

III.1.3.1.3. PDI eméritos LOU

La LOMLOU, incorporó a la LOU la figura de Profesor Emérito (PEMER) en el artículo 54 bis, para dar carta de naturaleza a esta figura, ya que con anterioridad, estaban incluidos en la normativa universitaria y autonómica pero sin soporte legal en la normativa estatal. En cualquier caso se trata de una figura excepcional ya que no se exige su alta en la Seguridad Social (Disposición adicional 22ª de la LOU).

Las cuatro Universidades cuentan con normas reglamentarias que fijan los requisitos para poder acceder a la condición de emérito con criterios muy diferentes entre sí, en cuanto, por ejemplo, a los años de servicio, la exigencia de doctorado, los quinquenios y los sexenios. Por otro lado, las condiciones generales y económicas por las que se rige la relación de los eméritos con las Universidades, presentan importantes diferencias, por lo que sería recomendable la exigencia de unos requisitos comunes, la evaluación de estos por la ACSUCyL, que en estos momentos es voluntaria, y el establecimiento de unas condiciones salariales homogéneas entre las cuatro Universidades.

A los eméritos que prestan servicios a la Universidad se les ha considerado como investigadores, y dentro de los investigadores, y dado su procedencia de Cuerpos docentes de funcionarios (CAUN, PTUN, CAEU y PTEU) se han considerado como personal investigador con plena capacidad investigadora, salvo que no ostentaran el título de doctor (en el caso de PTEU), en cuyo caso se les ha considerado personal investigador en formación predoctoral, siguiendo la línea de lo señalado en este Informe.

III.1.3.1.4. PDI eméritos vinculados a planes de jubilación anticipada

Al margen de la figura del profesorado emérito regulado en la LOU, algunas Universidades, en ejercicio de la autonomía que les otorga esa Ley, crearon la figura del profesorado emérito vinculado a planes de jubilación voluntaria anticipada. Las diferencias de estos eméritos con la figura anterior del emérito LOU son amplias, desde la edad de acceso hasta los requisitos, la duración de la relación con la Universidad y las retribuciones. Por otro lado, otra diferencia fundamental radica en que los eméritos LOU siguen prestando servicios a

la Universidad, mientras que los vinculados a planes, pueden o no mantener una relación de servicio con la Universidad. En el Cuadro siguiente se incluyen los Eméritos vinculados a Planes de jubilación voluntaria de las UUPP de León y Burgos, diferenciando entre los que continúan prestando servicios a las Universidades y los que no.

Cuadro 15 - PEMER vinculados a planes de jubilación voluntaria

Profesores eméritos vinculados a Planes de Jubilación anticipada	Nº Eméritos	Continúan prestando servicios a la Universidad		No continúan prestando servicios a la Universidad	
		Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
UBU	11	5	45%	6	55%
ULE	46	12	26%	34	74%
Total	57	17	30%	40	70%

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

III.1.3.1.5. PDI con contrato laboral LOU

El artículo 47 de la LOU incluye dentro del PDI de las UUPP al personal contratado. A su vez, el artículo 48.1 de la LOU señala que las Universidades pueden contratar PDI en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esa Ley. Dentro de ellas hemos distinguido entre:

- PDI con Contrato Laboral Indefinido.
 - Profesor Contratado Doctor (PCDOC).
 - Profesor Colaborador (PCOLA).
- PDI con Contrato Laboral Temporal.
 - Ayudante (AYUD).
 - Profesor Ayudante Doctor (PAYUD).
 - Profesor Asociado (PRAS).
 - Profesor Visitante (PVIS).

III.1.3.1.5.1. Investigadores con contrato LOU indefinido

Una de las modalidades de los contratos de la LOU, es la de profesor contratado doctor (PCDOC), que permite contratar con carácter indefinido y con régimen de dedicación a tiempo completo a doctores que reciban la evaluación positiva por la ANECA o el órgano de evaluación externo autonómico (ACSUCyL).

A diferencia de los funcionarios que pueden optar por un régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, el contrato de PCDOC es siempre con dedicación a tiempo completo, por lo que el personal contratado bajo esta modalidad contractual siempre desarrolla de forma simultánea actividades docentes e investigadoras. Este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LOU, tiene por fin, desarrollar, con plena capacidad actividad docente e investigadora, o prioritariamente tareas de investigación por lo que a efectos de este Informe y al igual que los CAUN, PTUN, CAEU y PTEU doctores se ha considerado a este profesorado como personal investigador doctor con plena capacidad investigadora.

III.1.3.1.5.2. Profesores Colaboradores

Dentro del PDI contratado indefinido LOU subsiste, como colectivo residual a extinguir, los profesores colaboradores (PCOLA).

En base a su régimen de dedicación a tiempo completo, a los profesores colaboradores se les ha considerado como personal investigador a efectos de este Informe, equiparándolos con el profesorado del cuerpo PTEU, que también accedieron a sus puestos de trabajo sin necesidad de disponer del Doctorado. Dentro de este personal se ha clasificado en personal investigador en formación doctor o no doctor, en función de que dispusieran o no de este título.

III.1.3.1.5.3. Investigadores con contrato LOU temporal

A estos efectos, la LOU contempla las siguientes figuras: ayudante (AYUD), profesor ayudante doctor (PAYUD), profesores asociados (PRAS) y profesores visitantes (PVIS).

1) Ayudantes y profesores ayudantes doctores

Los contratos de ayudante (AYUD) y profesor ayudante doctor (PAYUD) marcan el inicio de la carrera docente e investigadora del PDI y constituyen el soporte contractual para las primeras etapas de la formación docente e investigadora del PDI de las Universidades que se regulan en la LOU.

En cuanto a su capacidad para el desarrollo de la actividad investigadora de los AYUD y PAYUD, debemos acudir a la finalidad perseguida con la celebración de estos contratos y al régimen de dedicación que se recoge en la LOU. Los contratados a través de estas figuras tienen, en todo caso, dedicación a tiempo completo, por lo que simultáneamente desarrollan actividades docentes e investigadoras.

2) Profesores asociados y profesores asociados sanitarios

En el Cuadro siguiente se recogen las características fundamentales de los contratos de profesores asociados (PRAS), de acuerdo con lo señalado en la LOU (artículo 53) y artículo 20 del Real Decreto 898/1985, de 30 abril, sobre régimen de profesorado universitario.

Cuadro 16 - Características de los contratos de profesores asociados (PRAS)

Requisitos del personal a contratar	Dedicación	Tipo de contrato laboral	Finalidad del contrato
Profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Así debe acreditarse que dentro del período de 5 años anterior a su contratación, ha desarrollado durante al menos 3 años, una actividad profesional remunerada fuera del ámbito académico universitario.	A tiempo parcial.	Temporal con duración trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración siempre que se continúe acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario	Desarrollar tareas docentes a través de las cuales el profesor aporte sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa aplicable.

En cuanto a la capacidad para el desarrollo de la actividad investigadora por parte del personal contratado a través del contrato de asociado o de asociado sanitario, la LOU contempla estos contratos como contratos con dedicación a tiempo parcial y con el objeto de desarrollar exclusivamente tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales, por lo que a efectos de este Informe se han considerado como personal dedicado exclusivamente a funciones docentes.

Se ha realizado un análisis cuyo detalle aparece en el apartado I.1.3.1.5.3 del Anexo I de este Informe relativo al requisito indispensable de la acreditación de una actividad profesional para la contratación válida de un profesional en la modalidad de profesor asociado. Los resultados obtenidos evidencian que de la muestra de 50 expedientes revisados, en 28 no consta que el profesor haya desempeñado ninguna actividad profesional más allá de ejercer como profesor en ámbitos académicos no universitarios o esa actividad no tiene relación con las áreas de conocimiento impartidas.

III.1.3.1.6. Profesores visitantes

En el Cuadro siguiente se recogen las características fundamentales de los contratos de profesores visitantes (PVIS) de acuerdo con lo señalado en la LOU.

Cuadro 17 - Características de los contratos de profesores visitantes (PVIS)

Tipo de contrato y regulación	Requisitos del personal a contratar	Finalidad del contrato/Dedicación	Tipo de Contrato laboral	Tipo de personal
Profesores visitantes (artículo 54 LOU)	Profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras universidades y centros de investigación tanto españoles como extranjeros	1. Desarrollar tareas docentes o investigadoras a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. 2. Dedicación a tiempo completo o tiempo parcial.	Contrato de carácter temporal con la duración que acuerden las partes	Personal investigador en formación doctor o no o personal dedicado a actividades docentes en función de régimen de dedicación y las funciones atribuidas.

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa de la LOU.

A los efectos de este Informe, al PVIS se le ha considerado como personal dedicado exclusivamente a funciones docentes si su régimen de dedicación es a tiempo parcial, y si es a tiempo completo, como personal investigador en formación doctor o no doctor en función de si ostentan o no ese Título.

III.1.3.2. Investigadores regulados LCTI

El artículo 47 de la LOU incluye dentro del PDI de las UUPP al personal contratado. El artículo 48.3 bis de la LOU señala que se podrá contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

III.1.3.2.1. Contratado predoctoral

Las características del contrato predoctoral (artículo 21 LCTI) se recogen en el Cuadro siguiente:

Cuadro 18 - Características del contrato predoctoral (artículo 21 LCTI)

Requisitos del personal a contratar	Dedicación	Tipo de contrato laboral	Finalidad del contrato
Por quienes estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 ECTS o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.	A tiempo completo	Temporal. La duración no inferior a 1 año ni superior a 4. Cuando su duración sea inferior a 4 años existe la posibilidad de prórrogas de duración no inferior a 1 año, previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.	La realización de tareas investigadoras, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa de la LCTI.

En base a la regulación de la LCTI, y tomando como referencia la fuente de financiación, podemos distinguir dentro de las UUPP de Castilla y León entre contratados predoctorales financiados a través de convocatorias de concurrencia competitiva de las distintas AAPP, y predoctorales financiados a través de sus Programas Propios. En el cuadro siguiente se recoge el personal que, al cierre del ejercicio 2015, tenían un contrato predoctoral

en las UUPP de Castilla y León, distinguiéndose entre el financiado con cargo a convocatorias públicas competitivas externas a las UUPP y las financiadas al amparo de los programas propios de investigación de las UUPP.

Cuadro 19 - Contratados predoctorales a 31/12/2015 en función de fuente de financiación

Contratados predoctorales		UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP
Financiados con cargo a convocatorias públicas competitivas	FPI/Formación de doctores (MECD y MINECO)	7	10	27	33	77
	FPU (MECD y MINECO)	4	32	57	37	130
	Predoctorales Programas de ayuda de Junta de Castilla y León	11	20	45	44	120
	Predoctorales de Programas de otras instituciones	0	2	3	4	9
Financiados con cargo a programas de I+D de las UUPP	Predoctorales de Programas propios de la Universidad	13	5	37	48	103
Total Contratados predoctorales de las UUPP		35	69	169	166	439

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

En cuanto a su inclusión en alguna de las subcategorías incluidas en este Informe, como se observa en el Cuadro nº 18, la LCTI exige la dedicación a tiempo completo, por lo que el personal contratado bajo esta modalidad contractual siempre desarrolla de forma simultánea actividades docentes e investigadoras.

III.1.3.2.1.1. Contratados predoctorales estatales

El Ministerio de Economía y Competitividad convoca anualmente ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores. En el Cuadro siguiente se recogen las ayudas concedidas para celebrar estos contratos a las UUPP de Castilla y León entre las Convocatorias de 2011 y 2016.

Cuadro 20 - Contratados predoctorales subvencionados por el MINECO entre 2011 y 2016

UUPP	Convocatoria					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
UBU	2	1	5	1	1	1
ULE	9	2	3	3	2	5
USAL	12	10	7	8	6	8
UVA	15	8	12	9	11	8
Total	38	21	27	21	20	22

Fuente: Resoluciones de concesión de ayudas de contratos predoctorales de la web del Ministerio.

III.1.3.2.1.2. Contratados predoctorales autonómicos

La Comunidad de Castilla y León a través de la Consejería de Educación viene convocando ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador mediante la modalidad de contrato predoctoral de la LCTI en varias entidades colaboradoras, entre ellas las UUPP de Castilla y León.

Cuadro 21 - Ayudas concedidas en las convocatorias de 2013, 2014, 2015 y 2016 distribuidas entre las UUPP de Castilla y León y otras Instituciones

UUPP	Convocatoria			
	2013	2014	2015	2016
UBU	1	0	6	6
ULE	7	6	7	14
USAL	16	13	20	24
UVA	8	21	18	21
TOTAL UUPP	32	40	51	65
Nº total ayudas convocadas	41	50	66	75
Cuantía ayuda	18.481	18.500 salvo último año 20.000	18.442	18.500
Nº años máximo	4	4	4	4

Fuente: Web de la Consejería de Educación y BOCyL.

III.1.3.2.1.3. Contratados predoctorales de las universidades

Las 4 UUPP de Castilla y León disponen de personal predoctoral contratado, financiado con cargo a las Convocatorias de sus Programas propios de Investigación. En el Cuadro siguiente se muestran las ayudas convocadas por las UUPP para la contratación de predoctorales entre los ejercicios 2013 a 2016.

Cuadro 22 - Ayudas convocadas en 2013, 2014, 2015 y 2016 por las UUPP para la contratación de predoctorales

UUPP	Convocatoria			
	2013	2014	2015	2016
UBU	3	11	3	0
ULE	0	5	3	4
USAL	16	14	16	16
UVA	20	25	31	32
Total ayudas convocadas	39	55	53	52

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.3.2.1.4. Contratados predoctorales en las Fundaciones vinculadas o dependientes

Algunas fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP también contratan predoctorales para la ejecución de la actividad investigadora que gestionan de forma indirecta o compartida con sus UUPP. De acuerdo con la información facilitada al efecto por esas fundaciones a 31 de diciembre de 2015, había dos fundaciones que tenían contratado personal bajo esta modalidad contractual. En la FUNGE había 5 predoctorales y en FICUS, 2.

III.1.3.2.2. Contratado para acceso al SECTI

La LCTI en su artículo 20.4 señala que la consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral. Las características de los contratos para acceso al SECTI de la LCTI se recogen en el Cuadro siguiente.

Cuadro 23 - Características contratos acceso SECTI de la LCTI

Modalidad de contrato	Requisitos del personal a contratar	Tipo de contrato laboral	Finalidad del contrato
Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 LCTI)	Por quienes están en posesión del título de doctor o equivalente	Temporal. La duración no podrá ser inferior a un año, ni exceder de 5 años. En contratos de duración inferior a 5 años podrá prorrogarse sucesivamente, sin que, en ningún caso las prórrogas puedan tener una duración inferior al año. No se puede estar contratado por esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un período superior a 5 años.	Realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional. Colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales.

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa de la LCTI.

En el cuadro siguiente se recoge el personal que, al cierre del ejercicio 2015, tenían un contrato postdoctoral en las UUPP de Castilla y León, distinguiéndose entre el financiado con cargo a convocatorias públicas competitivas externas a las UUPP y las financiadas al amparo de los programas propios de investigación de las UUPP.

Cuadro 24 - Personal que, al cierre del ejercicio 2015, tenían un contrato de acceso al SECTI en las UUPP de Castilla y León

Contratados acceso al SECTI		UBU	ULE	USAL	UVA
Financiados con cargo a convocatorias públicas competitivas	Investigadores Ramón y Cajal	0	4	3	7
	Investigadores Juan de la Cierva	0	1	2	2
	Postdoctorales de Programas de ayuda de la Junta de Castilla y León	0	0	0	1
	Postdoctorales de Programas de ayudas del MINECO	0	0	1	0
	Otros postdoctorales	0	0	0	0
Financiados con cargo a programas de I+ D de las UUPP	Postdoctorales de Programas propios de la Universidad	0	1	3	0
Total Contratados acceso al SECTI UUPP		0	6	9	10

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

En cuanto a su inclusión en alguna de las subcategorías incluidas en este Informe, según la información proporcionada por las UUPP, estos contratos son en régimen de

dedicación completa, por lo que el personal contratado bajo esta modalidad contractual siempre desarrolla de forma simultánea actividades docentes e investigadoras.

III.1.3.2.2.1. Contratados postdoctorales autonómicos

La Comunidad Autónoma hasta 2016 no convocaba ayudas destinadas a financiar la contratación de postdoctorales. Sin embargo, esta dinámica ha cambiado a partir de 2016, ya que ahora, aprovechando la financiación de fondos FEDER del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Castilla y León, la Comunidad incluye dentro de los gastos subvencionables de los proyectos de investigación la contratación de investigadores postdoctorales.

III.1.3.2.2.2. Contratados postdoctorales por universidades

Las UUPP no disponen con carácter general de personal investigador postdoctoral financiado con cargo a los Programas propios de investigación.

III.1.3.2.2.3. Contratados postdoctorales en fundaciones vinculadas a las UUPP

Al igual que ocurría con los contratos predoctorales, algunas fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP también contratan postdoctorales para la ejecución de la actividad investigadora que gestionan de forma indirecta o compartida con sus UUPP. De acuerdo con la información facilitada al efecto por esas fundaciones a 31 de diciembre de 2015 había dos que tenían contratado personal bajo esta modalidad contractual. En la FUNGE había 4 postdoctorales y en FICUS 1.

III.1.3.3. Investigadores regulados en el Estatuto de los Trabajadores

III.1.3.3.1. Investigadores con contrato de sustitución o interinidad

El artículo 48.1 de la LOU contempla la posibilidad de que las UUPP puedan contratar con las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de puesto de trabajo y las cuatro Universidades en sus Estatutos contemplan la posibilidad de cubrir plazas con carácter interino y cuentan con Acuerdos de su Consejo de Gobierno que regulan el procedimiento de contratación.

III.1.3.3.2. Investigadores con contrato de obra o servicio determinado

El artículo 48.1 de la LOU señala que las UUPP también pueden contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Este personal con carácter general se dedica principalmente a actividades investigadoras, si bien en la normativa de algunas UUPP se contempla que puede acordarse también la impartición de docencia, por lo que, en cualquier caso, en este Informe se ha considerado que se dedica a ambas actividades.

Con carácter adicional también debe señalarse que algunas fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP, también celebran estos contratos para la ejecución de la actividad investigadora que gestionan de forma indirecta o compartida con sus UUPP. De acuerdo con la información facilitada al efecto por esas fundaciones a 31 de diciembre de 2015, había fundaciones que tenían contratado personal bajo esta modalidad contractual. En la FUNGE había 56 personas, en la FPCUVA 9 y en FICUS 44.

III.1.3.4. Resumen del personal

Tomando como base el resumen general de personal previsto en el Cuadro nº 14, se analiza a continuación por categorías profesionales su configuración como personal investigador o docente, de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

III.1.3.4.1. Personal exclusivamente docente o docente e investigador

En el Cuadro 25 - se recoge, de forma individualizada para cada una de las 4 UUPP de Castilla y León y de forma conjunta para todas ellas, y respecto de las distintas categorías de personal que han sido objeto de análisis en los apartados anteriores de este Informe, el número de personas que a 31 de diciembre de 2015 formaban parte de la plantilla en las UUPP, diferenciando los que sólo tienen dedicación a docencia y los que se dedican simultáneamente a docencia e investigación o exclusivamente a investigación.

Dentro del personal de plantilla de las 4 UUPP a 31/12/2015, formado por 6.787 personas, hay 2.048 efectivos destinados exclusivamente a docencia, mientras que el resto, es decir 4.739 personas desarrollan simultáneamente actividades de docencia e investigación o exclusivamente investigación, lo que supone que un 70 % de las plantillas de las UUPP desarrolla esta actividad. Este elevado porcentaje es una consecuencia directa de que el 99 % de los funcionarios, todos los contratados laborales fijos, AYUD, PAYUD, contratados predoctorales, contratados para acceso al SECTI, investigadores distinguidos y contratados por obra o servicio determinado para la ejecución de contratos artículo 83 de la LOU y proyectos de investigación y el 32 % de los contratados interinos tienen régimen de dedicación total. En el caso de los funcionarios porque han optado por este régimen de dedicación y en el resto porque la normativa que regula los contratos exige ese régimen de

dedicación o porque residualmente no se regula pero así se ha acordado por las UUPP con su personal al tiempo de celebrar los contratos. Únicamente un 30 % de la plantilla de las 4 UUPP desarrolla exclusivamente actividades docentes, y viene constituida por los funcionarios que han optado por el régimen de dedicación parcial (solo 22 funcionarios de 3.007 han optado por ese régimen de dedicación) y sobre todo por los 1.771 PRAS y PRAS sanitarios, porque estos contratos únicamente contemplan el régimen de dedicación parcial, y por los 251 contratados interinos para desempeñar funciones de PRAS y PRAS sanitarios.

Esta proporción es similar en las 4 UUPP (65 % en UBU, 79 % en ULE, 68 % en USAL y 69 % en UVA), ya que las diferencias porcentuales principales son debidas al mayor o menos número de funcionarios o contratados PRAS de las plantillas de cada una de ellas.

La doble dedicación a la docencia y la investigación está en la esencia misma de la Universidad. El marco jurídico impone la dedicación a tiempo completo y el ejercicio simultáneo de la actividad docente e investigadora para casi todo el personal de la Universidad, con la única excepción del PRAS el cual se contrata exclusivamente para fines docentes y el profesorado funcionario al que se le permite elegir su régimen de dedicación.

Con este marco jurídico, las Universidades no disponen de las herramientas necesarias para poder lograr una mayor especialización de su profesorado en la actividad docente e investigadora, lo que repercute directamente en la calidad del servicio público que prestan. La doble dedicación no permite o limita al máximo la existencia de perfiles exclusivamente investigadores y docentes, lo que además dificulta la gestión de la dedicación del profesorado a cada una de esas actividades.

Cuadro 25 - Personal solo docente o personal simultáneamente docente e investigador en las UUPP a 31/12/2015

Régimen Jurídico	Cuerpo / Categoría	UBU			ULE			USAL			UVA			Total CyL		
		Personal dedicado solo docencia	Personal dedicado a docencia e investigación	Porcentaje personal dedicado a docencia e investigación	Personal dedicado solo docencia	Personal dedicado a docencia e investigación	Porcentaje personal dedicado a docencia e investigación	Personal dedicado solo docencia	Personal dedicado a docencia e investigación	Porcentaje personal dedicado a docencia e investigación	Personal dedicado solo docencia	Personal dedicado a docencia e investigación	Porcentaje personal dedicado a docencia e investigación	Personal dedicado solo docencia	Personal dedicado a docencia e investigación	Porcentaje personal dedicado a docencia e investigación
Funcionarios de carrera	CAUN	0	33	100%	1	92	99%	3	202	99%	1	216	100%	5	543	99%
	PTUN	1	155	99%	2	336	99%	2	665	100%	7	717	99%	12	1.873	99%
	CAEU	0	15	100%	1	22	96%	0	22	100%	0	33	100%	1	92	99%
	PTEU	1	114	99%	1	54	98%	0	125	100%	2	179	99%	4	472	99%
Funcionarios interinos		0	2	100%	0	1	100%	0	2	100%	0	0	0%	0	5	100%
Total personal funcionario		2	319	99%	5	505	99%	5	1.016	100%	10	1.145	99%	22	2.985	99%
Profesorado Emérito LOU		0	0	0%	0	2	100%	0	0	0%	0	2	100%	0	4	100%
Profesorado Emérito Planes		0	5	100%	0	12	100%	0	0	0%	0	0	0%	0	17	100%
Total profesorado emérito		0	5	100%	0	14	100%	0	0	0%	0	2	100%	0	21	100%
Laborales Indefinidos LOU	PCDOC Básico	0	56	100%	0	53	100%	0	144	100%	0	178	100%	0	431	100%
	PCDOC Permanente	0	0	0%	0	4	100%	0	8	100%	0	5	100%	0	17	100%
	PCDOC Sénior	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
	PCOLA	0	13	100%	0	33	100%	0	32	100%	0	16	100%	0	94	100%
Laborales indefinidos de la LCTI		0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
Total personal indefinido		0	69	100%	0	90	100%	0	184	100%	0	199	100%	0	542	100%
Laborales Temporales LOU	AYUD	0	12	100%	0	6	100%	0	4	100%	0	13	100%	0	35	100%
	PAYUD	0	55	100%	0	45	100%	0	98	100%	0	134	100%	0	332	100%
	Asociados	242	0	0%	164	0	0%	267	0	0%	476	0	0%	1.149	0	0%
	Asociados Sanitarios	22	0	0%	42	0	0%	274	0	0%	284	0	0%	622	0	0%
	Visitantes	1	0	0%	1	0	0%	0	0	0%	2	0	0%	4	0	0%
Laborales temporales LCTI	Predoctrales Programas Externos	0	22	0%	0	64	0%	0	132	0%	0	118	0%	0	336	100%
	Predoctrales Programas UUPP	0	13	0%	0	5	0%	0	37	0%	0	48	0%	0	103	100%
	Contratos SECTI Programas Externos	0	0	0%	0	5	100%	0	6	100%	0	10	100%	0	21	100%
	Contratos SECTI Programas UUPP	0	0	0%	0	1	100%	0	3	100%	0	0	0%	0	4	100%
Investigadores distinguidos		0	0	0%	0	0	0%	0	1	100%	0	0	0%	0	1	100%
Contratos interinos Estatuto Trabajadores		20	20	50%	0	4	100%	231	75	25%	0	18	100%	251	117	32%
Contratos obra o servicio Estatuto trabajadores		0	19	100%	0	47	100%	0	121	100%	0	55	100%	0	242	100%
Total personal temporal		285	141	33%	207	177	46%	772	477	38%	762	396	34%	2.026	1.191	37%
Total personal UUPP		287	534	65%	212	786	79%	777	1.677	68%	772	1.742	69%	2.048	4.739	70%

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.3.4.2. Personal investigador doctor y no doctor

Uno de los indicadores que pueden emplearse para valorar la dedicación del profesorado universitario a la actividad investigadora y la gestión que las universidades hacen de esa dedicación, es el porcentaje de profesores universitarios que disponen del título de doctor.

En el Cuadro nº 26 se detalla que, de las 6.787 personas que formaban parte de la plantilla de las 4 UUPP a 31/12/2015, 4.485 eran doctores, lo que representa un 66 % del total. En la UBU, el 55% de los efectivos son doctores, en la ULE en 69%, en la USAL el 68 % y finalmente en la UVA el 67 %. Por lo tanto, en estas tres últimas universidades el porcentaje de doctores es muy similar, por lo que es la UBU la que tiene un menor número de doctores.

El número de doctores depende directamente del personal integrado en cada Cuerpo funcional o categoría laboral en el que la normativa exige la titulación de doctor. Así para los colectivos para los que no se exige el doctorado, dentro de los PTEU los porcentajes de doctores son diferentes entre las distintas UUPP. En la UBU hay 33 doctores de 115 efectivos (29 %), en la ULE hay 24 doctores de 55 funcionarios (44 %) en la USAL 36 doctores de 125 (29 %) y en la UVA 32 doctores de 181 (18 %) por lo que el menor porcentaje de doctores tiene en este Cuerpo es la UVA. En los PCOLA los porcentajes de doctores no difieren demasiado, así la UBU (69 %), ULE (55 %), USAL (53 %) y UVA (56 %). En cuanto a los PRAS, la ULE, USAL y UVA oscilan en torno a un 35 % de doctores, mientras que la UBU es la que menos doctores tiene con un 23 %. Finalmente, respecto a los contratados para obra o servicio, llama la atención que en la UBU ninguno es doctor, situación que no se produce en las otras UUPP (19 % ULE, 28 % USAL y 24 % UVA).

Cuadro 26 - Personal investigador doctor o no doctor en las UUPP a 31/12/2015

Régimen Jurídico	Cuerpo / Categoría	UBU			ULE			USAL			UVA			Total CyL		
		Doctores	No doctores	% doctores	Doctores	No doctores	% doctores	Doctores	No doctores	% doctores	Doctores	No doctores	% doctores	Doctores	No doctores	% doctores
Funcionarios de carrera	CAUN	33	0	100%	93	0	100%	205	0	100%	217	0	100%	548	0	100%
	PTUN	156	0	100%	338	0	100%	667	0	100%	724	0	100%	1.885	0	100%
	CAEU	15	0	100%	23	0	100%	22	0	100%	33	0	100%	93	0	100%
	PTEU	33	82	29%	24	31	44%	36	89	29%	32	149	18%	125	351	26%
Funcionarios interinos		2	0	100%	1	0	100%	2	0	100%	0	0	0%	5	0	100%
Total personal funcionario		239	82	74%	479	31	94%	932	89	91%	1.006	149	87%	2.656	351	88%
Profesorado Emérito LOU		0	0	0%	2	0	100%	0	0	0%	2	0	100%	4	0	100%
Profesorado Emérito Planes		2	3	40%	11	1	92%	0	0	0%	0	0	0%	13	4	76%
Total profesorado emérito		2	3	40%	13	1	93%	0	0	0%	2	0	100%	17	4	81%
Laborales Indefinidos LOU	PCDOC Básico	56	0	100%	53	0	100%	144	0	100%	178	0	100%	431	0	100%
	PCDOC Permanente	0	0	0%	4	0	100%	8	0	100%	5	0	100%	17	0	100%
	PCDOC Sénior	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
	PCOLA	9	4	69%	18	15	55%	17	15	53%	9	7	56%	53	41	56%
Laborales indefinidos de la LCTI		0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0	0	0%
Total personal indefinido		65	4	94%	75	15	83%	169	15	92%	192	7	96%	501	41	92%
Laborales Temporales LOU	AYUD	9	3	75%	2	4	33%	3	1	75%	13	0	100%	27	8	77%
	PAYUD	55	0	100%	45	0	100%	98	0	100%	134	0	100%	332	0	100%
Laborales Temporales LOU	Asociados	55	187	23%	55	109	34%	101	166	38%	154	322	32%	365	784	32%
	Asociados Sanitarios	0	22	0%	0	42	0%	137	137	50%	134	150	47%	271	351	44%
	Visitantes	1	0	100%	0	1	0%	0	0	0%	2	0	100%	3	1	75%
Laborales temporales LCTI	Predoctorales Programas Externos	0	22	0%	0	64	0%	0	132	0%	0	118	0%	0	336	0%
	Predoctorales Programas UUPP	0	13	0%	0	5	0%	0	37	0%	0	48	0%	0	103	0%
	Contratos SECTI Programas Externos	0	0	0%	5	0	100%	6	0	100%	10	0	100%	21	0	100%
	Contratos SECTI Programas UUPP	0	0	0%	1	0	100%	3	0	100%	0	0	0%	4	0	100%
Investigadores distinguidos		0	0	0%	0	0	0%	1	0	100%	0	0	0%	1	0	100%
Contratos interinos Estatuto Trabajadores		25	15	63%	4	0	100%	184	122	60%	18	0	100%	231	137	63%
Contratos obra o servicio Estatuto trabajadores		0	19	0%	9	38	19%	34	87	28%	13	42	24%	56	186	23%
Total personal temporal		145	281	34%	121	263	32%	567	682	45%	478	680	41%	1.311	1.906	41%
Total personal UUPP		451	370	55%	688	310	69%	1.668	786	68%	1.678	836	67%	4.485	2.302	66%

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.3.4.3. Categorías del personal dedicado simultáneamente a docencia e investigación

En el Cuadro que se incluye en la página siguiente se recoge, de forma individualizada para cada una de las 4 UUPP de Castilla y León y de forma conjunta para todas ellas, y respecto de las distintas categorías de personal que han sido objeto de análisis en los apartados anteriores de este Informe, el número de personas que a 31 de diciembre de 2015 se dedicaban simultáneamente a actividades de docencia e investigación, diferenciado dentro de ellos entre las categorías de personal investigador en formación no doctor, personal investigador en formación doctor y personal con plena capacidad investigadora, según los criterios aplicados en este Informe.

Cuadro 27 - Categorías del personal dedicado a docencia e investigación en las UUPP a 31/12/2015

Régimen Jurídico	Cuerpo / Categoría	UBU			ULE			USAL			UVA			Total CyL		
		PIF No Doctor	PIF Doctor	Personal investigador "Doctor con plena capacidad investigadora"	PIF No Doctor	PIF Doctor	Personal investigador "Doctor con plena capacidad investigadora"	PIF No Doctor	PIF Doctor	Personal investigador "Doctor con plena capacidad investigadora"	PIF No Doctor	PIF Doctor	Personal investigador "Doctor con plena capacidad investigadora"	PIF No Doctor	PIF Doctor	Personal investigador "Doctor con plena capacidad investigadora"
Funcionarios de carrera	CAUN	0	0	33	0	0	92	0	0	202	0	0	216	0	0	543
	PTUN	0	0	155	0	0	336	0	0	665	0	0	717	0	0	1.873
	CAEU	0	0	15	0	0	22	0	0	22	0	0	33	0	0	92
	PTEU	81	0	33	31	0	23	89	0	36	147	0	32	348	0	124
Funcionarios interinos		0	0	2	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	5
Total personal funcionario		81	0	238	31	0	474	89	0	927	147	0	998	348	0	2.637
Profesorado Emérito	LOU	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	4
	Planes	3	0	2	1	0	11	0	0	0	0	0	0	4	0	13
Total profesorado emérito		3	0	2	1	0	13	0	0	0	0	0	2	4	0	17
Laborales Indefinidos	PCDOC Básico	0	0	56	0	0	53	0	0	144	0	0	178	0	0	431
	PCDOC Permanente	0	0	0	0	0	4	0	0	8	0	0	5	0	0	17
	LOU PCDOC Sénior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PCOLA	4	9	0	15	18	0	15	17	0	7	9	0	41	53	0
Laborales indefinidos de la LCTI		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total personal indefinido		4	9	56	15	18	57	15	17	152	7	9	183	41	53	448
Laborales Temporales	AYUD	3	9	0	4	2	0	1	3	0	0	13	0	8	27	0
	PAYUD	0	55	0	0	45	0	0	98	0	0	134	0	0	332	0
	Asociados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	LOU Asociados Sanitarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Visitantes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laborales temporales LCTI	Predoctorales Programas Externos	22	0	0	64	0	0	132	0	0	118	0	0	336	0	0
	Predoctorales Programas UUPP	13	0	0	5	0	0	37	0	0	48	0	0	103	0	0
	Contratos SECTI Programas Externos	0	0	0	0	5	0	0	6	0	0	10	0	0	21	0
	Contratos SECTI Programas UUPP	0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	4	0
	Investigadores distinguidos	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
Contratos interinos	Estatuto Trabajadores	0	20	0	0	4	0	9	66	0	0	18	0	9	108	0
	Contratos obra o servicio	19	0	0	38	9	0	87	34	0	42	13	0	186	56	0
Total personal temporal		57	84	0	111	66	0	266	211	0	208	188	0	642	549	0
Total personal UUPP		145	93	296	158	84	544	370	228	1.079	362	197	1.183	1.035	602	3.102

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.3.5. Otro personal que colabora en tareas de investigación

Las UUPP, además del personal investigador, disponen de determinados colectivos de personal, cuya misión consiste en colaborar con aquellos en el desarrollo de la actividad investigadora, a estos efectos vamos a referirnos a las siguientes figuras:

- Becarios de investigación.
- Técnicos de apoyo a la investigación.
- PAS de apoyo a la investigación.

III.1.3.5.1. Becarios de investigación

Hasta hace relativamente poco, las becas de investigación han sido una vía utilizada con gran frecuencia por las UUPP para vincular a su personal investigador en las primeras etapas de su carrera profesional, no solo durante la etapa predoctoral, sino también en relación con los doctores. El contrato predoctoral introducido por la LCTI elimina la antigua figura del becario financiado con fondos públicos. La UBU, USAL y UVA continúan utilizando esta figura, fundamentalmente, para la ejecución de contratos artículo 83 y convenios de investigación, lo que supone la convivencia de investigadores que desarrollan funciones con contenidos muy similares, pero que se encuentran en situaciones jurídicas muy diferentes en materia de derechos laborales, sindicales y de Seguridad Social. Los becarios se encuentran regulados por la normativa aprobada por las diferentes Universidades y los contratos predoctorales, por la LCTI, por tanto sería recomendable que las UUPP modifiquen su normativa para adecuar esta figura al marco jurídico actualmente aplicable.

En el Cuadro siguiente, se incluyen los becarios que a 31 de diciembre de 2015 colaboraban en las actividades investigadoras de las UUPP, diferenciándose en función de la entidad que gestionaba las becas de investigación (UUPP y Fundaciones).

Cuadro 28 - Becarios a 31/12/2015 al amparo de contratos artículo 83 LOU y convenios de investigación por entidad gestora

Entidad gestora de la actividad investigadora	Nº becarios a 31/12/2015
UBU	3
FGUBU	0
ULE	0
USAL	15
FGUSAL	0
FICUS	0
UVA	5
FUNGE	35
FPCUVA	2
Total Becarios	60

Fuente: Información proporcionada por UUPP y sus fundaciones vinculadas.

III.1.3.5.2. Técnicos de apoyo a la investigación

Además de los becarios de investigación, también es necesario referirse a otro colectivo de personal, que normalmente a partir de subvenciones estatales y autonómicas, es contratado por las UUPP para colaborar en el ejercicio de la actividad investigadora: los denominados técnicos de apoyo a la investigación (PTA). En el Cuadro siguiente se recoge el PTA de las 4 UUPP que estaba incluido en la plantilla a 31/12/2015 diferenciando en función del financiador de las retribuciones de este personal.

Cuadro 29 - PTA de las 4 UUPP que estaba incluido en la plantilla a 31/12/2015 diferenciando en función del ente financiador de las retribuciones de este personal

Financiador de PTA	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP
PTA MINECO	1	13	30	20	64
PTA Castilla y León	5	7	15	8	35
PTA Programas propios Universidad	0	0	1	0	1
PTA Otros financiadores	0	0	14	0	14
Total PTA	6	20	60	28	114

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

III.1.3.5.3. PAS de apoyo a la investigación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 73.1 de la LOU, el Personal de Administración y Servicios (PAS) de las universidades, estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias de las universidades y personal laboral contratado por la propia universidad, así como personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras AAPP. A este personal le corresponde la gestión técnica, económica y administrativa,

así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la Universidad. También le incumbe el ejercicio de la gestión y administración en los servicios científico-técnicos, así como el soporte a la investigación y la transferencia de tecnología. En el Cuadro siguiente se recoge información sobre el PAS que coadyuva en labores investigadoras y que figuraba incluido en plantilla a 31 de diciembre de 2015.

Cuadro 30 - PAS de apoyo a la investigación a 31/12/2015

UUPP	Nº personas
UBU	7
ULE	30
USAL	32
UVA	37
Total	106

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

III.1.4. GESTIÓN DE LAS PLANTILLAS A EFECTOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Con carácter previo al análisis de la gestión que las UUPP han hecho de sus plantillas para el desarrollo de la actividad investigadora, es preciso, en primer lugar, analizar varios aspectos que inciden directamente en la actuación de las Universidades:

- La complejidad y duplicidad de figuras para la carrera de profesorado.
- Tasa de reposición de efectivos.

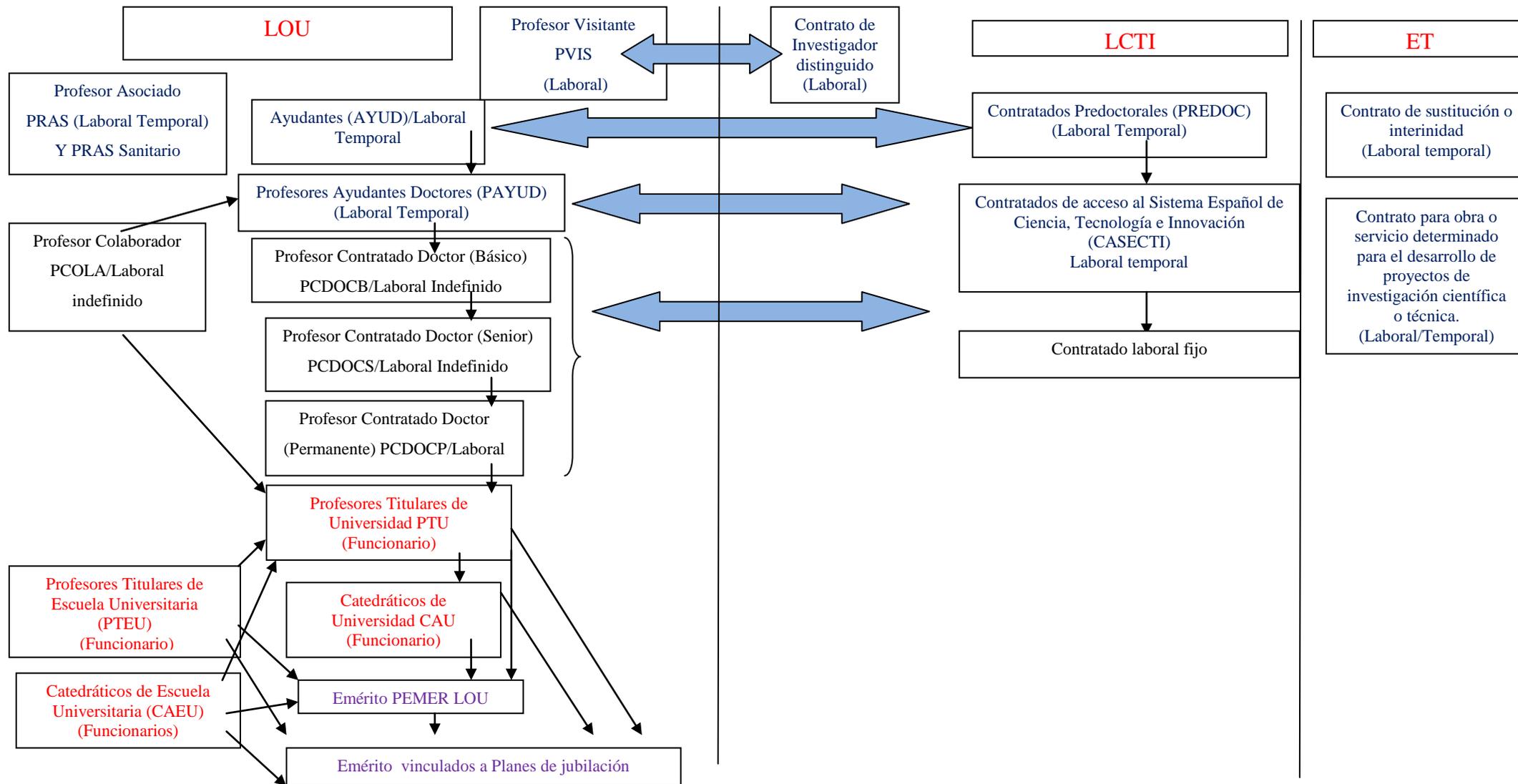
III.1.4.1. Complejidad y duplicidad de figuras para la carrera del profesorado

Como ya ha quedado patente en el análisis de los recursos humanos destinados al desarrollo de la actividad investigadora de este Informe, la legislación aplicable contenida en la LOU, LCTI y ET, contempla una gran cantidad de figuras funcionariales y laborales, lo que ocasiona una gran complejidad a la carrera profesional del PDI y dificulta la gestión de personal conexas. Además, la normativa autonómica ha introducido mayor complejidad, debido a la creación de tres categorías dentro del PCDOC, lo que tiene como consecuencia inmediata, junto con la duplicidad del régimen de la LOU y la LCTI, que la carrera profesional dentro de las UUPP de Castilla y León no tiene un itinerario claro.

La gran complejidad queda visiblemente patente en el Cuadro que se incluye en la página siguiente, que recoge de forma diferenciada las distintas figuras contempladas en el triplete legislativo estatal (LOU, LCTI y ET) junto con las creadas por la normativa autonómica.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la gestión de la investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León



III.1.4.2. Tasa de reposición de efectivos

Las tasas de reposición de efectivos suponen el porcentaje máximo de nuevos empleados públicos en función del número de ceses en la prestación del servicio, ya sea por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, excedencia etc. Durante los dos primeros años de crisis, 2008 y 2009, la tasa general básica de reposición no se aplicó a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Esta salvaguarda del sector educativo se mantuvo limitadamente para el ejercicio de 2011, al fijarse la tasa en este ámbito en el 30 %, pero sin mención explícita del sector universitario. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, público fijó la tasa básica de reposición del sector público en el 0 % para el ejercicio 2012. Las dudas iniciales sobre la aplicación de la tasa del 0 % o del 10 % en el ámbito universitario, fueron resueltas pocos meses después, con su introducción explícita en el artículo 23 de LPGE de 2012. En el ámbito universitario, la tasa de reposición se situó en un máximo del 10 % durante los ejercicios de 2012, 2013 y 2014, elevándose ese porcentaje máximo al 50 % durante el ejercicio del 2015 y alcanzando durante el ejercicio de 2016, el 100 %.

III.1.4.3. Evolutiva de la plantilla

III.1.4.3.1. Evolutiva de la plantilla de las 4 UUPP de Castilla y León

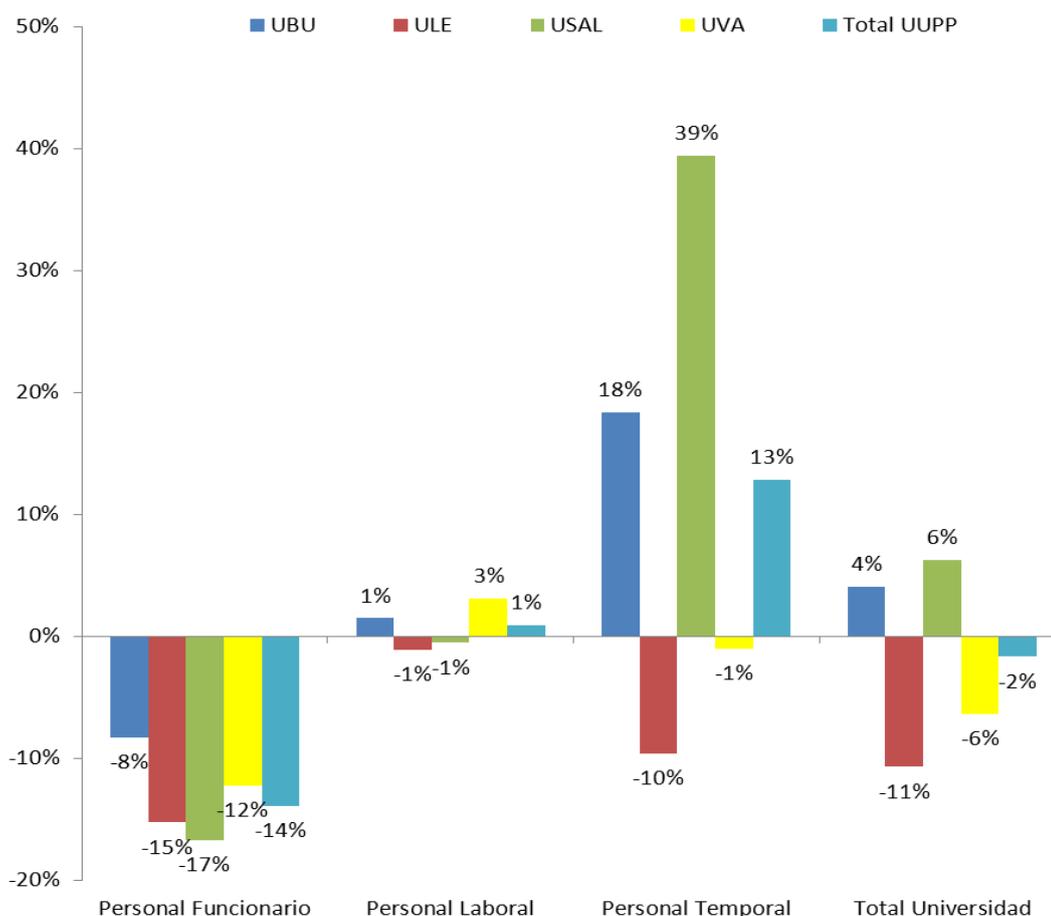
En el Cuadro y gráfico siguientes se muestra porcentualmente la evolutiva de la plantilla de las 4 UUPP de Castilla y León entre los ejercicios 2011 y 2015.

Cuadro 31 - Evolutiva de la plantilla de las 4 UUPP de Castilla y León 2011-2015

Régimen Jurídico	Cuerpo / categoría	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP
Funcionarios de carrera	CAUN	-13%	-22%	-17%	-10%	-15%
	PTUN	2%	-9%	-10%	-7%	-8%
	CAEU	-17%	-12%	-21%	-27%	-21%
	PTEU	-17%	-36%	-38%	-27%	-30%
Funcionarios Interinos		0%	0%	0%	0%	25%
Total personal funcionario		-8%	-15%	-17%	-12%	-14%
Eméritos	Profesor emérito	-55%	100%	-100%	-67%	5%
Total profesorado emérito		-55%	100%	-100%	-67%	5%
Laborales Indefinidos	PCDOC básico	6%	20%	4%	6%	7%
	PCDOC permanente	0%	-20%	-20%	25%	-11%
	PCDOC senior	0%	0%	0%	0%	0%
	LOU PCOLA	-13%	-21%	-11%	-24%	-18%
	PCOLA interino	0%	0%	0%	0%	0%
Total personal laboral indefinido		1%	-1%	-1%	3%	1%
Laborales Temporales LOU	Ayudante	-14%	100%	-89%	-69%	-64%
	Profesor ayudante doctor	112%	309%	0%	139%	74%
	Profesor asociado	14%	1%	58%	-26%	-3%
	Profesor asociado sanitario	100%	0%	86%	46%	62%
	Profesor visitante	0%	0%	0%	100%	100%
	Profesor lector y otros profesores contratados no incluido en las categorías anteriores	-100%	0%	-100%	0%	-100%
Laborales Temporales LCTI	Predoct. Prog. Externos	-21%	-33%	-15%	18%	-11%
	Predoct. Prog. UUPP	30%	-81%	61%	17%	2%
	Cont. SECTI. Prog. Externos	-100%	-62%	-71%	-38%	-63%
	Cont. SECTI. Prog. UUPP	0%	100%	100%	0%	0%
Contratados Interinos Estatuto Trabajadores		21%	100%	77%	260%	74%
Contratados obra o servicio Estatuto Trabajadores		0%	-33%	83%	-26%	6%
Total personal temporal		18%	-10%	39%	-1%	13%
Total personal UUPP		4%	-11%	6%	-6%	-2%

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

Gráfico 1 - Evolutiva de plantilla 4 UUPP entre 2011 y 2015



Para el conjunto de las UUPP, y bajo el efecto de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos y la prohibición de contratación temporal y de interinos salvo casos excepcionales, la plantilla se ha reducido en un 2 %. Ahora bien ese retroceso no es consistente con la caída de funcionarios ya que esta ha alcanzado un 14 % de retroceso.

El análisis conjunto de la evolutiva de las plantillas permite destacar los siguientes hechos:

III.1.4.3.1.1. Profesores contratados doctores

Las Universidades de Castilla y León, y a pesar de que la triple categoría de esta modalidad contractual ya estaba instaurada desde 2002, han hecho un uso muy escaso de las mismas, por lo que las UUPP han continuado optando, con carácter general, por el ascenso de PCDOC básico a PTUN, en lugar de primar promociones a las modalidades de PCDOC permanentes y sénior. Con carácter general únicamente se ha acudido a la figura de PCDOC permanente para estabilizar personal con contratos postdoctorales temporales llegados a su

vencimiento debido a, entre otras razones, a que la tasa de reposición de efectivos incluía cupos para contratar personal de esta naturaleza.

III.1.4.3.1.2. Figuras de la LCTI inutilizadas

Las UUPP de Castilla y León no han utilizado algunos de los contratos contemplados en la LCTI. Así solo la USAL ha utilizado el contrato de investigador distinguido, pero solo ha contratado a una persona. Y además ninguna Universidad ha hecho uso del contrato laboral fijo contemplado en esa normativa, por lo que para la contratación indefinida han continuado utilizando la figura del PCDOC.

Esta dinámica, conjuntamente con el hecho de que estos contratos de la LCTI se solapan con las de PVIS y PCDOC, pone en evidencia la multiplicidad de figuras laborales existentes para el desarrollo de la actividad investigadora.

III.1.4.3.1.3. Ayudantes y contratados predoctorales

La evolutiva de la plantilla pone de manifiesto la escasa utilización de los AYU en las 4 UUPP de Castilla y León, tan solo son 35 personas lo que representa un 1 % del total de la plantilla. Por el contrario, los contratos predoctorales de la LCTI representan un 7 % del total de la plantilla de las 4 UUPP. Esta dinámica evidencia que las 4 UUPP están sustituyendo el contrato de ayudante de la LOU por el predoctoral de la LCTI. Esto da lugar a la existencia de contratos que tienen prácticamente el mismo objeto pero que difieren en aspectos, en cuanto a la duración de los contratos y en materia retributiva, que dan lugar a tratamientos desiguales en posiciones jurídicas idénticas o similares.

III.1.4.3.1.4. Contratados interinos

La tasa de reposición de efectivos no permitía el aumento del número de efectivos, lo que generó a las UUPP problemas a efectos de la gestión de sus plantillas. En este contexto las UUPP tenían muchos PAYUD con contratos temporales, que a los vencimientos de estos contratos se hacía necesario promocionarlos a la figura de PCDOC. La rigidez de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos limitaba considerablemente la posibilidad de estabilizar mediante contratos indefinidos a este colectivo de profesores.

Para hacer frente a esta situación varias UUPP de Castilla y León, han acudido a la figura del Contratado interino. Así en 2015, en la UBU hay 20 PCDOC interinos, en la ULE 4 y en la UVA 18 y en la USAL 63.

A estos efectos, un Informe de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ante una consulta planteada por la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia concluye señalando: primero, que no es posible la contratación de profesorado laboral temporal a través de las modalidades de contratación específica del ámbito universitario de Profesor Contratado Doctor, dado el carácter indefinido de esta modalidad contractual de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la LOU; segundo, que la figura del PCDOC, al tratarse de una modalidad de contratación de carácter indefinido, está afectada por la normativa básica sobre oferta de empleo público; y tercero, que únicamente es posible la contratación de personal docente e investigador a través de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se trata de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, no cabiendo la aplicación del citado Estatuto de los Trabajadores para la cobertura de puestos vacantes, ni con carácter fijo ni con carácter interino.

III.1.5. RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

A efectos de este Informe y para analizar los recursos financieros destinados a la investigación, se ha distinguido entre investigación básica que es la que tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente, de la investigación aplicada, que por su parte, tiene como objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico. La relación entre un tipo y otro de investigación es muy difusa en la medida en que están fuertemente correlacionadas dependiendo una de la otra, si bien a los efectos de este Informe se ha considerado como recursos destinados a la financiación básica los fondos tanto internos como externos destinados a fomentar la actividad investigadora y, en cambio, se ha considerado con destino a la investigación aplicada los recibidos en el marco de contratos artículo 83 de la LOU de investigación y desarrollo y convenios de investigación.

III.1.5.1. Financiación de la Investigación básica

La investigación básica, tal y como se define en este Informe, se financia a través de los recursos propios que las UUPP de Castilla y León destinan a este fin y, principalmente, a través de los recursos externos procedentes de fuera del entorno de las UUPP, sobre todo, de las diferentes AAPP.

III.1.5.1.1. Recursos internos de las propias UUPP. Programas propios de Investigación

Las 4 UUPP de Castilla y León disponen de Programas propios de investigación que son financiados total o parcialmente con recursos autónomos. Estos programas propios son una importante herramienta a disposición de las UUPP, que son utilizadas para completar los fondos externos y que dependen en cada universidad de los recursos disponibles en sus presupuestos.

En el Cuadro siguiente se recoge el importe de los fondos destinados por cada universidad a dichos programas, agrupados por tipo de actividad.

Cuadro 32 - Financiación de los programas propios de investigación de las UUPP en 2015

Actividades de investigación financiadas con programas propios	Liquidación presupuestaria de gastos 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Proyectos de investigación competitivos	0	10.230	92.970	0	103.200	1%
Adquisición y mantenimiento de equipamiento científico	0	254.042	76.047	0	330.089	3%
Contratación de investigadores, becarios y personal técnico de apoyo	348.336	156.099	1.355.946	420.000	2.280.382	21%
Programas de formación del personal investigador	0	66.664	40.106	1.014.655	1.121.425	10%
Movilidad del personal investigador	34.651	21.444	2.963	389.973	449.031	4%
Creación o mantenimiento de grupos, institutos u otras redes de investigación	18.225	141.371	1.921.026	0	2.080.622	19%
Otras ayudas a la investigación	96.772	516.771	861.713	2.878.291	4.353.548	41%
Total programa propio	497.984	1.166.621	4.350.772	4.702.919	10.718.296	100%
Ejecución presupuestaria en 2015 del programa de investigación de la clasificación económica	9.244.079	9.696.507	22.410.035	16.278.496	57.629.118	11%
Porcentaje de gastos en programas propios respecto del total de ejecución presupuestaria del programa de investigación de la clasificación funcional	5%	12%	19%	29%	19%	-
Liquidación Total del Presupuesto de gastos de 2015	57.058.100	86.607.614	187.535.869	173.711.030	504.912.613	-
Porcentaje de gastos en programas propios respecto del total de ejecución presupuestaria	1%	1%	2%	3%	2%	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.1.5.1.2. Investigación financiada con recursos ajenos

A su vez a los efectos de este Informe, se han diferenciado dentro de los recursos, tanto internos como externos, en función de las diferentes actividades de investigación básica a los que van destinados, para lo que se han establecido las siguientes categorías:

- Financiación para la ejecución de proyectos de Investigación.
- Financiación para la adquisición y mantenimiento de equipos científicos.
- Financiación para la formación, contratación y movilidad de investigadores o de personal técnico de apoyo.

- Financiación para la creación y mantenimiento de grupos o redes de investigación.

III.1.5.1.2.1. Financiación externa para la ejecución de Proyectos de investigación

En el Cuadro siguiente se recoge, para cada universidad de forma individualizada y para todas ellas de forma conjunta, y diferenciando en función del agente financiador, el importe de las subvenciones percibidas para ejecutar proyectos de investigación que fueron registradas como ingresos en las liquidación del presupuesto de 2015. También se recogen los proyectos de investigación que estaban vivos al cierre de ese ejercicio clasificados, nuevamente, conforme al agente financiador.

Cuadro 33 - Financiación externa de proyectos de investigación de las Universidades Públicas en 2015

Agente Financiador	Liquidación presupuesto de Ingresos 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Administración Pública Local	0	0	12.000	0	12.000	0%
Administración Pública Autonómica	185.344	757.687	521.045	728.698	2.192.774	13%
Administración Pública Nacional	1.037.396	934.645	3.056.537	6.278.301	11.306.878	68%
Programas de investigación de la UE	509.201	429.235	1.438.583	433.234	2.810.253	17%
Otros programas de investigación internacionales	24.553	48.600	112.497	0	185.650	1%
Financiación privada competitiva	0	0	214.464	0	214.464	1%
Total financiación proyectos	1.756.494	2.170.167	5.355.126	7.440.232	16.722.019	100%
Agente Financiador	Proyectos vivos al cierre del ejercicio 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Proyectos AAPP locales	0	0	9	0	9	1%
Proyectos AAPP regionales	6	22	42	54	124	17%
Proyectos AAPP nacionales	22	73	189	199	483	67%
Otros proyectos nacionales	1	4	32	0	37	5%
Proyectos UE	0	15	31	0	46	6%
Otros proyectos internacionales	0	16	4	0	20	3%
Proyectos empresas privadas	4	0	0	0	4	1%
Total proyectos vivos	33	130	307	253	723	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

III.1.5.1.2.2. Financiación externa para la adquisición y mantenimiento de equipos científicos

Se recoge en este apartado la financiación recibida destinada a la adquisición, mejora o renovación de equipamiento científico mediante convocatoria pública competitiva. La adquisición, mejora y mantenimiento del instrumental científico de las universidades permite incrementar la capacidad de investigación y crea las condiciones óptimas de aprovechamiento de las ideas e iniciativas del personal investigador.

Cuadro 34 - Financiación externa para la adquisición y mantenimiento de equipos científicos

Agente Financiador	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Admón Pública Local	0	0	0	0	0	0%
Admón Pública Autonómica	1.748.253		953.220	933.777	3.635.250	55%
Admón Pública Nacional	1.299.001	0	0	78.670	1.377.671	21%
Programas de investigación de la UE	0	1.624.767	0	0	1.624.767	24%
Otros programas de investigación internacionales	0	0	0	0	0	0%
Financiación privada competitiva	0	0	0	0	0	0%
Total subvenciones	3.047.254	1.624.767	953.220	1.012.447	6.637.688	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada a las UUPP.

Como puede observarse, el principal financiador de esta actividad, vital para el desarrollo de la actividad investigadora en 2015, fue la Administración Autonómica.

III.1.5.1.2.3. Financiación externa para la formación, contratación y movilidad de investigadores o de personal técnico de apoyo

Se incluye aquí la financiación recibida a través de convocatorias públicas competitivas para la contratación de investigadores, becarios o personal técnico de apoyo.

Cuadro 35 - Financiación externa para formación, contratación y movilidad de investigadores y PTA

Agente Financiador	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Admón Pública Local	0	0	0	0	0	0%
Admón Pública Autonómica	322.180	373.465	1.023.688	1.021.380	2.740.713	37%
Admón Pública Nacional	390.489	775.730	2.350.329	1.230.947	4.747.495	63%
Programas de investigación de la UE	0	0	0	0	0	0%
Otros programas de investigación internacionales	0	0	0	0	0	0%
Financiación privada competitiva	0	0	0	0	0	0%
Total subvenciones	712.669	1.149.196	3.374.016	2.252.327	7.488.208	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada a las UUPP.

III.1.5.1.2.4. Financiación externa para la creación y mantenimiento de grupos o redes de investigación

En este apartado se recoge la financiación mediante convocatoria pública competitiva destinada a la creación o mantenimiento de grupos o redes de investigación.

Cuadro 36 - Financiación externa para creación y mantenimiento de grupos o redes de investigación

Agente Financiador	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
Admón Pública Local	0	0	0	0	0	0%
Admón Pública Autonómica	0	0	0	0	0	0%
Admón Pública Nacional			65.000	0	65.000	51%
Programas de investigación de la UE	0	0	0	0	0	0%
Otros programas de investigación internacionales	0	0	0	0	0	0%
Financiación privada competitiva	0	0	61.307	0	61.307	49%
Total subvenciones	0	0	126.307	0	126.307	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada a las UUPP.

III.1.5.2. Financiación de la investigación aplicada

Como ya se ha comentado anteriormente dentro de la financiación de la investigación aplicada se ha diferenciado entre contratos de investigación del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación.

III.1.5.2.1. Contratos artículo 83 de la LOU

De conformidad con el artículo 83.1 de la LOU y los Estatutos de las UUPP de Castilla y León (artículo 115 de los Estatutos de la USAL, artículo 123.1 de los estatutos de la UVA, artículo 158 de los estatutos de la ULE y artículo 202 de los Estatutos de la UBU): los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, pueden celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

La mayor parte de las Universidades incluyen en este tipo de contratos tanto los correspondientes a la actividad investigadora como otros de carácter artístico, de desarrollo de enseñanzas de especialización u otro tipo de actividades específicas que no pueden considerarse como actividad investigadora.

Cuadro 37 - Tipos de contrato que pueden celebrarse al amparo del artículo 83 de la LOU

UUPP	Modalidades de los contratos artículo 83 de la LOU
	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. - Servicios de Asistencia técnica. - Trabajos de carácter artístico. - Prestaciones profesionales que requieren un alto grado de especialización.
UBU	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de análisis repetitivos. - Ensayos de homologación y calibración. - Actividades de consultoría y asesoría. - Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento. - Prestación con carácter esporádico de otros trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o formación.
	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de trabajos de investigación. - Realización de trabajos de carácter artístico. - Actividades de apoyo tecnológico y de servicios. - Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos. - Asesoría científica y tecnológica.
ULE	<ul style="list-style-type: none"> - Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes. - Contratos menores de asistencia y/o servicios. - Análisis técnicos, económicos y jurídicos. - Dictámenes jurídicos. - Ensayos de homologación, calibración y calidad. - Enseñanzas especializadas y de formación.
	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de investigación y desarrollo experimental. - Actividades de consultoría y asesoría. - Elaboración de estudios, informes o dictámenes. - Servicios de análisis.
USAL	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de asistencia técnica. - Servicios técnicos repetitivos. - Actividades docentes en ámbito de los cursos de especialización, formación y perfeccionamiento que no supongan reconocimiento oficial ni expedición de títulos y certificados por parte de la USAL. - Acuerdos para la dotación de personal para el desarrollo de actividades específicas.
	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de investigación y desarrollo experimental. - Actividades de consultoría y asesoría.
UVA	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios técnicos repetitivos. - Actividades docentes en el ámbito de los cursos de especialización, formación y perfeccionamiento, que no estén incluidos en los planes ordinarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa de UUPP.

La estructura presupuestaria de las Universidades no diferencia a nivel de subconcepto dentro de los ingresos de estos contratos, los que corresponden a uno u otro tipo, por lo que no se puede conocer con exactitud los ingresos que corresponden a la investigación aplicada, por tanto, en el Cuadro siguiente, elaborado a partir de la información proporcionada por las UUPP, se recoge de forma individualizada para cada universidad y de forma conjunta para todas ellas y de forma diferenciada según el Agente financiador, los ingresos de los contratos artículo 83 de la LOU recogidos en la liquidación presupuestaria de las Universidades y se incluye tanto los contratos de investigación y desarrollo como los distintos tipos de contratos que engloban los contratos artículo 83 de la LOU, así como los contratos que estaban vivos al cierre del ejercicio 2015.

Cuadro 38 - Ingresos contratos artículo 83 LOU en 2015

Agente Financiador	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					Porcentaje de Financiación
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	
Admón Pública Local	0	71.879	125.265	7.106	204.250	3%
Admón Pública Autonómica	0	47.570	27.071	68.329	142.969	2%
Admón Pública Nacional	0	186.611	156.253	26.305	369.169	6%
Financiación privada	410.787	2.022.595	706.292	2.114.958	5.254.631	88%
Total ingresos contratos artículo 83 LOU	410.787	2.328.654	1.014.880	2.216.698	5.971.019	100%
Número de contratos artículo 83 LOU vivos al cierre de 2015	192	379	321	163	1.055	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

III.1.5.2.2. Convenios específicos de colaboración para investigación

Bajo esta denominación se pueden desarrollar actividades de investigación normalmente entre la Universidad y otras AAPP. En los convenios, a diferencia de los contratos anteriormente citados, no existe una prestación de servicios a cambio de una compensación dineraria o en especie, sino una aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin, en el cual el beneficiario no es ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio sino un tercero.

Cuadro 39 - Ingresos de Convenios en 2015

Agente Financiador	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					Porcentaje de Financiación
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	
Admón Pública Local	12.750	11.250	0	96.229	120.229	8%
Admón Pública Autonómica	0	57.421	0	866.670	924.092	59%
Admón Pública Nacional	0	68.048	0	139.172	207.219	13%
Financiación privada	168.539	41.750	0	102.263	312.551	20%
Total Ingresos Convenios	181.289	178.469	0	1.204.333	1.564.091	100%
Nº Convenios vivos al cierre del ejercicio 2015	11	18	-	48	77	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

III.1.5.3. Resumen de ingresos

III.1.5.3.1. Por tipo de actividad investigadora financiada

El Cuadro nº 40 resume toda la información relativa a financiación de la actividad investigadora del ejercicio 2015 de los apartados anteriores de este Informe, agrupada en función del tipo de actividad investigadora financiada.

Cuadro 40 - Fuentes de financiación según el tipo de actividad investigadora de las UUPP en 2015

Tipo de actividad de investigación financiada	Procedencia de los fondos	Actividad financiada	Liquidación presupuestaria de Ingresos 2015					Porcentaje de Financiación
			UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	
Básica	Fondos propios y autónomos de las UUPP. Programa propio de Investigación	Proyectos de investigación competitivos	0	10.230	92.970	0	103.200	0%
		Adquisición y mantenimiento de equipamiento científico	0	254.042	76.047	0	330.089	1%
		Contratación de investigadores, becarios y personal técnico de apoyo	348.336	156.099	1.355.946	420.000	2.280.382	5%
		Programas de formación del personal investigador	0	66.664	40.106	1.014.655	1.121.425	2%
		Movilidad del personal investigador	34.651	21.444	2.963	389.973	449.031	1%
		Creación o mantenimiento de grupos, institutos u otras redes de investigación	18.225	141.371	1.921.026	0	2.080.622	4%
	Otras ayudas a la investigación	96.772	516.771	861.713	2.878.291	4.353.548	9%	
	Total financiación interna básica		497.984	1.166.621	4.350.772	4.702.919	10.718.296	22%
	Fondos externos y ajenos a las UUPP	Proyectos de investigación competitivos	1.756.494	2.170.167	5.355.126	7.440.232	16.722.019	34%
		Adquisición y mantenimiento de equipamiento científico	3.047.254	1.624.767	953.220	1.012.447	6.637.688	13%
Formación, contratación y movilidad de investigadores y PTA		712.669	1.149.196	3.374.016	2.252.327	7.488.208	15%	
Creación o mantenimiento de grupos, institutos u otras redes de investigación		0	0	126.307	0	126.307	0%	
Total financiación externa básica		5.516.417	4.944.130	9.808.670	10.705.006	30.974.222	63%	
Aplicada	Fondos externos y ajenos a las UUPP	Contratos artículo 83 LOU	410.787	2.328.654	1.014.880	2.216.698	5.971.019	12%
		Convenios	181.289	178.469	0	1.204.333	1.564.091	3%
Total financiación externa aplicada		592.076	2.507.124	1.014.880	3.421.031	7.535.111	15%	
Total ingresos para financiación básica y aplicada		6.606.476	8.617.875	15.174.322	18.828.956	49.227.629	100%	

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

III.1.5.3.2. Por Agente financiador

El Cuadro siguiente resume toda la información relativa a la financiación de la actividad investigadora del ejercicio 2015 de los apartados anteriores de este Informe, agrupada en función del agente financiador.

Cuadro 41 - Fuentes de financiación de la actividad investigadora según el agente financiador en 2015

Agente financiador	Liquidación presupuestaria de ingresos - 2015					
	UBU	ULE	USAL	UVA	Total UUPP	Porcentaje
UUPP a través de programas propios	497.984	1.166.624	4.350.772	4.702.919	10.718.299	22%
Administración Pública Local	12.750	83.129	137.265	103.335	336.479	1%
Administración Pública Autonómica	2.255.776	1.236.144	2.525.024	3.618.854	9.635.798	20%
Administración Pública Nacional	2.726.886	1.965.033	5.628.118	7.753.394	18.073.431	37%
Programas de investigación de la UE	509.201	2.054.002	1.438.583	433.234	4.435.020	9%
Otros programas de investigación internacionales	24.553	48.600	112.497	0	185.650	0%
Financiación privada	579.326	2.064.345	982.062	2.217.220	5.842.953	12%
Total ingresos para financiación básica y aplicada	6.606.476	8.617.877	15.174.321	18.828.956	49.227.630	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

III.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

III.2.1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

III.2.1.1. Dedicación a la actividad investigadora

III.2.1.1.1. Jornada laboral del profesorado universitario

A los efectos de este Informe únicamente nos interesa el profesorado calificado como investigador con régimen de dedicación a tiempo completo, ya que este es el único que debe desempeñar actividad investigadora y este, según lo dicho, debe cumplir con las 37,5 horas semanales.

III.2.1.1.2. Asignación dentro de la jornada laboral del profesorado de las horas que deben destinarse a investigar

El artículo 32 de la LCTI, aplicable al personal investigador de las UUPP que incluye tanto a los funcionarios como al personal laboral, señala que las Universidades, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la LOU, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo.

En base a las contestaciones de las 4 UUPP y a la información obtenida a partir de los Planes de Ordenación Docente podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Las UUPP fijan las horas que su profesorado tanto funcionario como contratado deben destinar a la actividad docente al comienzo de cada curso académico, utilizando para ese cálculo el Plan de Ordenación Docente, por lo que, con carácter general, se conocen de forma objetiva las horas que los profesores deben destinar a docencia y a tutoría o asistencia al alumnado.
- En cambio, el resto de la jornada horaria semanal, no se distribuye entre el resto de las actividades que debe desarrollar el profesorado universitario funcionario y contratado, entre las que tiene una gran importancia la actividad investigadora, y ello a pesar de que el resto de la jornada representa, aproximadamente entre el 58 % y el 69,7 % de la duración total.

III.2.1.1.3. Control de la jornada laboral y servicios de inspección

Lo dicho hasta ahora pone de manifiesto que en el caso de dedicación a tiempo parcial, las horas que el profesorado debe destinar a su actividad de docencia están claramente determinadas y cuantificadas. En cambio, en el caso de dedicación a tiempo completo, el profesorado/investigador también conoce las horas que debe destinar a docencia, pero dentro del resto de las horas que constituyen su jornada laboral (37,5 horas semanales), no tiene asignadas las horas que debe destinar a las otras actividades, situación que evidentemente tiene gran relevancia en el ámbito de la investigación.

Actualmente, ninguna de las 4 UUPP dispone de sistemas estandarizados de control de presencia y horario que permitan verificar que el profesorado cumple con la duración de la jornada laboral que le exige la Ley. Situación que contrasta con el hecho de que las 4 UUPP de Castilla y León sí que disponen de esos sistemas para el PAS.

En cuanto a los Servicios de Inspección, la ULE, la USAL y la UVA no disponen de este Servicio, incumpliendo los artículos 16 y 17 del Real Decreto 898/1985.

La única Universidad que dispone de ese Servicio de Inspección es la UBU, que a estos efectos, reemplaza el Control del encargo docente que las otras 3 UUPP de Castilla y León señalan realizar a través de los Departamentos y/o Centros. Este Servicio, mediante un Plan Anual de actuaciones inspectoras, únicamente evalúa el cumplimiento del encargo docente del profesorado y lo hace de forma aleatoria, por lo que al igual que en las otras Universidades el sistema no permite el control de la actividad docente de todo el profesorado.

III.2.1.2. Evaluación interna de la eficacia y la eficiencia de la actividad investigadora

La ausencia de un sistema de control horario, la inexistencia de una asignación horaria concreta y la carencia de un sistema de inspección que, como se ha señalado, impide comprobar el cumplimiento del deber de investigar en la jornada laboral destinada al efecto puede, de algún modo, paliarse mediante una evaluación de la eficacia y de la eficiencia de la dedicación a actividad investigadora del profesorado investigador a tiempo completo.

Esta evaluación debería realizarse de forma interna por las UUPP mediante la definición de objetivos concretos que posteriormente puedan ser evaluados. Actualmente las UUPP disponen de información sobre las actividades investigadoras, pero, en ningún caso han delimitado de forma previa los objetivos que deben guiar la actuación de su profesorado.

En este contexto debe señalarse que a partir del Modelo de Contabilidad Analítica, que conforme al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades”, se está implantando actualmente en las 4 UUPP de Castilla y León, las Universidades van a tener a su disposición un instrumento muy valioso que les va a proporcionar la información necesaria para poder evaluar la eficacia y eficiencia del profesorado en el desempeño de su actividad investigadora. Este documento, en su regla 23, y respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros objetivos para valorar la dedicación a esa actividad.

III.2.1.3. Evaluación externa de la actividad investigadora

La normativa nacional ha implantado una serie de procedimientos e instrumentos para evaluar de forma externa la actuación del profesorado en este ámbito que posibilitan, de una parte, la mejora profesional del profesorado que desarrolla esta actividad con resultados satisfactorios; y de otra, su incentivación mediante una compensación económica.

A estos efectos podemos distinguir: la evaluación o acreditación que realizan las agencias de calidad de la actividad desarrollada por el profesorado, imprescindibles para que éste pueda ascender en los diferentes estadios de su carrera profesional y la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora con la finalidad de obtener la asignación de un complemento de productividad (sexenios de investigación)

III.2.1.3.1. Evaluación externa por ANECA y ACSUCyL

En primer lugar debe hacerse constar que las evaluaciones/acreditaciones llevadas a cabo por la ANECA son válidas para el ámbito nacional, mientras que las realizadas por

ACSUCyL son válidas exclusivamente para Castilla y León, o dicho de otro modo, la evaluación/acreditación nacional posibilita el acceso a los procesos selectivos que convoque cualquier universidad española, mientras que la expedida por ACSUCyL únicamente el acceso a los procesos que convoquen las Universidades de Castilla y León.

III.2.1.3.1.1. Evaluación de PAYUD y PCDOC/PCDOCB

En el acceso a las figuras de PAYUD, PCDOC hay que distinguir 2 fases o etapas: en primer lugar, y como paso previo a la selección última por parte de las UUPP, la persona interesada necesita que previamente su actividad docente e investigadora haya sido evaluada positivamente por la ANECA o por el órgano de evaluación de la CA, que en el caso de Castilla y León es ACSUCyL, por lo que en consecuencia se evalúa su actividad investigadora; en segundo lugar, las Universidades, en el ejercicio de su autonomía, hacen la selección última de los candidatos que, de entre todos los que consiguieron una evaluación favorable en una determinada figura, efectivamente pasarán a ocupar una plaza de PDI.

En el Informe sobre el Estado de la Evaluación Externa de la Calidad de las Universidades españolas de 2015 (01/07/2016) elaborado por la ANECA con la colaboración y participación de las Agencias de calidad autonómicas, entre ellas ACSUCyL, se indica que , si bien las agencias de calidad de las CCAA han adoptado una serie de principios generales comunes, cada Agencia ha establecido un modelo propio de evaluación de manera que se pueden apreciar diferencias en cuanto a la ponderación de los diferentes aspectos a valorar que se reflejan en el cuadro nº 42.

Cuadro 42 - Comparativa ponderación de méritos de PAYUD Y PCOLA entre ACSUCYL y ANECA y Agencias autonómicas

Figura	Méritos	ANECA	ACSUCyL	ACCUEE	ACSUG	AQU	AQUIB	AVAP	DEVA-AAC	Madri+d	Unibasqu
		Nacional	Castilla-León	Canarias	Galicia	Cataluña	Baleares	Valencia	Andalucía	C. Madrid	País Vasco
PAYUD	Formación Académica	21%	20%	35%	20% (más un 15% Estancias en Centros)	15% - 20%	27%	22% (Incluye experiencia profesional)	25% (incluye 10% Estancias)	20%	13,60%
	Experiencia Investigadora	60%	40%	30%	25%	60% - 65%	60%	55%	55%	40% Experiencia Docente, Investigadora y profesional.35%. Producción Científica y Académica.	59,10%
	Experiencia docente	9%	25%	25%	20%	15% - 25%	10%	20%	10%		
	Experiencia Profesional	5%			15%		3%		5%		
	Gestión				5%			3%		5%	4,50%
	Otros Méritos	5%	15%	10%			2%		5%		
PCDOC	Formación Académica	6%	15%	15% (1) - 10% (2)	10%		10%	12% (incluye experiencia profesional)	6%	20%	9,10%
	Experiencia Investigadora	60%	40%	45% (1) - 70% (2)	45%	85%	55%	55%	50%	40% Experiencia Docente, Investigadora y profesional.35%. Producción Científica y Académica.	59,10%
	Experiencia docente	30%	30%	30% (1) - 10% (2) Con Experiencia Profesional	30%	7,50%	30%	30%	40%		
	Experiencia Profesional	2%		10% (1) Con Otros méritos - 10% (2) Con Formación Académica	10%		5%		2%		
	Gestión		15%		5%					5%	4,50%
	Otros Méritos	2%		10% Incluye Experiencia Profesional (1) - 10% (2)		5,50%	2%	3%	2%		

Fuente: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las Universidades Españolas (ANECA).

- (1) La figura del ayudante doctor para Cataluña se debe interpretar como "Lector" y para el País vasco como "Adjunto". De igual forma, "Contratado Doctor" equivale a la figura del País Vasco de "Agregado" y en el caso de Cataluña engloba a las figuras de "Agregado" y "Catedrático Contratado"
- (2) En Castilla y León, cuando nos referimos al PCDOC estamos analizando la figura inferior que es el PCDOC Básico.
- (3) En Canarias hay 2 Tipos de PCDOC. Tipo (1) que desarrollan tareas docentes e investigadoras y Tipo (2) con funciones preferentemente investigadoras.
- (4) En Castilla y León la ponderación del 15% de experiencia profesional, gestión y otros méritos tanto en PCDOC como en PAYUD engloba un 7% en experiencia profesional, un 1,5% en gestión y un 6,5% en otros méritos.

III.2.1.3.1.2. Evaluación de Profesorado Contratado Doctor Permanente y Senior (PCDOCP y PCDOCS)

En ausencia de normativa autonómica, el II Convenio Colectivo vigente hasta 31 de diciembre de 2015, de forma similar al I Convenio, contempla el procedimiento para acceder de PCDOCB a PCDOCP exigiendo el cumplimiento de 3 requisitos: acreditar al menos 6 años de actividad docente e investigadora postdoctoral; tener una antigüedad de 2 años en la plaza de PCDOC básico; y recibir un informe positivo de su actividad docente e investigadora por parte de ACSUCyL en el que la actividad investigadora, docente y de gestión se valora con unas ponderaciones del 55 %, 40 % y 5 % respectivamente.

III.2.1.3.1.3. Evaluación del Profesor Colaborador (PCOLA)

Como ya se ha señalado en el apartado de personal de este Informe, los PCOLA fueron suprimidos como figura contractual por la LOMLOU, si bien y de acuerdo con el régimen transitorio todavía existen profesores que continúan en el desempeño de sus actividades docentes e investigadoras. No obstante lo anterior, el Real Decreto 989/2008, puso el 3 de mayo de 2013 como fecha límite a partir de cual ya no podían continuar convocándose plazas para este personal. Por este motivo, a partir de esa fecha, ACSUCyL no evalúa ya la figura de Profesor Colaborador, si bien anteriormente sí que había evaluado a estos profesores con carácter previo a su contratación por las UUPP.

Cuadro 43 - Comparativa de los méritos y baremos de puntuación del PCOLA entre las Agencias de calidad estatal y autonómicas

Méritos	ANECA	ACSUCyL Castilla y León	ACCUEE Canarias	ACSUG Galicia	AQU Cataluña	AQUIB Balears	AVAP Valencia	AAC Andalucía	ACAP C. Madrid	Unibasqu País Vasco
Formación Académica	8,00%	30,00%	20,00%	20,00%	10,00%	18,00%	10,00%	10,00%	10,00%	9,10%
Experiencia Docente	32,00%	20,00%	35,00%	25,00%	45,00%	25,00%	32,00%	30,00%	50% Experiencia Docente, investigadora y profesional. 35% Producción Científica y Académica	36,40%
Experiencia Investigadora	10,00%	20,00%	40,00%	20,00%	10,00%	12% Publicaciones	14,00%	25,00%		
Experiencia Profesional	40,00%	30,00%		30,00%	35,00%	40,00%	36% (27% Experiencia profesional, 9% Gestión)	25,00%		50,00%
Gestión				5,00%						5,00%
Otros méritos	10,00%		5,00%			5,00%	8,00%	10,00%		

Fuente: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad de las Universidades españolas 2012.

III.2.1.3.1.4. Evaluación de Profesores asociados

El Decreto 67/2013, de 17 de octubre, derogó el Decreto 85/2002, de 27 de junio, que establecía para la renovación de los contratos de los profesores asociados la necesidad de evaluación externa de su actividad docente por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. El nuevo Decreto 67/2013, de 17 de octubre, no exige esa evaluación, por lo que ACSUCyL ha dejado de evaluar la actividad docente del profesorado asociado a efectos de su renovación por las Universidades Públicas de Castilla y León.

III.2.1.3.1.5. Evaluación de Profesorado Eméritos de la LOU (PEMER)

ACSUCyL de acuerdo con lo señalado en su página web y en su manual de procedimiento relativo a esta materia, realiza informes de evaluación previos al nombramiento de profesores eméritos, y lo hace a la solicitud de las UUPP.

Cuadro 44 - Evaluaciones de PEMER efectuadas por ACSUCyL entre 2003 y 2017

UUPP	Evaluaciones solicitadas	Resultados de las Evaluaciones			
		Desfavorable	Favorable con reservas	Favorable	Muy favorable
UBU	6	2	1	2	1
ULE	9	1	1	4	3
USAL	0	0	0	0	0
UVA	33	4	3	13	13
Total	48	7	5	19	17

Fuente: Información facilitada por ACSUCyL.

III.2.1.3.2. Evaluación externa. Sexenios de investigación

Otro de los sistemas que, de forma externa a la Universidad, permite evaluar la cantidad y calidad de la actividad investigadora del profesorado/investigador de las distintas UUPP, son los sexenios de investigación. Estos complementos de productividad, que inicialmente fueron creados en la normativa estatal exclusivamente para el profesorado funcionario de carrera, se han extendido en el II Convenio Colectivo del PDI contratado de las UUPP de Castilla y León a favor del profesorado contratado laboral fijo, es decir al PCDOC y a los PCOLA.

III.2.1.3.2.1. Sexenios del PDI funcionario

El análisis efectuado se ha realizado para el conjunto de las UUPP y para cada una de ellas de forma individualizada. A su vez el análisis ha sido dual: de una parte, se han analizado los sexenios de los funcionarios (en número y porcentaje) y el número medio de sexenios por investigador, tanto por Universidad como por categoría funcional; y de otra, los sexenios óptimos que deberían tener los investigadores desde la lectura de la tesis, tanto por Universidad como por categoría funcional.

En los Anexos VI y VII de este Informe se expone para cada universidad de forma individual y para todas ellas en conjunto, el número de funcionarios que dentro de cada Cuerpo desarrollan actividades investigadoras, el número de funcionarios que tiene sexenios, el porcentaje de funcionarios que tiene sexenios, el número de sexenios, el número medio de sexenios por investigador, y el número de funcionarios que tiene uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis sexenios.

A efectos de este Informe, el personal funcionario con sexenios óptimos, tal y como muestran los Anexos X a XIII, por Universidad y por cuerpo funcional al que pertenece, es aquel que alcanza los sexenios potenciales, es decir, que ha conseguido el número de sexenios posibles desde su lectura de tesis hasta el año objeto de análisis de esta auditoría (2015).

III.2.1.3.2.2. Sexenios del PDI contratado

Los sexenios de investigación, según lo dicho inicialmente, fueron implantados exclusivamente para el PDI funcionario, sin embargo, desde 2015 se han hecho extensivos a los PDI contratados fijos con dedicación a tiempo completo a través del II Convenio Colectivo. Este Convenio fue autorizado por la Consejería de Educación, previo Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, que hizo una estimación del coste económico y las fuentes de financiación desde la óptica de su incidencia en el gasto público. El coste económico a consolidar a partir del curso académico 2016 para el conjunto de las 4 UUPP, que fundamentalmente se basó en el importe de los quinquenios y sexenios estimados por las propias Universidades, ascendió a 1.219.793 €. En cuanto a la financiación, el Informe recoge el compromiso de las Universidades en hacer frente a dicho coste con los presupuestos de los que actualmente disponen y la situación de superávit en los saldos de las operaciones financieras que vienen produciéndose con carácter general en todas ellas en el período 2010-2013, lo que lleva a la Consejería a autorizar el II Convenio Colectivo, pero excluyendo esos importes de la financiación autonómica destinada a financiar el Capítulo I del Presupuesto de gastos de las Universidades.

En el Cuadro siguiente se recogen el número de personas a las que se pagaron los sexenios en 2015 diferenciándose entre PCDOC, PCDOC interino y PCOLA y el importe individual y conjuntamente abonado. Los Anexos XIV y XV muestran los sexenios de contratados fijos por Universidades y por categoría profesional.

Cuadro 45 - Importes abonados en el ejercicio 2015 por sexenios de investigación al Personal contratado

UUPP	Tipo de personal contratado laboral	Nº personas a las que se les pagó el primer sexenio del ejercicio 2015 (A)	Cuantía total del sexenio que les correspondió según su categoría (B)	75% del Importe del primer sexenio (C)= (B)*75%	Cuantía total de todo el personal (D)=(A)*(C)
UBU	PCDOC Básicos	43	1.444	1.083	46.572
	PCDOC Permanentes	0	0	0	0
	PCOLA	0	0	0	0
	PCDOC interinos	21	1.444	1.083	22.744
Total UBU		64			69.316
ULE	PCDOC Básicos	36	1.444	1.083	38.990
	PCDOC Permanentes	12	1.444	1.083	12.997
	PCOLA	2	1.222	917	1.833
	PCDOC interinos	0	1.444	1.083	0
Total ULE		50			53.820
USAL	PCDOC Básicos	90	1.444	1.083	97.475
	PCDOC Permanentes	5	1.444	1.083	5.415
	PCOLA	3	1.222	917	2.750
	PCDOC interinos	0	0	0	0
Total USAL		98			105.640
UVA	PCDOC Básicos	112	1.444	1.083	121.303
	PCDOC Permanentes	3	1.444	1.083	3.249
	PCOLA	1	1.222	917	917
	PCDOC interinos	0	0	0	0
Total UVA		116			125.468
Todas las UUPP		328			354.245

Fuente: Información proporcionada por las UUPP de Castilla y León.

Los Anexos XVI a XIX muestran para cada Universidad de forma individual y para todas ellas en conjunto, los sexenios óptimos de los contratados laborales fijos.

III.2.1.4. Graduación de la carga docente del profesorado funcionario

El Real Decreto-ley 14/2012, de Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, modificó el artículo 68 de la LOU, relativo al régimen de dedicación del profesorado funcionario de carrera y establece que, con carácter general, para todo el PDI funcionario con dedicación a tiempo completo, debe destinar a la actividad

docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS (que considerando un crédito ECTS como 10 horas, comporta 240 horas anuales). No obstante, se contempla la posibilidad de que las Universidades, en el ámbito de la autonomía que les otorga la LOU para regular las condiciones en que deben desarrollar sus actividades el PDI, puedan variar esa dedicación de acuerdo con una serie de reglas que tienen en cuenta la actividad investigadora reconocida al PDI funcionario, medida a través de los sexenios de investigación. De conformidad con estas reglas, las Universidades pueden minorar dicha dedicación hasta dejarla en un mínimo de 16 créditos ECTS o bien aplicar el régimen de dedicación correspondiente a 32 créditos ECTS, todo ello en atención a las distintas situaciones de percepción de sexenios que contempla el texto legal y que se incluyen en el Cuadro siguiente.

Cuadro 46 - Carga docente según la LOU

Cuerpo/Categoría	Carga Docente (horas por curso)
CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con 5 o más sexenios	
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos	160
PTUN, CAEU y PTEU con sexenio vivo y con 3 ó 4 sexenios consecutivos	
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios	240
PTUN, CAEU y PTEU con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios	
CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con menos de 5 sexenios sin sexenio vivo	320

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 68 de la LOU.

Debe tenerse en cuenta que la nueva redacción del artículo 68 de la LOU, no señala nada sobre la carga docente del profesorado funcionario de carrera a tiempo parcial, ni tampoco sobre las horas que el profesorado funcionario de carrera debe destinar a las actividades de tutoría o asistencia al alumnado, por lo que en esta materia debe considerarse vigentes las previsiones al respecto contenidas en el precitado Real Decreto 898/1985.

En el cuadro que se recoge a continuación, se aglutina la información que resulta de la aplicación de las reglas que establece el artículo 68 de la LOU y de la regulación del Real Decreto 898/1985, que continua vigente. En él se incluye, distinguiendo en función de que el régimen de dedicación sea a tiempo completo o parcial, la carga horaria docente que se deriva de su aplicación (que incluye las horas lectivas de docencia y las horas de tutoría y asistencia al alumnado) y el resto de horas que el profesorado puede destinar otras actividades, entre ellas la investigación.

Cuadro 47 - Carga docente que resulta de aplicar el artículo 68 de la LOU y Real Decreto 898/1985

Régimen de dedicación del funcionario	Jornada semanal	Reglas del art 68 LOU / Normativa no derogada del Real Decreto 898/1985	Actividad docente semanal presencial y tutorías o asistencia al alumnado	Resto de actividades (investigación, gestión, formación, etc...)
Régimen de dedicación total	37,5 horas	Regla con carga docente reducida por mayor actividad investigadora del artículo 68 LOU y Real Decreto 898/1985	Docencia Presencial (16 créditos ECTS = 5,33 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (6 horas) Carga docente total = 11,33 horas	Carga horaria resto actividades = 26,17 horas (37,5 - 11,33)
		Regla General del art. 68 LOU y del Real Decreto 898/1985	Docencia Presencial (24 créditos ECTS = 8 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (6 horas) Carga docente total = 14 horas	Carga horaria resto actividades = 23,5 horas (37,5 - 14)
		Regla con carga docente aumentada por menor actividad investigadora del artículo 68 LOU y normativa no derogada del Real Decreto 898/1985	Docencia Presencial (32 créditos ECTS = 10,66 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (6 horas) Carga docente total = 16,66 horas	Carga horaria resto actividades = 20,84 horas (37,5 - 16,66)
Régimen de dedicación parcial	12 horas	Normativa no derogada del Real Decreto 898/1985	Docencia Presencial (6 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (6 horas) Carga docente total = 12 horas (6+6)	Carga horaria resto actividades = Ninguna
	10 horas		Docencia Presencial (5 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (5 horas) Carga docente total = 10 horas (5+5)	Carga horaria resto actividades = Ninguna
	8 horas		Docencia Presencial (4 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (4 horas) Carga docente total = 8 horas (4+4)	Carga horaria resto actividades = Ninguna
	6 horas		Docencia Presencial (3 horas) Tutorías o asistencia al alumnado (3 horas) Carga docente total = 6 horas (3+3)	Carga horaria resto actividades = Ninguna

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa aplicable.

III.2.1.4.1. Análisis del procedimiento de cada UUPP para fijar la carga docente del Profesorado funcionario

Las UUPP, en el uso de la autonomía que les otorga la LOU, regulan tanto la carga docente del profesorado funcionario como la del profesor contratado en unas normas internas que normalmente se modifican con periodicidad anual y que se recogen en el Cuadro siguiente.

Cuadro 48 - Normativa reguladora del cálculo de la carga docente del profesorado

UUPP	Normativa reguladora
UBU	- Normativa reguladora de la dedicación del profesorado aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2014.
ULE	- Plan de dedicación académica del PDI. Documento que se actualiza cada año y que fue modificado para adaptarlo al Real Decreto 14/2012 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012. El plan vigente en el curso 2015/2016 se aprobó por el consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2015.
USAL	- Plan de organización académica del PDI, cuya última modificación se hizo mediante Acuerdo del Consejo de gobierno de 24 de septiembre de 2015.
UVA	- Documento de Plantilla del PDI modificado para adaptarse al Real Decreto 14/2012, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/06/2012. El documento vigente para el curso académico 2015/2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de julio de 2015.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por las UUPP.

III.2.1.4.1.1. Procedimiento en UBU, ULE y UVA

En la UBU, ULE y UVA las normas reguladoras diferencian entre lo que puede denominarse una capacidad docente inicial y capacidad docente efectiva, que resulta de aplicar a aquella una serie de reducciones.

En el Cuadro siguiente se recogen las reglas para calcular la capacidad docente inicial que se aplican en cada una de las 3 UUPP, figurando sombreados aquellos colectivos que se ven beneficiados por la aplicación de unas normas más laxas que las de la normativa estatal.

Cuadro 49 - Capacidad docente de funcionarios según la reglamentación de UBU, ULE y UVA

UUPP	Cuerpo y actividad investigadora acreditada	Carga Docente (créditos/curso)	Carga Docente (horas/curso)
UBU	PDI con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios	16	144 (16 créditos *9)
	CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios consecutivos	24	216 (24 créditos *9)
	CAUN, PTUN, CAEU PTEU con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	32	288 (32 créditos *9)
ULE	CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y PTUN, CAEAU y PTEU con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios consecutivos	16	160 (16 créditos*10)
	CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y PTUN, CAEAU y PTEU con sexenio vivo y menos de 3 sexenios	24	240 (24 créditos*10)
	CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	32	320 (32 créditos*10)
UVA	PDI con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios	16	160 (16 créditos*10)
	CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios	24	240 (24 créditos*10)
	CAUN, PTUN, CAEU PTEU con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	28	280 (28 créditos*10)

Fuente: Elaboración propia a partir de reglamentación de cada UUPP.

En cuanto a la capacidad docente efectiva, como ya se ha indicado, se calcula minorando la capacidad docente inicial aplicando una serie de reducciones que tienen en cuenta las actividades realizadas por el funcionario en el curso precedente, sin que el resultado así obtenido, pueda ser inferior a un mínimo fijado por la normativa reguladora. Este cálculo se hace antes de comenzarse el curso académico. Los criterios de reducción y el mínimo aplicable se recogen en el Cuadro siguiente.

Cuadro 50 - Reducciones a aplicar para calcular la capacidad docente efectiva y mínimo de la carga docente

UUPP	Criterios de reducción para calcular la capacidad docente efectiva	Mínimo
UBU	- Por la actividad de supervisión de prácticas curriculares y extracurriculares, la dirección de trabajos de fin de grado y máster... (se asignan créditos)	12 créditos ECTS que equivalen a 108 horas al año.
	- Por participar en proyectos, convenios y contratos del artículo 83 LOU (se aplican reducciones)	El Rector, Secretario General y Vicerrectores si tienen perfil investigador (16 créditos)
	- Actividades de gestión universitaria (reducción oscilan entre 162 horas del Secretario General y Vicerrectores y 18 horas de los Secretarios de Departamento).	están exentos de actividad docente.
	- Por discapacidad (Reducción igual a grado de discapacidad reconocida)	
ULE	- Por la supervisión de prácticas extracurriculares de master, la docencia de asignaturas en idioma extranjero, la docencia en los Campus de León y Ponferrada, la tutorización de Practicum en ciertos grado...(se asignan créditos o se aplican coeficientes multiplicadores para justificar la dedicación académica)	
	- Por desempeño de cargos académicos (la reducción varía entre 12 créditos de los Directores de Área de Rectorado, Decanos y Directores de Centro hasta los 2 créditos de los Subdirectores de Departamento). El Rector de acuerdo con los Estatutos puede quedar dispensado de sus funciones docentes.	16 créditos que equivalen a 160 horas al año, excepto Vicerrectores y Secretario General que es de 6 créditos (60 horas).El Rector de acuerdo con los Estatutos puede quedar dispensado de sus funciones docentes.
	- Por evaluación positiva de la actividad investigadora al profesorado al que no le sea de aplicación la dedicación de 16 créditos, dirección y tutorización de tesis doctorales y proyectos de investigación de convocatorias competitivas (reducción máxima 9 créditos. En el primer caso un crédito y medio por cada evaluación positiva)	
	- Por participar en Contratos artículo 83 LOU (reducción máxima 6 créditos)	
	- Por discapacidad igual o mayor al 33% (reducción máxima 12 créditos)	
	- Por edad de 60 años o más(reducción máxima 12 créditos)	
UVA	- Actividades de gestión universitaria (la reducción oscila entre las 240 horas de los Vicerrectores, Secretario general y Defensor de la Comunidad Universitaria hasta las 20 horas de los Secretarios de Departamento e Institutos Universitarios de la LOU)	
	- Actividades de docencia diferentes de la docencia en grado y máster (reducción máxima de 60 horas)	140 horas (14 créditos) salvo para el PDI que ocupe el puesto de Secretario General, Vicerrector y Defensor de la Comunidad Universitaria.
	- Proyectos, convenios y contratos artículo 83 de la LOU y transferencia de innovación y otras actividades de investigación (reducción según la evaluación más reciente de la actividad investigadora efectuada por la UVA)	
	- Por discapacidad igual o mayor al 33% (reducción igual al porcentaje de discapacidad reconocido con un límite de su capacidad docente máxima)	
	- Por edad de 60 años o más (reducción de 15 horas sobre la capacidad docente efectiva)	

Fuente: Elaboración propia a partir de la reglamentación propia de las UUPP.

III.2.1.4.1.2. Procedimiento en USAL

El procedimiento empleado por la USAL es diferente del utilizado por las otras 3 UUPP, por lo que ha sido objeto de un análisis individualizado. Parte de la capacidad académica del profesorado, que se detalla en el cuadro 51, a partir de la cual se establece un derecho a la reducción de la actividad docente presencial y complementaria por un exceso de actividad investigadora o de gestión.

Cuadro 51 - Distribución de la carga académica del profesorado funcionario según reglamentación USAL

Cuerpo	Carga docente presencial	Carga docente complementaria	Capacidad investigadora	Formación	Otras actividades
CAUN, PTUN, CAEU y PTEU	240	180	550	330	350
PTEU no doctor	360 / 240	180	0 / 550	760 / 330	350

Fuente: Elaboración propia a partir de Reglamentación USAL.

III.2.1.4.2. Comparativa de la carga docente asignada por las UUPP y la que resulta de aplicar el artículo 68 de la LOU

En el Cuadro que se incluye a continuación se incluye la comparativa efectuada en cada Universidad de forma individualizada y en todas ellas en conjunto.

Cuadro 52 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga docente asignada por cada Universidad en el curso 2015/2016 según categorías del artículo 68 LOU

Cuerpo y actividad investigadora acreditada	Nº de funcionarios	Carga docente LOU	Carga docente calculada por las UUPP	Diferencia	Diferencia en porcentaje	Promedio Carga docente según LOU	Promedio carga docente efectiva calculada por UUPP
PDI con 5 o más sexenios	9	1.440	743	-697	-48%	160	83
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y 3 o 4 sexenios consecutivos	54	8.640	6.666	-1.974	-23%	160	123
CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios consecutivos	75	18.000	11.095	-6.905	-38%	240	148
PDI con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	179	57.280	33.554	-23.726	-41%	320	187
Total UBU	317	85.360	52.059	-33.301	-39%	269	164
PDI con 5 o más sexenios	45	7.200	5.668	-1.532	-21%	160	126
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y 3 o 4 sexenios consecutivos	122	19.520	19.610	90	0%	160	161
CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios consecutivos	115	27.600	20.054	-7.546	-27%	240	174
PDI con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	222	71.040	45.948	-25.092	-35%	320	207
Total ULE	504	125.360	91.280	-34.080	-27%	249	181
PDI con 5 o más sexenios	130	20.800	26.676	5.876	28%	160	205
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y 3 o 4 sexenios consecutivos	235	37.600	46.415	8.815	23%	160	198
CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios consecutivos	222	53.280	47.364	-5.916	-11%	240	213
PDI con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	427	136.640	104.374	-32.266	-24%	320	244
Total USAL	1.014	248.320	224.829	-23.491	-9%	245	222
PDI con 5 o más sexenios	105	16.800	13.177	-3.623	-22%	160	125
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y 3 o 4 sexenios consecutivos	229	36.640	32.675	-3.965	-11%	160	143
CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios consecutivos	296	71.040	52.174	-18.866	-27%	240	176
PDI con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	515	164.800	122.978	-41.822	-25%	320	239
Total UVA	1.145	289.280	221.004	-68.276	-24%	253	193
PDI con 5 o más sexenios	289	46.240	46.264	24	0%	160	160
CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y 3 o 4 sexenios consecutivos	640	102.400	105.366	2.966	3%	160	165
CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y menos de 3 sexenios consecutivos	708	169.920	130.687	-39.233	-23%	240	185
PDI con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo	1.343	429.760	306.854	-122.906	-29%	320	228
Total UUPP	2.980	748.320	589.172	-159.148	-21%	251	198

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

El análisis del Cuadro anterior permite extraer las siguientes conclusiones: Para el conjunto de las 4 UUPP, la carga docente que resulta de aplicar su reglamentación interna es un 21 % inferior a la que resulta de aplicar las reglas de la LOU, lo que supone 159.148 horas menos que las que podrían exigirse si se aplicara la normativa estatal, lo que da lugar a que el promedio de horas que resulta de la aplicación de la LOU es de 251 horas por funcionario y sin embargo aplicando la reglamentación de las UUPP ese promedio es de 198 horas.

El Cuadro nº 53 realiza una comparativa en función del cuerpo de pertenencia, entre la carga docente que corresponde a los funcionarios en el curso académico 2015/2016 de

conformidad con los criterios y reglas establecidos en el art 68 de la LOU y la capacidad docente efectiva calculada por las cuatro UUPP en aplicación de sus normas reglamentarias.

Cuadro 53 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga docente asignada por cada Universidad en el curso 2015/2016 según Cuerpos funcionariales

UUPP	Cuerpo	Nº de funcionarios	Carga docente LOU	Carga docente calculada por UUPP	Diferencia	Diferencia en porcentaje	Promedio carga docente efectiva calculada por UUPP
UBU	CAUN	33	6.720	4.274	-2.446	-36%	130
	PTUN	155	38.480	24.120	-14.360	-37%	156
	CAEU	15	4.080	2.384	-1.696	-42%	159
	PTEU	114	36.080	21.281	-14.799	-41%	187
	Total UBU	317	85.360	52.059	-33.301	-39%	164
ULE	CAUN	92	18.400	13.489	-4.911	-27%	147
	PTUN	336	83.360	60.363	-22.997	-28%	180
	CAEU	22	6.320	4.277	-2.043	-32%	194
	PTEU	54	17.280	13.151	-4.129	-24%	244
	Total ULE	504	125.360	91.280	-34.080	-27%	181
USAL	CAUN	202	38.560	40.937	2.377	6%	203
	PTUN	665	163.840	143.097	-20.743	-13%	215
	CAEU	22	6.080	4.890	-1.190	-20%	222
	PTEU	125	39.840	35.905	-3.935	-10%	287
	Total USAL	1.014	248.320	224.830	-23.490	-9%	222
UVA	CAUN	216	41.760	31.775	-9.985	-24%	147
	PTUN	717	181.280	139.011	-42.269	-23%	194
	CAEU	33	9.040	6.987	-2.053	-23%	212
	PTEU	179	57.200	43.231	-13.969	-24%	242
	Total UVA	1.145	289.280	221.004	-68.276	-24%	193
Total UUPP	CAUN	543	105.440	90.475	-14.965	-14%	167
	PTUN	1.873	466.960	366.592	-100.368	-21%	196
	CAEU	92	25.520	18.538	-6.982	-27%	201
	PTEU	472	150.400	113.567	-36.833	-24%	241
	Total UUPP	2.980	748.320	589.172	-159.148	-21%	198

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por las UUPP.

Completa la comparativa efectuada, otro análisis que trata de cuantificar cuantos funcionarios tienen una carga docente inferior a las 160 horas que es límite mínimo fijado por la LOU y que equivale a 5,33 horas de docencia presencial a la semana.

Cuadro 54 - Funcionarios con carga docente inferior a las 160 horas de la LOU.

UUPP	Intervalo Carga Docente Real	Número de PDI	Carga docente	Carga docente efectiva	Diferencia	Diferencia en porcentaje	Promedio carga docente efectiva
UBU	< 160	154	37.920	14.162	-23.758	-63	92
ULE	< 160	187	41.360	22.866	-18.494	-45	122
USAL	< 160	116	22.560	14.445	-8.115	-36	125
UVA	< 160	443	84.480	57.652	-26.828	-32	130
TOTAL UUPP	< 160	900	186.320	109.125	-77.195	-41	121

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.2.1.5. Graduación de la carga docente del PDI contratado fijo

A diferencia de los funcionarios, en los que la LOU regula la carga docente mínima graduándola en atención a la intensidad de la actividad investigadora, en el caso del PDI contratado indefinido, no se regula esa carga docente mínima. Tampoco el Decreto autonómico 67/2013 contiene regulación sobre esta materia a pesar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU corresponde a las CCAA, en el marco de sus competencias establecer el régimen del PDI contratado de las Universidades dentro del que se incluye los contratados fijos (PCDOC y PCOLA). El Convenio Colectivo tampoco contiene regulación sobre esta materia.

En ausencia de regulación, corresponde a cada una de las UUPP en el ámbito de la autonomía fijar las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades el PDI de las Universidades. La regulación reglamentaria de cada UUPP en esta materia establece sistemas diferentes para cuantificar la capacidad docente efectiva de los PCDOC y los PCOLA.

En el cuadro siguiente se recoge la carga docente inicial que, en la UBU, ULE y UVA se le asigna a PCDOC y al PCOLA en la normativa reglamentaria de cada UUPP.

Cuadro 55 - Capacidad docente de contratados fijos según la reglamentación de UBU, ULE y UVA

UUPP	Categoría	Carga Docente (créditos/curso)	Carga Docente (horas/curso)
UBU	PCDOC	24	216 (24 créditos*9)
	PCOLA	30	270 (30 créditos *9)
ULE	PCDOC	24	240 (24 créditos*10)
	PCOLA Doctor y no Doctor	32	320 (32 créditos*10)
UVA	PCDOC y PCOLA	24	240 (24 créditos*10)

Fuente: Elaboración propia a partir de reglamentación de cada UUPP.

A su vez el Cuadro siguiente recoge la distribución de la carga académica del profesorado contratado fijo de acuerdo con la normativa reglamentaria de la USAL.

Cuadro 56 - Distribución de la carga académica del profesorado contratado fijo según reglamentación USAL

Cuerpo	Carga docente presencial	Carga docente complementaria	Capacidad investigadora	Formación	Otras actividades
PCDOC y PCOLA Doctor	240	180	550	330	350
PCOLA No doctor	360 / 240	180	0 / 550	760 / 330	350

Fuente: Elaboración propia a partir de Reglamentación USAL.

En la USAL se sigue un procedimiento idéntico al de profesorado funcionario para calcular la carga docente efectiva, sin que el resultado obtenido pueda ser inferior a 120 horas.

Para estas figuras laborales, como se ha señalado anteriormente, no son de aplicación las reglas del artículo 68 de la LOU ni tampoco la norma autonómica y el II Convenio Colectivo no contiene ninguna regulación al respecto, por lo que se ha comparado la capacidad docente inicial fijada en su reglamentación por las UUPP con la docencia presencial que con carácter definitivo atribuyen al profesorado tras aplicar las reducciones reglamentarias. Esta comparativa se recoge en el cuadro siguiente

Cuadro 57 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga asignada por cada Universidad en el curso 215/2016 según Categorías laborales

Categoría	Nº de laborales fijos	Carga docente LOU	Carga docente calculada por las		Diferencia en porcentaje	Promedio carga docente efectiva calculada por UUPP
			UUPP	Diferencia		
PCDOC	56	12.096	8.421	-3.675	-30	150
PCOLA	13	3.510	2.527	-983	-28	194
Total UBU	69	15.606	10.948	-4.658	-30	159
PCDOC	57	13.680	12.025	-1.655	-12	211
PCOLA	33	10.560	8.308	-2.252	-21	252
Total ULE	90	24.240	20.333	-3.907	-16	226
PCDOC	152	36.480	34.015	-2.465	-7	224
PCOLA	32	7.680	8.381	701	9	262
Total USAL	184	44.160	42.396	-1.764	-4	230
PCDOC	183	43.920	34.261	-9.659	-22	187
PCOLA	16	3.840	3.308	-533	-14	207
Total UVA	199	47.760	37.568	-10.192	-21	189
PCDOC	448	106.176	88.721	-17.455	-16	198
PCOLA	94	25.590	22.523	-3.067	-12	240
Total UUPP	542	131.766	111.245	-20.521	-16	205

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.2.2. GESTIÓN DE LA RETENCIÓN DE COSTES INDIRECTOS PORCENTAJE DE LA RETENCIÓN

Las UUPP al desarrollar su actividad docente e investigadora incurren en gastos de diversa naturaleza. Los sistemas de contabilidad analítica, posibilitan imputar estos gastos como costes de forma separada para cada uno de esos grupos de actividades, y dentro de cada grupo a cada una de las actividades de forma diferenciada.

Las cuatro UUPP de nuestra Comunidad Autónoma, disponen de su propio reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, donde queda patente que cada una aplica diferentes porcentajes a la hora de practicar las oportunas retenciones en concepto de gastos

generales; así por ejemplo la Universidad de Burgos, salvo excepciones tasadas, retiene un 15 % de los ingresos totales del contrato destinados a los fondos de investigación, mientras que la Universidad de León procede a practicar una retención mínima, en concepto de gastos generales, del 10 % de cada proyecto, contrato o convenio del importe total facturado, y la de Salamanca, también en concepto de gastos generales y salvo excepciones, retiene un 12 % del importe del contrato o convenio para compensar la aportación de la Universidad a la ejecución del contrato. Por último, la Universidad de Valladolid estima que los gastos generales de gestión y utilización de la infraestructura y servicios universitarios ascienden al 15 % de los ingresos totales del contrato o curso, de los cuales un 5 % se consideran gastos de gestión y se destinan a la Universidad o a su Fundación General, un 2 % al Departamento o Instituto al que pertenezcan los profesores que participen en el contrato, otro 2 % para el Centro en cuyos locales o dependencias se realice el trabajo contratado o curso de especialización, un 3 % se aplicará a la Universidad para compensar el coste de infraestructura, y el 3 % al Fondo General de Investigación.

Por su parte, de los convenios marco de colaboración de que disponemos entre las universidades y sus fundaciones, se concluye también el diferente tratamiento que hace cada una de ellas a la hora de financiar los costes indirectos originados en el transcurso de la investigación.

III.2.3. GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS ARTÍCULO 83, CONVENIOS Y DONACIONES

Se ha analizado una muestra de subvenciones estatales y autonómicas y de contratos artículo 83 gestionados en el ejercicio 2015 por las cuatro Universidades que se reflejan en los Anexos XX a XXII. La contabilización presupuestaria de estos proyectos se ajusta a lo previsto en las normas y bases de ejecución presupuestaria aprobadas por las Universidades junto con los presupuestos del año 2015, de manera coherente con lo establecido en el código de clasificación económica de la Junta de Castilla y León, de acuerdo por tanto, con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Hacienda. En el estado de ingresos se contabilizan los contratos artículo 83 LOU y las transferencias en los capítulos 3 y 7, y en el estado de gastos en el Capítulo VI, conceptos 692 o 693 en función de que se imputen a proyectos de investigación o investigación ejecutada a través de convenios o contratos artículo 83, en coherencia, por tanto, con la clasificación económica de la Junta de Castilla y León que incluye en su código el artículo 69 para recoger los gastos asociados a la investigación desarrollada por las Universidades.

III.2.3.1. Subvenciones estatales

Los expedientes analizados de la muestra incluida en el Anexo XX corresponden a dos convocatorias.

En todos los casos los costes indirectos justificados están dentro de los límites de la normativa aplicable. Se aporta un criterio de imputación de estos costes que tiene en cuenta la suma de los conceptos de gasto 621, 622, 624, 628 y 629 a la que se aplica la proporción entre el número de horas admitidas para el proyecto (según la verificación de gastos de personal) y el número total de horas de actividad del beneficiario.

En todos los contratos se ha comprobado que se cumplen los trámites previstos en los Reglamentos en relación con la autorización del Rector u órgano competente en su caso, con la supervisión de los Departamentos.

III.2.3.2. Subvenciones autonómicas

Los expedientes analizados de la muestra incluida en el Anexo XXI proceden de una única convocatoria anterior a la creación de las UIC. Es esta Orden la que determina los requisitos a cumplir por los equipos de investigación para poder acceder a la subvención, requisitos que son menos rigurosos que los exigidos por las 4 UUPP al regular sus Grupos de Investigación.

Los costes indirectos se calculan en base a un porcentaje sobre los costes directos, pero no se incluyen los criterios en base a los cuales se ha fijado ese porcentaje.

III.2.3.3. Contratos artículo 83

Los contratos artículo 83 LOU analizados se identifican con el concepto de investigación y desarrollo, pero los Reglamentos que los regulan admiten la posibilidad de celebrar otro tipo de contratos que no se ajustan a este concepto. Se ha comprobado que en todos ellos se efectúa la retención del porcentaje señalado en los Reglamentos para la cobertura de los gastos generales de la Universidad y se han respetado los trámites previstos para su celebración.

III.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

III.3.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. CONSECUCIÓN OBJETIVOS

A nivel estatal, la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, se articula en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 de la LCTI. Por su parte,

el Plan Estatal, de acuerdo con el artículo 43, persigue transformar el conocimiento generado en valor económico y define cuales son las actuaciones a financiar por el Estado para la consecución de los objetivos de la Estrategia.

El Plan establece una correspondencia entre los objetivos de la Estrategia, los Programas para su ejecución y los indicadores que los miden, fundamentalmente, indicadores de resultados para el periodo 2010-2016.

Las universidades son consideradas por este Plan, agentes susceptibles de participar en las actuaciones financiadas por el mismo.

A nivel regional, de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, la Junta de Castilla y León aprueba la Estrategia Regional de investigación e Innovación para una especialización inteligente RISS 2014-2020.

Esta Estrategia define 5 prioridades temáticas y 6 programas de actuaciones. Para cada programa se definen objetivos específicos que se asocian a actuaciones e instrumentos para ejecutar estos programas.

Se define un sistema de seguimiento en dos momentos: anual, mediante la elaboración de una memoria anual y a medio y largo plazo mediante el estudio de la evolución de los indicadores que se definen en la estrategia. Estos indicadores, de resultado y de realización, se asocian a objetivos o metas cuantificados que serán objeto de medición y evaluación en dos fechas, en el periodo intermedio del horizonte temporal de la estrategia, 2017 y en el momento final, 2021 una vez finalizado su plazo de vigencia.

Las Universidades, por su parte, cuentan con una Planificación Estratégica general, dentro de la que se enmarca la correspondiente a la política de investigación:

1) Planificación UBU

La Estrategia de la Universidad en materia de investigación y formación doctoral se aprobó por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012 y contempla, por un lado la especialización en las líneas de investigación con la finalidad de mejorar su productividad e impacto internacional y por otro potenciar el papel jugado por el doctorado permitiendo una amplia flexibilidad internacionalización y movilidad.

La líneas de investigación vienen determinadas por la necesidad de la especialización y se centran en las siguientes áreas: Evolución Humana, Tecnologías Industriales, Biotecnología alimentaria y Química aplicada.

2) Planificación ULE

La ULE cuenta con una planificación estratégica aprobada por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013, que recoge dos planes de actuación relacionados con la investigación: los relacionados con actividades de I+D+i y los asociados a la formación doctoral. Los dos planes se desglosan en objetivos asociados a indicadores, pero estos indicadores no están cuantificados ni asociados a un horizonte temporal, luego su seguimiento presenta el problema de la falta de término de comparación. Se establecen áreas científicas estratégicas y líneas prioritarias de acción.

3) Planificación USAL

El Plan Estratégico General 2013-2018 se aprueba por acuerdo del Consejo Social de 22 de febrero de 2013. Contempla seis grandes ejes estratégicos de actuación, el segundo de los cuales se destina a la Investigación. Contempla dos objetivos estratégicos orientados, el primero a la producción científica y el segundo a la transferencia y la innovación. A cada objetivo estratégico se asocian objetivos operativos más limitados y a cada uno de estos, acciones concretas vinculadas, pero con un contenido aún muy general que no se desglosa en actuaciones concretas.

Las acciones genéricas contempladas se articularán a través de los programas propios de fomento y desarrollo de la investigación que están previstos en el artículo 113 de los Estatutos que será aprobado cada dos años por el Consejo de Gobierno. Para estos programas se prevén indicadores y metas cuantificadas que serán objeto de seguimiento anual.

4) Planificación UVA

La planificación estratégica de la UVA del año 2015 se encuentra entre dos periodos de planificación, el 2008-2014 y el 2016-2020. De acuerdo con lo manifestado por la propia Universidad, en el año 2015 se desarrollan las líneas de actuación 2015-16, aprobadas por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015,

dado que en ese momento la Universidad está evaluando los resultados del periodo anterior y preparando las nuevas líneas de actuación.

Dentro de estas líneas estratégicas se separa la correspondiente a la investigación de la transferencia del conocimiento. Dentro de la primera se plantean cuatro líneas estratégicas para las que no se asocian indicadores:

- Potenciación de la Oficina de Proyectos Europeos.
- Creación de un nuevo programa de ayudas postdoctorales.
- Promoción de la colaboración entre los GIR en proyectos de los diferentes Campus.
- Potenciación de los Institutos LOU.

III.3.2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

En este apartado del Informe, se ha partido de la información contenida en los Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo de 2014, 2015 y 2016, los cuales reflejan en capítulos diferenciados y/o a nivel estadístico la producción científica española en el contexto internacional y la posición comparada de las instituciones de investigación españolas en el mundo a partir de una serie de indicadores de producción científica. Partiendo de esa información, se ha extractado la correspondiente a las UUPP españolas y dentro de ellas las castellanoleonesas, lo que nos ha permitido un análisis comparado de su situación y de su evolución en el contexto nacional. Para ello, en el presente Informe, y a partir de los distintos indicadores seleccionados, se ha elaborado un ranking nacional para las 48 UUPP incluidas en los Informes de la Fundación de Conocimiento y Desarrollo.

III.3.2.1. Volumen de producción científica

El número de publicaciones constituye un indicador comúnmente aceptado, en el entorno universitario, como muestra de la producción científica. Numerosos rankings y sistemas de incentivos utilizan este indicador, no solo como instrumento para la comparación entre instituciones y sistemas, sino también para la concesión de reconocimientos. En el Cuadro siguiente, se recogen la producción científica de las UUPP españolas según los Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.

Cuadro 58 - Producción científica de UPP españolas según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015		Período 2010-2014		Período 2009-2013	
	Producción científica	RN	Producción científica	RN	Producción científica	RN
Universidad de Barcelona	24.733	1	22.769	1	21.441	1
Universidad Autónoma de Barcelona	21.009	2	19.389	2	17.804	2
Universidad Complutense de Madrid	19.588	3	18.279	3	17.229	3
Universidad de Valencia	16.397	4	15.571	4	14.640	4
Universidad Politécnica de Cataluña	15.755	5	15.156	5	14.343	5
Universidad de Granada	15.666	6	14.393	7	13.211	7
Universidad Autónoma de Madrid	15.416	7	14.569	6	13.717	6
Universidad del País Vasco	13.447	8	11.981	11	10.979	11
Universidad Politécnica de Valencia	13.414	9	12.684	8	11.833	8
Universidad de Sevilla	13.112	10	12.187	9	11.312	9
Universidad Politécnica de Madrid	12.960	11	12.108	10	11.262	10
Universidad de Zaragoza	11.964	12	11.276	12	10.493	12
Universidad de Santiago de Compostela	9.408	13	9.106	13	8.669	13
Universidad de Oviedo	8.314	14	7.795	14	7.286	14
Universidad Carlos III de Madrid	7.153	15	6.463	17	6.016	18
Universidad de Castilla-La Mancha	7.087	16	6.845	15	6.390	15
Universidad de Murcia	7.050	17	6.586	16	6.122	17
Universidad Pompeu Fabra	6.808	18	5.975	19	5.396	21
Universidad de Vigo	6.685	19	6.453	18	6.324	16
Universidad de Málaga	6.399	20	5.776	21	5.435	20
Universidad de Salamanca	6.399	21	5.913	20	5.485	19
Universidad Rovira i Virgili	5.704	22	5.386	22	5.027	22
Universidad de La Laguna	5.690	23	5.301	23	4.828	25
Universidad de Cantabria	5.545	24	5.299	24	4.868	23
Universidad de Alicante	5.436	25	5.162	25	4.821	26
Universidad de Valladolid	5.327	26	5.080	26	4.832	24
Universidad de Córdoba	4.967	27	4.624	27	4.278	28
Universidad de Alcalá	4.745	28	4.536	28	4.340	27
Universidad de Extremadura	4.677	29	4.428	29	4.137	29
Universidad de las Islas Baleares	4.362	30	4.014	31	3.844	30
Universidad Rey Juan Carlos	4.272	31	4.018	30	3.735	31
Universidad de Gerona	4.116	32	3.973	32	3.608	32
Universidad de La Coruña	3.935	33	3.849	33	3.564	33
Universidad Jaime I de Castellón	3.858	34	3.585	35	3.304	35
Universidad Miguel Hernández de Elche	3.483	35	3.643	34	3.412	34
UNED	3.363	36	2.977	37	2.779	37
Universidad de Jaén	3.285	37	3.047	36	2.866	36
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	2.934	38	2.736	38	2.584	38
Universidad de Almería	2.922	39	2.731	39	2.526	41
Universidad de Cádiz	2.914	40	2.711	40	2.546	40
Universidad Pública de Navarra	2.877	41	2.625	41	2.557	39
Universidad de Lérida	2.728	42	2.548	42	2.346	42
Universidad Pablo de Olavide	2.646	43	2.376	43	2.156	43
Universidad de León	2.492	44	2.319	44	2.149	44
Universidad Politécnica de Cartagena	2.273	45	2.256	45	2.141	45
Universidad de Huelva	2.230	46	2.031	46	1.840	46
Universidad de La Rioja	1.460	47	1.294	47	1.163	47
Universidad de Burgos	1.187	48	1.121	48	1.036	48
Total publicaciones UUPP	358.192		334.944		312.674	
Media de productividad científica	7.462		6.978		6.514	

Fuente: Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016.

Producción: para cuantificar el volumen de producción científica se ha contabilizado el número de documentos publicados por cada institución en el periodo correspondiente incluyendo todas las tipologías documentales. Se ha realizado recuento completo, lo que significa que cada documento es atribuido una vez, de forma simultánea, a cada una de las afiliaciones institucionales distintas que aparecen en el mismo.

Dentro de Castilla y León, la USAL es la Universidad que mayor número de publicaciones produce, lo que la sitúa en el ranking nacional de UUPP en el número 21 en el periodo 2011-2015, habiendo retrocedido 2 puestos en su posición respecto al período 2009-2013 en el que se situaba en el lugar 19, y ello a pesar de que su producción científica se ha incrementado en cada uno de los períodos analizados por la Fundación Conocimiento y Desarrollo, siendo el aumento entre el primer y el tercer informe considerados del 16,66 %.

III.3.2.2. Impacto de la producción científica

Entre los indicadores que se emplean para calibrar el impacto de los resultados de investigación en la comunidad internacional, uno de los comúnmente usados es el promedio de citas que reciben los trabajos científicos.

Según se puede observar en el cuadro siguiente, la Universidad de Castilla y León mejor situada, respecto al promedio de citas recibidas por publicación, es igualmente la USAL, que ostenta la posición decimocuarta en el Período 2011-2015 habiendo escalado posiciones respecto al período 2009-2013 (puesto 20) a pesar de haber disminuido dicho promedio (de 6,33 a 6,32).

Le siguen muy de lejos la UBU y la ULE, que han retrocedido en sus posiciones entre el primer y tercer período analizado (de la 25 a la 35 y de la 30 a la 38) en paralelo a la disminución del número de citas (de 6,03 a 4,73 y de 5,59 a 4,56).

La UVA es la peor posicionada en el ranking ya que ocupa la posición 43 de 48 UUPP con un promedio de citas por publicación de 3,90, habiendo mantenido ese lugar en el primer y el tercer períodos analizados a pesar de haber retrocedido en el promedio de 4,53 a 3,90.

Con la única excepción de la USAL entre 2011-2015, las 4 UUPP de Castilla y León en los 3 períodos analizados están por debajo del promedio de citas por documento de todas las UUPP.

Cuadro 59 - Promedio de citas recibidas por las publicaciones según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015		Período 2010-2014		Período 2009-2013	
	Promedio de citas recibidas por documento publicado					
	RN	Citas por documento	RN	Citas por documento	RN	Citas por documento
Universidad de Barcelona	1	9,00	1	7,27	1	10,16
Universidad Pompeu Fabra	2	8,87	2	6,73	2	9,70
Universidad de Cantabria	3	8,20	5	6,27	11	7,56
Universidad Autónoma de Madrid	4	8,11	4	6,45	3	8,80
Universidad Autónoma de Barcelona	5	8,04	3	6,53	4	8,38
Universidad de Valencia	6	7,70	7	6,08	5	8,36
Universidad Rovira i Virgili	7	7,44	10	5,86	7	7,94
Universidad de Oviedo	8	7,43	8	5,93	13	7,19
Universidad de La Laguna	9	7,19	6	6,20	12	7,41
Universidad de las Islas Baleares	10	6,98	9	5,90	6	8,19
Universidad Pablo de Olavide	11	6,92	12	5,44	17	6,85
Universidad de Granada	12	6,78	13	5,41	14	6,88
Universidad de Santiago de Compostela	13	6,45	11	5,59	9	7,60
Universidad de Salamanca	14	6,32	24	4,47	20	6,33
Universidad Jaime I de Castellón	15	6,14	14	4,91	18	6,82
Universidad de Girona	16	6,04	15	4,90	15	6,88
Universidad del País Vasco	17	6,02	20	4,69	21	6,23
Universidad Miguel Hernández de Elche	18	5,96	19	4,80	10	7,58
Universidad de Jaén	19	5,87	18	4,80	22	6,18
Universidad de Zaragoza	20	5,77	16	4,90	19	6,59
Universidad de La Rioja	21	5,76	25	4,29	32	5,52
Universidad de Lérida	22	5,66	17	4,83	16	6,85
Universidad de Córdoba	23	5,38	22	4,50	8	7,66
Universidad de Vigo	24	5,34	21	4,66	23	6,16
Universidad de Alcalá	25	5,32	30	4,08	34	5,41
Universidad de Sevilla	26	5,08	26	4,27	27	5,92
Universidad Complutense de Madrid	27	5,01	28	4,16	24	6,06
Universidad de Málaga	28	4,94	35	3,84	41	5,18
Universidad de Alicante	29	4,92	32	3,99	26	5,93
Universidad Rey Juan Carlos	30	4,88	34	3,93	36	5,39
Universidad Politécnica de Valencia	31	4,87	36	3,79	33	5,51
Universidad de Extremadura	32	4,85	39	3,68	35	5,41
Universidad de Huelva	33	4,80	27	4,25	28	5,88
Universidad de Cádiz	34	4,79	33	3,94	38	5,36
Universidad de Burgos	35	4,73	23	4,47	25	6,03
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	36	4,65	40	3,59	39	5,32
Universidad de Almería	37	4,62	29	4,12	29	5,64
Universidad de León	38	4,56	31	4,00	30	5,59
Universidad de Castilla-La Mancha	39	4,55	37	3,77	31	5,56
Universidad de Murcia	40	4,43	38	3,68	37	5,39
Universidad Pública de Navarra	41	4,38	41	3,38	40	5,28
Universidad de la Coruña	42	4,23	42	3,20	45	4,26
Universidad de Valladolid	43	3,90	44	3,15	43	4,53
Universidad Politécnica de Cartagena	44	3,86	43	3,19	42	4,53
Universidad Politécnica de Cataluña	45	3,76	45	2,94	44	4,40
Universidad Politécnica de Madrid	46	3,43	46	2,54	46	3,81
Universidad Carlos III de Madrid	47	2,99	47	2,36	47	3,41
UNED	48	2,59	48	2,15	48	3,36
Promedio de citas de todas las UUPP por documento		6,02		4,84		6,66

Fuente : Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016.

Nota: Para el cálculo del promedio de citas de todas las UUPP, se ha calculado primero el número de citaciones de cada Universidad, multiplicando el promedio de citas por documento publicado por el total de documentos publicados, para posteriormente, obtener el total de citaciones del conjunto de las UUPP mediante el agregado de todas ellas. Posteriormente este número se ha dividido entre el total de publicaciones de las UUPP españolas.

III.3.2.3. Calidad relativa de la producción científica

Este indicador tiene en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas que las emiten.

En el cuadro de siguiente se recoge la evolución de este indicador según los Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.

Cuadro 60 - Índice normalizado de impacto según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015		Período 2010-2014		Período 2009-2013	
	Impacto normalizado total					
	RN	Valor sobre la media mundial (=1)	RN	Valor sobre la media mundial (=1)	RN	Valor sobre la media mundial (=1)
Universitat Pompeu Fabra	1	1,72	1	1,67	1	1,68
Universitat de Barcelona	2	1,54	2	1,56	2	1,56
Universitat Autònoma de Barcelona	3	1,53	3	1,54	3	1,50
Universitat Rovira i Virgili	4	1,51	4	1,53	4	1,49
Universidad de Cantabria	5	1,49	5	1,47	5	1,44
Universidad Autónoma de Madrid	6	1,46	6	1,45	6	1,42
Universitat de València	7	1,40	8	1,41	8	1,39
Universitat de les Illes Balears	8	1,39	7	1,43	7	1,40
Universidad de Oviedo	9	1,33	9	1,35	9	1,31
Universidad de Granada	10	1,32	10	1,31	11	1,30
Universitat de Girona	11	1,27	12	1,30	14	1,28
Universitat Jaume I	12	1,27	15	1,25	16	1,25
Universitat de Lleida	13	1,26	11	1,30	10	1,31
Universidad de Zaragoza	14	1,26	14	1,27	15	1,26
Universidade de Santiago de Compostela	15	1,25	13	1,29	13	1,28
Universitat Politècnica de Catalunya	16	1,24	16	1,22	17	1,23
Universidad del País Vasco	17	1,24	17	1,21	18	1,21
Universidad de La Laguna	18	1,24	19	1,20	21	1,17
Universidad de Jaén	19	1,21	18	1,21	20	1,20
Universitat Politècnica de València	20	1,18	20	1,18	22	1,17
Universidad de La Rioja	21	1,15	34	1,06	37	1,05
Universidad Pablo de Olavide	22	1,14	30	1,12	30	1,09
Universidad de Córdoba	23	1,14	24	1,15	19	1,20
Universidad Miguel Hernández	24	1,14	23	1,16	23	1,16
Universidad de Sevilla	25	1,13	25	1,15	25	1,15
Universidad Rey Juan Carlos	26	1,13	28	1,14	28	1,13
Universidad de Salamanca	27	1,13	32	1,08	32	1,08
Universidad Pública de Navarra	28	1,12	21	1,17	12	1,28
Universidad de Málaga	29	1,12	22	1,16	27	1,13
Universidad de Alcalá	30	1,11	38	1,04	41	1,02
Universidade de Vigo	31	1,10	31	1,12	31	1,09
Universidad de Castilla-La Mancha	32	1,09	29	1,12	29	1,11
Universidad de Burgos	33	1,08	27	1,14	24	1,15
Universidad de Murcia	34	1,07	33	1,07	35	1,06
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	35	1,06	26	1,15	26	1,14
Universidad Complutense de Madrid	36	1,05	35	1,06	33	1,07
Universidad de Cádiz	37	1,04	36	1,06	36	1,05
Universitat d'Alacant	38	1,03	41	1,03	40	1,04
Universidad Politécnica de Madrid	39	1,02	45	1,00	44	1,01
Universidad de Almería	40	1,02	39	1,04	42	1,02
Universidad de Huelva	41	1,01	37	1,05	34	1,07
Universidad Carlos III de Madrid	42	1,01	40	1,03	38	1,04
Universidad de Extremadura	43	1,01	42	1,03	43	1,02
Universidad de León	44	0,95	43	1,02	39	1,04
Universidad Politécnica de Cartagena	45	0,95	44	1,00	45	1,00
Universidad Nacional de Educación a Distancia	46	0,93	48	0,88	48	0,88
Universidade da Coruña	47	0,91	46	0,92	46	0,91
Universidad de Valladolid	48	0,89	47	0,89	47	0,89

Fuente : Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016.

Dentro de las UUUPP de Castilla y León, la USAL, al igual que en los indicadores previos de producción científica y promedio de citas recibidas por sus publicaciones, vuelve a estar en la mejor posición, si bien, ocupa sólo la vigésimo séptima entre todas las UUPP españolas. En cualquier caso, ha mejorado el indicador pasando de 1,08 a 1,13 lo que también le ha permitido escalar posiciones en el ranking del puesto 32 al 27.

La UBU ocupa en el último Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo el lugar 33º con un índice normalizado de impacto de 1,08, mientras que la ULE y la UVA tienen impactos por debajo de la media mundial de 1 (0,95 y 0,89) lo que las relega a las posiciones 44 y 48 respectivamente de entre las 48 UUPP analizadas. Además estas 3 UUPP han empeorado su ranking en los sucesivos informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo: la UBU ha pasado de un indicador de 1,15 a 1,08, perdiendo nueve puestos entre los Informes de 2014 y 2016, retrocediendo desde el puesto 24 al 33; en la ULE el índice de impacto normalizado ha retrocedido de 1,04 a 0,95, lo que ha originado una caída de 5 puestos que la ha colocado en el lugar 44; finalmente la UVA, mantiene el mismo índice normalizado 0,89, lo que la ha llevado desde el puesto 47 al último del ranking de todas las UUPP españolas.

III.3.2.4. Visibilidad de la producción científica

El cuartil es un indicador o medida de posición de una revista en relación con todas las de su área. Si dividimos en 4 partes iguales un listado de revistas ordenadas de mayor a menor, factor de impacto, cada una de estas partes será un cuartil. Las revistas con el factor de impacto más alto estarán en el primer cuartil, los cuartiles medios serán el segundo y el tercero y el cuartil más bajo será el cuarto.

A partir de este concepto los Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo han considerado, del total de la producción científica de cada UUPP, aquellos documentos que se han publicado en revistas que pertenecen al primer cuartil de la categoría temática, por su impacto, y se ha calculado el porcentaje con respecto al total de la producción de la institución. El Cuadro siguiente recoge la evolución de este indicador.

Cuadro 61 - Porcentaje de publicaciones en revistas del primer cuartil según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015		Período 2010-2014		Período 2009-2013	
	Porcentaje de publicaciones en revistas del primer cuartil de su campo					
	RN	% Q1	RN	% Q1	RN	% Q1
Universitat de Barcelona	1	62,69	1	62,30	1	62,29
Universidad Autónoma de Madrid	2	60,93	3	61,45	2	61,35
Universitat Pompeu Fabra	3	60,29	5	59,84	4	59,80
Universitat Rovira i Virgili	4	59,68	6	59,10	8	57,83
Universitat Autònoma de Barcelona	5	59,28	4	60,07	5	59,41
Universitat de les Illes Balears	6	59,15	2	61,46	3	59,89
Universidad de La Laguna	7	58,77	8	57,96	9	57,19
Universidad de Córdoba	8	57,73	7	57,97	7	57,95
Universidade de Santiago de Compostela	9	57,34	11	56,78	12	56,30
Universidad de Burgos	10	57,21	10	57,23	10	56,66
Universitat de Lleida	11	57,05	9	57,82	6	58,10
Universitat de Girona	12	56,64	23	52,64	23	52,27
Universidad del País Vasco	13	55,75	16	54,70	14	54,80
Universidad Miguel Hernández	14	55,44	18	54,63	17	54,34
Universidad de Zaragoza	15	55,08	15	55,04	15	54,63
Universitat de València	16	54,79	12	55,77	13	55,54
Universidad de Cantabria	17	54,63	19	53,60	20	52,88
Universidad de Oviedo	18	54,47	14	55,28	16	54,42
Universidad Pablo de Olavide	19	54,32	13	55,72	11	56,35
Universidad de Granada	20	53,83	20	53,08	22	52,37
Universidad de La Rioja	21	53,80	17	54,66	18	54,34
Universidad de Sevilla	22	52,76	21	52,89	21	52,71
Universidad Complutense de Madrid	23	52,15	24	52,41	25	52,13
Universitat Jaume I	24	51,54	28	49,55	29	48,88
Universidad de Huelva	25	51,30	22	52,81	19	52,99
Universidad de León	26	50,84	25	51,64	24	52,16
Universidad de Salamanca	27	50,65	27	49,77	27	49,77
Universidad Pública de Navarra	28	50,26	26	50,55	26	49,94
Universidad de Castilla-La Mancha	29	50,26	30	49,30	28	49,48
Universidad Politécnica de Cartagena	30	49,35	39	47,05	38	45,87
Universidade de Vigo	31	49,06	29	49,53	30	48,42
Universidad de Murcia	32	48,11	35	48,19	32	48,27
Universidad de Valladolid	33	48,05	38	47,24	37	46,94
Universidad de Cádiz	34	47,94	34	48,43	33	48,23
Universidad Rey Juan Carlos	35	47,84	31	49,15	35	48,03
Universidad de Jaén	36	47,71	32	48,74	34	48,12
Universitat d'Alacant	37	47,57	33	48,52	31	48,39
Universitat Politècnica de València	38	46,83	40	45,54	40	44,96
Universidad de Alcalá	39	46,77	36	47,27	39	45,67
Universidad de Extremadura	40	46,61	37	47,24	36	48,01
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	41	45,99	43	44,65	42	44,35
Universidad de Almería	42	45,14	42	44,75	41	44,50
Universidad de Málaga	43	44,66	41	45,41	43	44,18
Universidad Politécnica de Madrid	44	43,14	44	41,96	44	41,50
Universidad Carlos III de Madrid	45	41,67	45	41,67	45	41,16
Universitat Politècnica de Catalunya	46	40,58	47	39,96	47	39,45
Universidade da Coruña	47	38,84	46	40,06	46	39,70
Universidad Nacional de Educación a Distancia	48	34,18	48	35,11	48	35,73

Fuente : Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016.

Dentro de las 4 UUPP de Castilla y León la mejor situada es la UBU. Ocupa la posición décima en el período 2011-2015, manteniendo ese lugar en los 3 Informes de la

Fundación Conocimiento y Desarrollo, lo que indica que del total de sus publicaciones, el 57,21 % se encuentran entre las revistas más influyentes.

La USAL en los sucesivos Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo ha mejorado ligeramente en este indicador pasando del 49,77 % al 50,65 % lo que le mantiene en el lugar 27 del ranking. La ULE se encuentra una posición por encima, con un 50,84 %, pero ha empeorado en los sucesivos análisis retrocediendo en porcentaje y en posición en el ranking.

La UVA nuevamente figura la última de las 4 UUPP de Castilla y León en el Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo de 2015, ocupando la posición 33 de las 48 Universidades del ranking, con un porcentaje de publicaciones en revistas del primer cuartil del 48,05 %. No obstante esta Universidad ha mejorado este indicador respecto al período 2009-2013 (46,94 %) tanto en el período 2010-2014 como en el 2011-2015, lo que le ha hecho subir del puesto 37 al 33.

III.3.2.5. La excelencia de la producción científica

La excelencia de un trabajo científico viene determinada por su pertenencia al conjunto de documentos que forman el 10 % de los que más citas hayan recibido en su categoría temática en Scopus año a año. Representa el conocimiento más apreciado por la comunidad científica atribuible con toda propiedad al dominio en cuestión y su valor, por tanto, se atribuye a que es el conocimiento más usado en el desarrollo de nuevo conocimiento.

En el cuadro de la página siguiente se incluye la evolutiva de este indicador en los informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.

Cuadro 62 - Porcentaje de publicaciones con excelencia según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015		Período 2010-2014		Período 2009-2013	
	Porcentaje de publicaciones de excelencia					
	RN	% excelencia	RN	% excelencia	RN	% excelencia
Universitat Pompeu Fabra	1	23,61	1	22,87	1	21,46
Universitat Rovira i Virgili	2	21,37	2	22,12	2	20,48
Universitat de Barcelona	3	20,09	3	20,25	3	19,00
Universidad de Cantabria	4	19,95	8	19,13	9	17,41
Universitat de Lleida	5	19,44	4	19,70	7	17,51
Universitat Autònoma de Barcelona	6	19,40	5	19,41	4	17,82
Universidad Autónoma de Madrid	7	19,31	6	19,25	6	17,54
Universitat Jaume I	8	19,30	7	19,17	5	17,64
Universitat de Girona	9	18,91	9	18,78	8	17,42
Universitat de les Illes Balears	10	18,08	12	17,54	11	16,62
Universidad de Granada	11	17,82	10	17,86	13	16,22
Universitat de València	12	17,81	13	17,52	12	16,37
Universidad de Córdoba	13	17,50	11	17,85	10	17,06
Universidad de Oviedo	14	17,35	14	17,23	14	15,55
Universidad de Jaén	15	17,14	17	16,71	18	15,14
Universidad del País Vasco	16	16,85	22	15,77	22	14,59
Universidad de Burgos	17	16,84	16	16,90	17	15,22
Universidad de Zaragoza	18	16,79	18	16,62	15	15,49
Universidade de Santiago de Compostela	19	16,74	15	17,06	16	15,29
Universitat Politècnica de València	20	16,72	20	16,05	20	14,83
Universidad Pablo de Olavide	21	15,97	19	16,29	24	14,50
Universidad Pública de Navarra	22	15,73	24	15,20	21	14,76
Universitat Politècnica de Catalunya	23	15,31	29	14,78	25	14,19
Universidad Miguel Hernández	24	15,24	21	16,01	19	15,13
Universidad de La Laguna	25	15,20	25	15,18	27	14,00
Universidad de Castilla-La Mancha	26	15,19	23	15,65	23	14,59
Universidade de Vigo	27	15,06	27	15,16	30	13,74
Universidad de La Rioja	28	14,98	32	14,48	31	13,46
Universidad de Sevilla	29	14,95	26	15,18	28	13,88
Universidad de Málaga	30	14,82	30	14,77	32	13,20
Universidad de Murcia	31	14,51	34	14,20	34	13,11
Universidad Carlos III de Madrid	32	14,33	33	14,35	38	12,80
Universidad de Salamanca	33	14,25	36	14,02	36	12,94
Universidad Rey Juan Carlos	34	14,18	28	14,83	26	14,19
Universidad de Cádiz	35	14,18	42	12,90	44	11,63
Universidad Complutense de Madrid	36	13,65	35	14,08	37	12,93
Universidad Politécnica de Cartagena	37	13,58	31	14,53	33	13,20
Universidad de Alcalá	38	13,55	45	12,62	45	11,33
Universidad Politécnica de Madrid	39	13,33	44	12,68	43	11,67
Universitat d'Alacant	40	12,81	37	13,75	35	13,11
Universidad de Almería	41	12,79	38	13,58	39	12,73
Universidad de Extremadura	42	12,48	41	12,92	41	12,12
Universidad de León	43	12,31	39	13,42	40	12,48
Universidad de Huelva	44	12,29	40	13,38	29	13,75
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	45	12,28	43	12,69	42	11,91
Universidad de Valladolid	46	11,99	46	11,61	46	10,31
Universidade da Coruña	47	11,20	48	10,71	47	9,83
Universidad Nacional de Educación a Distancia	48	10,64	47	11,02	48	9,45

Fuente : Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016 .

La Universidad Pública de Castilla y León con mayor excelencia científica es la UBU, que para el período 2011-2015, tiene un porcentaje de excelencia científica del 16,84 %, lo que la sitúa en el decimoséptimo lugar del ranking, manteniendo esa posición respecto al Informe de 2014. Además ha mejorado en el indicador, ya que en este último Informe, el mismo era un 15,22 %.

La USAL, por su parte, ha mostrado una tendencia creciente en los periodos analizados por la Fundación Conocimiento y Desarrollo (12,94 % entre 2009 y 2013, 14,02 % entre 2010 y 2014, y finalmente 14,25 % entre 2011-2015), lo que le ha hecho ganar tres puestos en el ranking pasando del puesto 36 al 33.

A su vez, la ULE, tras mejorar el indicador y su posición en el ranking entre los Informes de 2014 y 2015 (de 12,48 % pasó al 13,42 %, avanzando un lugar del 40 al 39), en el Informe de 2016, correspondiente al período 2011-2015, experimenta un retroceso ya que aquel se minora hasta un 12,31 % relegándole al puesto 43 de las 48 UUPP.

La UVA, en cuanto a publicaciones se refiere, nuevamente es la menos excelente de las 4 UUPP de Castilla y León, ocupando el lugar 46 dentro de las 48 del ranking. No obstante ha mejorado el indicador en los 3 Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo (10,31 en el Informe de 2014, 11,61 en el de 2015 y finalmente 11,99 en el de 2016).

III.3.2.6. Liderazgo de la producción científica

El liderazgo de un trabajo científico se atribuye a la institución o instituciones normalizadas del campo *correspondence author*, de la base de datos Scopus, es decir, el que se asocia con el primer autor y el de contacto de las publicaciones.

El indicador porcentaje excelencia con liderazgo surge de la combinación de las cualidades de excelencia y el liderazgo y representa la producción científica liderada de un dominio que se encuentra entre el 10 % de los que más citas hayan recibido en su categoría temática en Scopus. En el cuadro siguiente se incluye la evolutiva de este indicador en los Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.

Cuadro 63 - Porcentaje de publicaciones de excelencia científica con liderazgo según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo

UUPP españolas	Informe CYD 2016		Informe CYD 2015		Informe CYD 2014	
	Período 2011-2015	Período 2010-2014	Período 2010-2014	Período 2009-2013	Período 2009-2013	Período 2009-2013
Porcentaje de publicaciones de excelencia liderada						
	RN	% excelencia liderada	RN	% excelencia liderada	RN	% excelencia liderada
Universitat Rovira i Virgili	1	12,33	1	12,11	1	11,52
Universitat de Lleida	2	11,60	2	11,97	2	10,71
Universitat Pompeu Fabra	3	11,29	7	9,41	8	8,53
Universitat Jaume I	4	10,95	3	11,50	3	10,60
Universitat Politècnica de València	5	10,67	4	10,40	4	9,62
Universidad Pública de Navarra	6	9,71	11	9,10	9	8,53
Universidad de Córdoba	7	9,60	5	9,80	5	9,39
Universidad de La Rioja	8	9,55	14	8,83	18	7,75
Universidad Politécnica de Cartagena	9	9,40	13	8,84	22	7,55
Universidad Carlos III de Madrid	10	9,27	9	9,19	12	8,14
Universidad de Zaragoza	11	9,14	12	8,89	11	8,36
Universidade de Vigo	12	9,02	6	9,44	10	8,49
Universitat de Girona	13	9,00	18	8,45	16	7,82
Universidad del País Vasco	14	8,94	24	7,97	24	7,37
Universidad de Sevilla	15	8,94	15	8,81	15	7,87
Universidad de Granada	16	8,92	16	8,72	14	7,96
Universitat de Barcelona	17	8,88	29	7,75	25	7,29
Universidad de Jaén	18	8,84	25	7,97	30	7,01
Universidad de Castilla-La Mancha	19	8,69	8	9,41	6	8,90
Universitat Autònoma de Barcelona	20	8,68	30	7,75	28	7,15
Universitat de les Illes Balears	21	8,59	23	8,03	23	7,52
Universitat Politècnica de Catalunya	22	8,53	20	8,16	17	7,75
Universidad Miguel Hernández	23	8,51	17	8,64	13	8,08
Universidad de Murcia	24	8,31	21	8,12	20	7,73
Universidad de Almería	25	8,21	31	7,74	26	7,22
Universidad Rey Juan Carlos	26	8,02	28	7,83	21	7,55
Universidad de Burgos	27	7,96	10	9,13	7	8,71
Universidad Pablo de Olavide	28	7,90	19	8,17	31	7,01
Universidade de Santiago de Compostela	29	7,84	26	7,88	27	7,17
Universidad de Málaga	30	7,81	22	8,09	29	7,07
Universidad Politécnica de Madrid	31	7,74	35	7,20	35	6,73
Universidad de Cádiz	32	7,45	41	6,44	45	5,84
Universidad Autónoma de Madrid	33	7,42	36	6,94	37	6,39
Universitat de València	34	7,32	37	6,83	38	6,33
Universidad de Cantabria	35	7,29	39	6,63	43	5,87
Universidad de Oviedo	36	7,14	34	7,31	34	6,86
Universitat d'Alacant	37	7,09	27	7,86	19	7,74
Universidad de Valladolid	38	7,02	38	6,68	42	5,88
Universidad de Huelva	39	6,86	44	6,35	33	6,90
Universidad de Extremadura	40	6,75	32	7,50	32	6,99
Universidad de León	41	6,74	33	7,47	36	6,55
Universidad de Alcalá	42	6,61	47	5,71	46	5,14
Universidad Complutense de Madrid	43	6,47	43	6,35	44	5,87
Universidad de Salamanca	44	6,44	45	6,33	41	5,91
Universidade da Coruña	45	6,40	40	6,58	39	6,00
Universidad de las Palmas de Gran Canaria	46	6,31	42	6,40	40	5,94
Universidad Nacional de Educación a Distancia	47	6,00	46	5,75	47	4,71
Universidad de La Laguna	48	5,35	48	4,33	48	4,09

Fuente: Informes Fundación Conocimiento y Desarrollo 2014, 2015, 2016.

La UUPP de Castilla y León mejor posicionada en el ranking nacional según el Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo de 2016 es la UBU que figura en el puesto 27 con un porcentaje de publicaciones de excelencia con liderazgo del 7,96 %. No obstante esa Universidad ha empeorado notablemente su posición respecto al Informe de

2014, ya que en este último ocupaba la posición 7ª (pérdida de 20 puestos) con un porcentaje del 8,71 %.

Las otras 3 UUPP se encuentran en los puestos 38 (UVA), 41 (ULE) y 44 (USAL) con unos porcentajes de 7,02, 6,74 y 6,44 respectivamente. La UVA ha mejorado su índice y su posición respecto al Informe de 2014 (puesto 42 e índice 5,88) mientras que la ULE y la USAL han incrementado su índice (en el período 2009-2013 eran 6,55 y 5,91 respectivamente) pero, pese a ello, han perdido posiciones en el ranking (en el período 2009-2013 ocupaban los lugares 36 y 41).

III.3.3. PATENTES

Si el número de publicaciones científicas es un indicador de la actividad en investigación, básica o aplicada, las patentes registradas representan un indicador de la exposición de los resultados obtenidos para su transferencia a procesos productivos (registro) y del propio ejercicio de transferencia (explotación).

III.3.3.1. Patentes solicitadas

Las solicitudes de patentes universitarias son un indicador frecuentemente utilizado para evaluar los resultados de investigación y su posible orientación comercial, ya que este mecanismo de protección es el más habitual en las Universidades. No obstante, si bien las solicitudes de patentes constituyen un indicador del éxito en la labor investigadora, en especial en una línea determinada de investigación o en un programa, las patentes no reflejan todo el esfuerzo de investigación e innovación que hay detrás de una invención.

Existen distintas “vías” alternativas para obtener la protección:

- Vía nacional.
- Vías regionales.
- Vía internacional.

III.3.3.1.1. Patentes solicitadas en la vía nacional

Las patentes solicitadas y participadas por el conjunto de las UUPP a nivel nacional se incrementaron de forma paulatina. Ahora bien, entre 2012 y 2015 retrocedieron hasta niveles de 2009. Debido a ello, el crecimiento en 11 años se sitúa en un exiguo 60 %. En cambio, en las UUPP de Castilla y León, el crecimiento ha sido permanente con el único retroceso entre 2013 y 2014, de forma que el crecimiento medio ha alcanzado el 488 % destacando la USAL, la UVA y la UBU con incrementos del 900 %, 633 % y 400 %. Así, en 2006 del total de

patentes solicitadas por las UUPP nacionales (352) solo 8 eran de UUPP de Castilla y León, es decir un 2,26 %, mientras que en 2015 estas representan un 8,34 % (47 de 564), lo que evidencia la notable mejora en las patentes nacionales solicitadas por las UUPP regionales.

Dentro de las UUPP de Castilla y León, en los 11 años se han solicitado 297 patentes nacionales de las que 124 corresponden a la UVA (42 %), 73 a la UBU (25 %), 54 a la USAL (18 %) y 46 a la ULE (15 %). Estas patentes representan el 5,16 % del total de las patentes solicitadas por el conjunto de las UUPP, de forma que la UVA se sitúa la decimoséptima en patentes nacionales solicitadas en ese período, la UBU la vigésimo novena, la USAL la trigésimo sexta y la ULE en la posición cuadragésima.

III.3.3.1.2. Patentes solicitadas en la vía PC

La evolución de solicitudes de patentes vía PCT en el periodo 2005-2015, según los datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), corroborados o actualizados en el caso de las UUPP de Castilla y León por las propias Universidades ofrece las siguientes conclusiones:

- Al igual que para las patentes a nivel nacional, en las patentes vía PCT se observa para el conjunto de todas las UUPP españolas, un crecimiento progresivo entre 2005 y 2012, y una regresión entre 2012 y 2015. Comportamiento que también se observa respecto de las patentes PCT solicitadas por las UUPP castellanoleonesas pero a partir de 2013. El crecimiento en esos 11 años a nivel nacional ha sido del 146 % mientras que a nivel regional ha sido del 300 %, si bien el número de patentes es escaso ya que se ha pasado de 1 patente a 4 con un pico en 2013 de 12 patentes PCT.
- Dentro del conjunto de las UUPP, en los 11 años se han solicitado 2.122 patentes PCT, de las que 35 corresponden a la UVA, 10 a la USAL, 4 a la ULE y 1 a la UBU. Las 50 patentes a nivel regional representan el 2,3 % del total de las patentes solicitadas por el conjunto de las UUPP en ese período, de forma que la UVA se sitúa en la posición la decimoctava, la USAL en la cuadragésimo primera, la ULE en la cuadragésimo quinta y la UBU en la cuadragésimo sexta.

III.3.3.2. Patentes en explotación

El número de patentes en explotación en el año 2015, de acuerdo con la información facilitada por las UUPP de Castilla y León, es el siguiente:

Cuadro 64 - Patentes en explotación en 2015 de las UUPP de Castilla y León

Universidad	Número de patentes en explotación (año 2015)			
	Vía Nacional	Vía PCT	Vía Europea	Total
UBU	3	0	0	3
ULE	5	0	0	5
USAL	6	1	10	17
UVA	0	2	0	2
Total UUPP	14	3	10	27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.3.4. LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Uno de los hitos fundamentales que marcan el inicio de la actividad investigadora, por parte del profesorado universitario, es la obtención del Título de Doctor. La obtención de ese Título se enmarca en un largo proceso, que supone el comienzo del desarrollo por el profesorado universitario de la actividad investigadora.

III.3.4.1. Tesis doctorales en 2015

De acuerdo con la estadística de tesis doctorales del año 2015, elaborada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y extraída de la Base de Datos de Tesis Doctorales TESEO, durante ese año se han aprobado 13.698 tesis doctorales en las UUPP españolas (incluidas las “no presenciales”). De todas ellas, 816 corresponden a las 4 UUPP de Castilla y León, lo que representa casi un 6 % del total. En el Cuadro siguiente se muestran por Universidad y por rama de conocimiento las tesis leídas en 2015.

Cuadro 65 - Tesis leídas en las UUPP de Castilla y León en 2015

Universidad	Total	Arte y Humanidades		Ciencias		Ciencias de la Salud		Ciencias Sociales y Jurídicas		Ingeniería y Arquitectura	
		Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
Burgos	87	10	11%	8	9%	12	14%	42	48%	15	17%
León	102	18	18%	43	42%	23	23%	14	14%	4	4%
Salamanca	356	119	33%	57	16%	104	29%	69	19%	7	2%
Valladolid	271	55	20%	23	8%	66	24%	48	18%	79	29%
Total CyL	816	202	25%	131	16%	205	25%	173	21%	105	13%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.3.4.2. Evolutiva de tesis doctorales

En el siguiente Cuadro nº 66 se puede observar la evolución de tesis doctorales en todas las UUPP españolas, ordenadas de mayor a menor según el número total de tesis del periodo, de acuerdo con las estadísticas confeccionadas por el MECD. La información relativa a las UUPP de Castilla y León ha sido corroborada o actualizada por las propias Universidades.

Cuadro 66 - Evolutiva de tesis doctorales de las UUPP españolas entre 2011 y 2015

Universidades Públicas Presenciales	2011	2012	2013	2014	2015	Total Periodo	Δ Periodo 2011/2015
Complutense de Madrid	745	752	847	806	1.421	4.571	91%
Barcelona	603	664	695	744	850	3.556	41%
Autónoma de Barcelona	511	668	637	704	852	3.372	67%
Autónoma de Madrid	434	532	559	633	602	2.760	39%
Granada	486	552	426	458	515	2.437	6%
Sevilla	401	384	388	472	485	2.130	21%
València (Estudi General)	287	0	376	396	558	1.617	94%
País Vasco/Euskal Herriko	306	344	360	480	412	1.902	35%
Politécnica de Catalunya	307	355	343	355	390	1.750	27%
Politécnica de València	271	293	286	273	454	1.577	68%
Zaragoza	260	267	313	326	382	1.548	47%
Politécnica de Madrid	215	254	299	297	443	1.508	106%
Salamanca	261	271	276	302	356	1.466	36%
Santiago de Compostela	238	300	293	240	320	1.391	34%
Murcia	198	223	234	262	427	1.344	116%
Oviedo	177	206	197	233	402	1.215	127%
Málaga	203	227	255	218	285	1.188	40%
Valladolid	149	206	217	190	271	1.033	82%
Rovira i Virgili	145	139	195	178	195	852	34%
Castilla-La Mancha	118	194	178	158	178	826	51%
Pompeu Fabra	143	145	164	186	188	826	31%
Alicante	150	157	153	137	220	817	47%
Vigo	144	142	139	116	276	817	92%
Córdoba	135	182	187	159	151	814	12%
Extremadura	153	150	133	147	181	764	18%
Alcalá	138	131	161	165	163	758	18%
Rey Juan Carlos	134	165	133	145	173	750	29%
A Coruña	110	106	130	120	224	690	104%
Carlos III de Madrid	104	121	105	160	166	656	60%
La Laguna	94	106	116	132	170	618	81%
Cádiz	87	100	148	135	112	582	29%
Miguel Hernández de Elche	74	96	70	135	192	567	159%
Las Palmas de Gran Canaria	78	88	124	85	161	536	106%
Cantabria	83	80	109	92	118	482	42%
León	98	94	89	90	102	473	4%
Girona	77	93	86	106	102	464	32%
Jaume I de Castellón	71	80	82	93	122	448	72%
Lleida	65	93	82	83	81	404	25%
Illes Balears	64	98	66	75	81	384	27%
Pablo de Olavide	62	64	75	83	99	383	60%
Jaén	87	56	74	72	81	370	-7%
Almería	67	56	91	71	83	368	24%
Huelva	50	65	62	71	65	313	30%
Pública de Navarra	48	42	51	51	67	259	40%
La Rioja	28	39	52	41	83	243	196%
Burgos	37	39	29	41	87	233	135%
Politécnica de Cartagena	21	44	31	38	57	191	171%
Total UUPP presenciales	8.717	9.463	10.116	10.554	13.403	52.253	54%

Fuente: Estadísticas del MECD y UUPP de Castilla y León.

Cuadro 67 - Evolutiva de tesis doctorales de las UUPP de Castilla y León entre los cursos 2001/2012 y 2015/2016 por rama de conocimiento

Universidad	Ramas de conocimiento	Evolutiva de la lectura de tesis doctorales por rama de conocimiento					Δ Periodo 2011-2015
		2011	2012	2013	2014	2015	
UBU	Artes y Humanidades	4	5	5	7	10	150%
	Ciencias	5	5	4	7	8	60%
	Ciencias de la Salud	4	2	3	3	12	200%
	Ciencias Sociales y Jurídicas	17	20	15	22	42	147%
	Ingeniería y Arquitectura	7	7	2	2	15	114%
	Total	37	39	29	41	87	135%
ULE	Artes y Humanidades	17	10	16	12	18	6%
	Ciencias	41	38	35	33	43	5%
	Ciencias de la Salud	28	23	21	31	23	-18%
	Ciencias Sociales y Jurídicas	12	22	15	10	14	17%
	Ingeniería y Arquitectura	0	1	2	4	4	-
	Total	98	94	89	90	102	4%
USAL	Artes y Humanidades	65	85	83	79	120	85%
	Ciencias	60	44	43	49	56	-7%
	Ciencias de la Salud	70	61	93	91	104	49%
	Ciencias Sociales y Jurídicas	60	73	54	71	69	15%
	Ingeniería y Arquitectura	6	8	3	12	7	17%
	Total	261	271	276	302	356	36%
UVA	Artes y Humanidades	37	40	45	34	55	49%
	Ciencias	15	25	16	26	23	53%
	Ciencias de la Salud	29	47	50	46	66	128%
	Ciencias Sociales y Jurídicas	28	49	55	39	48	71%
	Ingeniería y Arquitectura	40	45	51	45	79	98%
	Total	149	206	217	190	271	82%
Total UUPP		545	610	611	623	816	50%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las UUPP.

III.3.4.3. Evolutiva de profesor doctor por tesis doctorales leídas

Cuadro 68 - Relación entre las tesis doctorales y el total de profesores doctores

	Doctores	Tesis Leídas	Ratio
Universidad de Burgos	451	87	5,18
Universidad de León	688	102	6,75
Universidad de Salamanca	1.668	356	4,69
Universidad de Valladolid	1.678	271	6,19
Total CyL	4.485	816	5,50

Fuente: Información proporcionada por las UUPP.

IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y de los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el Informe, las principales deficiencias, incumplimientos y debilidades detectadas son las siguientes:

IV.1. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

IV.1.1. ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

- 1) La conjunción de las estructuras de apoyo creadas por las UUPP (Departamentos, IUI LOU, Centros e Institutos propios, GIR, Servicios/Unidades de apoyo y Escuelas de Doctorado), y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (UIC), pone de manifiesto una atomización de estas estructuras canalizadoras, lo que dificulta y complica su papel de asistencia en el desarrollo de la actividad investigadora del profesorado universitario. (Apartado III.1.1)
- 2) Las UUPP de Castilla y León disponen de unas estructuras específicas que sirven para dar soporte y canalizar la actividad investigadora de su personal investigador. Entre ellas se incluyen: los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación LOU, los Centros e Institutos de Investigación, los Servicios y Unidades de apoyo a la investigación y las Escuelas de Doctorado. (Apartado III.1.1)

Las UUPP al cierre de 2015 disponían de 158 Departamentos, de los que 17 correspondían a la UBU, 26 a la ULE, 57 a la USAL y 58 a la UVA. Los Departamentos, si bien se contemplan en la Ley como posible estructura de apoyo, en la práctica han perdido peso en el desarrollo de la actividad investigadora dentro de las UUPP. (Apartado III.1.1.1)

Las UUPP, disponen de 22 Institutos Universitarios de Investigación LOU. La UBU no tiene ningún Instituto Universitario de Investigación propio, la ULE dos, y la UVA y la USAL, 7 y 8 respectivamente. Además hay un Instituto interuniversitario constituido por la UVA y la USAL y 4 mixtos (2 de la USAL formados conjuntamente con el CSIC y otros 2 de la UVA, uno formado con el INIA y otro con el CSIC. (Apartado III.1.1.2)

Además las UUPP, disponen de otros Centros/institutos de Investigación que no son Institutos LOU, pero que persiguen idénticos fines y que han sido constituidos al amparo

de la autonomía universitaria. Así en la UBU hay un centro, en la ULE 7 Institutos, en la UVA 10 Centros y en la USAL, 9 Centros y 1 Instituto. Dentro de estas estructuras, al menos 5 Institutos (3 de la UVA, uno de la USAL y otro de la ULE), se crearon por las UUPP después de haber sido informados desfavorablemente como IUI LOU por ACSUCyL o denegada su creación por la Comunidad Autónoma. El resto, se han creado por las UUPP al amparo de su autonomía, sin que se haya llegado a solicitar formalmente su constitución como IUI LOU, porque no reunían los estándares de calidad exigibles o porque su reconocimiento como IUI LOU no comportaba ventajas adicionales. (Apartado III.1.1.3)

Los grupos de investigación son la estructura que más se utiliza por las UUPP para la canalización de su actividad investigadora. Los grupos de investigación reconocidos por las UUPP (GIR) son estructuras más pequeñas que los Departamentos, Institutos LOU y Centros/institutos propios y, normalmente, se incardinan horizontalmente dentro de estas estructuras más amplias. Se forman por investigadores con intereses comunes que desarrollan sus actividades de investigación de forma conjunta y colaborativa, en líneas de trabajo unidisciplinares o pluridisciplinares bajo la coordinación de un Director. La composición de estos grupos es muy dispar entre las distintas Universidades, ya que tanto el número de miembros como los requisitos exigidos al Director y al resto de los miembros se establecen por cada Universidad en su normativa propia. Las UUPP al cierre de 2015 disponían de 475 grupos de investigación correspondiendo 63 a la UBU, 122 a la ULE, 127 a la USAL y 163 a la UVA. (Apartado III.1.1.4)

Además de todas las estructuras anteriores, las UUPP disponen de numerosos servicios, laboratorios, unidades, bibliotecas, etc., que asisten y apoyan en el desarrollo de la actividad investigadora de su profesorado investigador. (Apartado III.1.1.6)

Finalmente, cada una de las UUPP de Castilla y León, dispone de una Escuela de Doctorado, que tiene por objeto fundamental la organización del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Por su parte, la UBU, además de su Escuela de Doctorado, dispone de otra Escuela de postgrado singular, la Escuela Interuniversitaria de Postgrado en Evolución Humana (EIPeH). (Apartado III.1.1.7)

- 3) Con carácter adicional a las estructuras creadas por las UUPP para canalizar la actividad investigadora de su personal, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha creado las Unidades de Investigación Consolidada (UIC). Estas Unidades, herederas de los antiguos

Grupos de Excelencia, tienen una composición similar a los Grupos de Investigación reconocidos por las UUPP, si bien los requisitos de calidad exigidos para su constitución son muy superiores a los de estos, por cuanto se fundamentan en criterios objetivos mucho más restrictivos en cuanto al número y requisitos de los miembros y de los grupos de investigadores. Estas estructuras permiten establecer criterios comunes y horizontales a todas las UUPP regionales para la constitución de grupos/unidades de investigación, pero su utilidad queda limitada a la ejecución de proyectos de investigación subvencionados por la Administración autonómica. Tras la convocatoria de 2015, el número de UIC era de 108, de las que 14 corresponden a la UBU, 15 a la ULE, 41 a la USAL y 38 a la UVA. Por ramas de conocimiento sólo 4 correspondían a Artes y Humanidades, 14 a Ciencias Sociales y Jurídicas, 21 a Ingenierías y Arquitectura, 25 a Ciencias de la Salud y 44 a Ciencias. (Apartado III.1.1.5)

IV.1.2. ESTRUCTURAS DIRECTIVAS Y PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- 4) Las 4 UUPP de Castilla y León gestionan directamente sus propios programas de investigación financiados con sus recursos autónomos. (Apartado III.1.2.2.1)

En cambio, para la gestión de la actividad investigadora desarrollada a través de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU, convenios y donaciones, en los que los financiadores son agentes externos de las Universidades, las UUPP han adoptado modelos diferenciados, en el marco de la potestad autoorganizatoria que les otorga la autonomía universitaria.

- La única Universidad que gestiona exclusivamente de forma directa la actividad investigadora financiada mediante recursos ajenos es la ULE.
- En las otras UUPP de la Comunidad, esa gestión es directa, indirecta o compartida. La UBU gestiona directamente todas las actividades financiadas con recursos ajenos, salvo los contratos artículo 83 de la LOU en los que comparte la gestión con la FGUBU. En el caso de la UVA, la Universidad gestiona: de forma directa los proyectos de investigación nacionales y regionales; de forma indirecta a través de la FUNGE los proyectos de investigación europeos con ciertas excepciones en las que la normativa europea no lo permite; y de forma compartida (gestión directa e indirecta) con la FUNGE y con la FPCUVA, los contratos artículo 83 de la LOU, los Convenios y las donaciones para el desarrollo de la actividad investigadora. La USAL, no

gestiona de forma directa ninguna actividad, de manera que los proyectos de investigación son gestionados de forma compartida por la USAL y FICUS, los contratos artículo 83 de la LOU de investigación son gestionados por la USAL y la FGUSAL y finalmente los convenios y las donaciones de investigación son gestionados por USAL, FGUSAL y FICUS.

- 5) En los casos de gestión compartida, es el investigador, el GIR, o el instituto o centro de investigación el que puede decidir la estructura que va a gestionar su actividad investigadora. Esta libertad de elección ocasiona una importante competencia entre las Universidades y sus Fundaciones vinculadas para la captación de estas actividades de los profesores, en la medida en que un mayor número de contratos, convenios y donaciones siempre lleva asociada una mayor financiación por la vía de la retención de costes indirectos o de comisión de intermediación, lo que, en última instancia, dificulta la actividad de gestión en su conjunto, complicando, al mismo tiempo, las relaciones de coordinación que deben existir entre unas y otras. (Apartado III.1.2.2.1)

Además, en los casos de gestión indirecta o compartida, en el curso de la fiscalización se han puesto de manifiesto problemas de coordinación entre las Universidades y sus fundaciones vinculadas o dependientes, con la excepción de la UBU, lo que afecta a la información relativa a la actividad investigadora gestionada por las Fundaciones que las Universidades reciben, lo que a su vez tiene consecuencias en la información estadística que las UUPP publican de forma periódica en sus páginas web, interfiriendo en la necesaria transparencia y publicidad de esta actividad ante ciudadanos e instituciones.² (Apartado III.1.2.2.1)

- 6) Las UUPP disponen de Servicios (UBU, ULE y UVA) o Agencias (USAL) de Gestión de la Investigación que se encargan de la gestión de sus programas propios y de las tareas de gestión de la actividad investigadora, financiada con fondos ajenos, de acuerdo con el modelo adoptado individualmente por cada Universidad. Estas estructuras actúan bajo la dependencia orgánica de las Gerencias y funcional de los Vicerrectorados de investigación correspondientes, salvo en el caso de la USAL, en el que la dependencia tanto orgánica como funcional es del Vicerrectorado. La gestión desarrollada por estos Servicios/Agencia

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

no se encuentra totalmente centralizada, por cuanto su labor se desarrolla de forma coordinada con otros servicios de las UUPP responsables de los asuntos de personal, gestión económico-financiera, patrimonio, contratación, etc. (Apartado 0)

- 7) Las Fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP, en la mayor parte de los casos, se constituyen como medios propios y servicios técnicos de estas, a los efectos previstos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, recibiendo el encargo de la realización de determinadas prestaciones y, en especial, la encomienda de gestión para la realización de las actividades de investigación de la competencia de las Universidades, todo ello, en los términos pactados en los Acuerdos o Convenios suscritos entre ambas. A estos efectos, estas Fundaciones disponen de Servicios o Departamentos específicos que se encargan de la gestión de la actividad investigadora por cuenta de las UUPP. (Apartado III.1.2.2.3)

IV.1.3. RECURSOS HUMANOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN

- 8) La convivencia en las Universidades de las diferentes categorías de personal previstas en la LOU y en LCTI, junto con las propias del Estatuto de los Trabajadores, no está suficientemente coordinada ni se ha reconducido a un único itinerario, lo que tiene como consecuencia una confusa configuración de la carrera administrativa del personal docente e investigador de las Universidades. Los diferentes sistemas de acceso a cada una de las categorías profesionales, derivadas de estas normas, contribuyen a la precariedad del personal docente e investigador que ha de recorrer una amplia trayectoria de sucesivas y diversas figuras contractuales temporales antes de poder acceder a una contratación, laboral o funcionarial, de carácter estable. (Apartado III.1.3)
- 9) El personal del conjunto de las UUPP de Castilla y León a 31/12/2015 ascendió a 6.787 efectivos, de los que 821 correspondían a la UBU, 998 a la ULE, 2.454 a la USAL y 2.514 a la UVA. Por colectivos, dentro del total, 3.007 eran funcionarios (44 %), 21 eméritos, 542 contratados laborales fijos (8 %) y 3.217 laborales temporales (47 %). En el colectivo de contratados laborales se alcanza ese 47 % debido a que en la UBU (52 %), en la USAL (51 %) y en la UVA (46 %), se incumple el límite del artículo 48.4 de la LOU, en virtud del cual el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no puede ser superior al 40 %. (Apartado III.1.3)
- 10) Dentro del personal de plantilla de las 4 UUPP a 31/12/2015, hay 2.048 efectivos destinados exclusivamente a docencia, mientras que el resto, es decir, 4.739 personas desarrollan simultáneamente actividades de docencia e investigación o exclusivamente investigación, lo que supone que un 70 % de las plantillas de las UUPP desarrolla esta

actividad, siendo esta proporción muy similar en cada una de las 4 UUPP. (Apartados III.1.3.4.1 y III.1.3.4.3)

Este elevado porcentaje trae su causa en que: de una parte, la normativa habilita a los funcionarios para decidir su régimen de dedicación y el 99 % ha optado por el régimen de dedicación total; y, de otra, porque la regulación básica estatal de los PCDOC, PCOLA, AYUD, PAYUD, contratados predoctorales, contratados para acceso al SECTI e investigadores distinguidos impone, en todo caso, la dedicación total. En el 30 % de la plantilla de las 4 UUPP que desarrolla exclusivamente actividades docentes, influye de forma importante los PRAS y PRAS sanitarios que representan, en conjunto, un 26 % de la plantilla, siendo este el único colectivo que no puede desempeñar la actividad investigadora por cuanto la normativa contempla exclusivamente su contratación con fines docentes y siempre que paralelamente desarrolle una actividad profesional fuera de la Universidad. (Apartado III.1.3.4.1)

Del total de personal de plantilla de las 4 UUPP de Castilla y León, 4.485 eran doctores, lo que representa un 66 % del total. Dentro del personal que incluye entre sus funciones la investigación (4.739 personas), en las 4 UUPP, un 22 % son personal investigador en formación no doctor, un 13 % personal investigador en formación doctor y un 65 % personal investigador doctor con plena capacidad investigadora. Esta distribución es muy similar en las 4 UUPP de Castilla y León con las diferencias lógicas debidas a la diferente composición de sus plantillas. (Apartado III.1.3.4.2)

11) Las importantes diferencias existentes entre el PEMER de la LOU y el PEMER vinculado a Planes de jubilación en lo relativo a la edad y requisitos de acceso, duración de la relación y, sobre todo, en materia de retribuciones, evidencian que esas Universidades, en realidad, han procedido a la creación de una nueva figura sin cobertura legal, apartándose de la figura del profesor emérito prevista en su normativa estatutaria, con el fin de amparar la fijación de unos incentivos a la jubilación voluntaria que igualmente carecen de cobertura legal. Dentro de este colectivo, se incluyen 57 personas, 11 en la UBU y 46 en la ULE. De ellos solo continúan prestando servicios a la Universidad 17 (5 en la UBU y 12 en la USAL) por lo que solo estos tenían el carácter de investigadores. (Apartados III.1.3.1.3 y III.1.3.1.4)

12) La ULE, UVA y UBU, incumpliendo la Disposición 8ª de la LOMLOU, no han adaptado aún su regulación estatutaria al nuevo régimen incluido en la LOU relativo al PDI funcionario y a las modalidades contractuales específicas del ámbito universitario, a pesar

de que han transcurrido más de 9 años desde la modificación de esta Ley por aquella.
(Apartado III.1.3.1.3)

13) La realización de una actividad profesional es un requisito básico o esencial del PRAS contratado, de modo que esta debe ser reconocida y quedar acreditada no solo en el momento de la contratación inicial, sino también en las renovaciones posteriores. En las comprobaciones realizadas en la fiscalización se han observado deficiencias relativas a la no exigencia de actividad profesional en el momento de la contratación y/o de la renovación, la existencia de profesores en cuyo expediente no consta que hayan desempeñado ninguna actividad profesional fuera del ámbito académico, o cuya actividad extra muros de la Universidad, no queda acreditada de forma fehaciente y la existencia de profesores con una actividad profesional no relacionada con la materia impartida.
(Apartado III.1.3.1.5.3)

14) Las UUPP, además del personal investigador, disponen de determinados colectivos de personal, cuya misión consiste en colaborar y apoyar el desarrollo de la actividad investigadora de aquellos. Estos colectivos son: los Becarios de Investigación (BI), el Personal Técnico de Apoyo (PTA) y el Personal de Administración y Servicios (PAS) dedicado principalmente esa actividad. La LCTI ha eliminado a los Becarios de Investigación financiados con ayudas públicas, no obstante las UUPP y sus fundaciones vinculadas, en tanto esa legislación estatal no lo restringe, siguen empleando los Becarios de Investigación, cuando la financiación de los programas de ayuda es privada y sobre todo para la ejecución de contratos artículo 83 LOU, convenios y donaciones de investigación, financiado por entidades privadas. (Apartado III.1.3.2)

IV.1.4. GESTIÓN DE PLANTILLAS A EFECTOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

15) El análisis de la evolutiva de las plantillas de las UUPP entre 2011 y 2015 pone de manifiesto las siguientes incidencias. (Apartado III.1.4.3)

- La aplicación de la tasa de reposición de efectivos ha tenido como consecuencia una reducción del 14 % dentro del funcionariado de las 4 UUPP de Castilla y León, lo cual es consecuencia de las respectivas minoraciones producidas en cada una de las UUPP (8 % en UBU, 15 % en ULE, 17 % en USAL y 12 % en UVA). En el contratado fijo no ha habido apenas variaciones (1 %), las principales se han producido en el contratado temporal que se ha incrementado en un 13 % para el conjunto de las 4

UUPP de Castilla y León. Ahora bien, este incremento del personal laboral temporal es consecuencia de diferentes comportamientos de las UUPP. Así mientras la ULE ha reducido su personal de esta naturaleza en un 10 %, la UVA lo ha mantenido estable (-1 %) y la UBU y la USAL lo han incrementado en un 18 % y un 39 % respectivamente. En cualquier caso, para el conjunto de las UUPP, y bajo el efecto de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos y la prohibición de contratación temporal y de interinos salvo casos excepcionales, la plantilla se ha reducido en un 2 %. (Apartado III.1.4.3)

- Las UUPP han hecho un uso muy escaso de las distintas categorías del PCDOC contempladas por la normativa autonómica. (Apartado III.1.4.3.1.1)
- Las 4 UUPP están sustituyendo el contrato de ayudante de la LOU por el de contratado predoctoral de la LCTI. Ambos contratos tienen la misma finalidad, existiendo únicamente diferencias relativas a la forma de financiación, la duración de los contratos y las posibles diferencias de sueldo entre ambas categorías. (Apartado III.1.4.3.1.2)

16) Para soslayar la prohibición de estabilización de ayudantes doctores que finalizan sus cinco años de contrato que resultan de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las 4 UUPP han utilizado la figura del contratado interino. Esta figura ha sido utilizado de forma inadecuada, ya que de una parte, se contrata a través de esta figura de forma temporal cuando la regulación de la LOU exige la contratación indefinida, y de otra, porque el Estatuto de los Trabajadores, solo contempla la contratación de interinos cuando se trata de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, no cabiendo su aplicación para la cobertura de puestos vacantes, ni con carácter fijo ni con carácter interino. (Apartado III.1.4.3.1.4)

IV.1.5. RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN

17) Del análisis de la financiación de la actividad investigadora en el ejercicio 2015 respecto la tipología de actividad financiada y el agente financiador se pueden destacar los siguientes hechos. (Apartado III.1.5)

- A nivel del conjunto de las 4 UUPP, la principal fuente de financiación de la actividad investigadora fueron los recursos externos destinados a financiar la actividad investigadora básica que alcanzaron los 30.974.222 €, lo que representó un 63 % del total de la financiación. Dentro de ellos los de mayor relevancia fueron las

subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de investigación, que con 16.722.019 € significaron un 34 % de la financiación total. La importancia de las otras dos fuentes de financiación fue similar, ya que la actividad investigadora básica financiada con fondos propios de las Universidades ascendió a 10.718.296 € (22 % de total) mientras que la actividad investigadora aplicada instrumentada a través de los contratos artículo 83 de la LOU y los convenios supuso 7.535.111 € (15 % del total). (Apartados III.1.5.1.1 y III.1.5.1.2)

- Respecto a las 4 UUPP la financiación más importante es la que otorgó la Administración Central que representó un 37 % del total de recursos destinados a la financiación de las actividades investigadoras. A continuación se situaron las propias UUPP, a través de sus programas propios con un 22 % del total de la financiación de la actividad investigadora, por encima incluso de los recursos provenientes de la Administración autonómica que representan un 20 % del total. La financiación privada solo representa un 12 % del total. (Apartado III.1.5.3.2)

18) En cuanto a las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de proyectos de investigación entre 2011 y 2016, el análisis efectuado pone de manifiesto las siguientes circunstancias e incidencias:

- Los recursos destinados a subvenciones retrocedieron entre 2011 y 2012 un 44 %, se mantuvieron luego prácticamente constantes entre 2012 y 2014, y al amparo de la cofinanciación europea se incrementaron aproximadamente un 262 % de 2014 a 2016. (Apartado III.1.5.1.2.1)
- En cuanto al número de proyectos subvencionados entre 2011 y 2012 se produjo una reducción del 53 % motivada por la disminución de los recursos y por cambios de los importes máximos subvencionables. Entre 2012 y 2014 se mantuvieron en términos similares con pequeñas oscilaciones debidas a cambios en las cuantías máximas subvencionables. Finalmente, entre 2014 y 2016, y pese al importante incremento de los recursos disponibles para apoyar proyectos de investigación (más de 4.000.000 € respecto a la convocatoria de 2014) el número de proyectos subvencionados se redujo, debido a que el importe máximo de la subvención a conceder para cada proyecto de investigación es distinto si se prevé la contratación de un investigador postdoctoral (120.000 €) o no (40.000 €) y a que en base a esa distinción se han concedido mayoritariamente subvenciones a proyectos que incluyen la contratación de esos postdoctorales. De modo que se subvencionan menos proyectos y por un importe

mucho más elevado debido a la contratación de los postdoctorales. (Apartado III.1.5.1.2.1)

- Para la contratación de esos postdoctorales, las UUPP, siguiendo las instrucciones de la Comunidad Autónoma, ha utilizado el contrato de acceso al SECTI de la LCTI, a pesar de que el contrato más adecuado para la contratación de investigadores es el contrato para obra y servicio determinado, para la ejecución proyectos de investigación científica y técnica. Ese contrato contempla la posibilidad de que las UUPP acuerden con el contratado la impartición de docencia, lo que puede condicionar la justificación de estas subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, ya que no sería elegible la parte del gasto de personal que retribuye la actividad docente de estos investigadores. (Apartado III.1.3.2.2)

IV.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

19) Ninguna de las 4 UUPP de Castilla y León, dispone de un sistema para evaluar internamente la actividad y dedicación investigadora del profesorado a efectos de analizar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional, tal y como contempla el artículo 40.3 de la LOU. Si bien, las Universidades disponen de información sobre las actividades investigadoras desarrolladas, la utilizan exclusivamente como instrumento para poder aligerar su carga docente, pero, en ningún caso, han cuantificado, de forma previa, los objetivos que deben guiar la actuación de su profesorado y que permitirían ulteriormente: evaluar su consecución, el análisis el coste asociado, y la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas con el fin de mejorar su eficacia y eficiencia en el desarrollo de su actividad investigadora. (Apartado III.2.1)

20) Respecto al control interno del horario y del cumplimiento del deber de investigación del profesorado se han detectado las siguientes incidencias:

- El personal funcionario y contratado con dedicación a tiempo completo, debe cumplir con una jornada laboral de 37,5 horas a la semana. En este contexto las Universidades determinan de modo objetivo las horas destinadas a docencia pero no cuantifican a priori las horas que su profesorado a tiempo completo debe destinar a la actividad investigadora. (Apartado III.2.1.1)
- Ninguna de las 4 UUPP dispone de sistemas estandarizados de control de presencia y horario. En La ULE, USAL y UVA, sus Centros y Departamentos son los

responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado. (Apartado III.2.1.1.3)

- La ULE, USAL y la UVA, no disponen de Servicio de Inspección y la UBU lo usa para el control del encargo docente, pero no para controlar la actividad investigadora de su profesorado, por lo que, en definitiva ninguna de las 4 UUPP de Castilla y León tiene un sistema que permita un seguimiento de la labor investigadora (Apartado III.2.1.1.3)
- Los sistemas y procedimientos anteriores permiten, con las limitaciones citadas, verificar el cumplimiento de las obligaciones docentes únicas, cuyo horario está previamente cuantificado, pero no controlar el desarrollo de la actividad investigadora y el resto de las actividades. (Apartado III.2.1.1.3)

21) La normativa nacional contempla dos sistemas de evaluación externa: la evaluación que realizan las Agencias de calidad (ANECA Y ACSUCyL) de la actividad desarrollada por todo el profesorado (dentro de ella la investigadora) para el ascenso en su carrera profesional, y la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora efectuada por la CNEAI a efectos del reconocimiento de los sexenios de investigación en favor del profesorado funcionario y contratado fijo. Las primeras incentivan el desarrollo de la actividad investigadora, pero tan solo hasta el momento en que son necesarias para evaluar la carrera profesional del profesorado, a partir del momento en que se alcanza la acreditación máxima, el desarrollo de la actividad investigadora pasa a depender exclusivamente de la voluntad del profesorado/investigador. (Apartado III.2.1.3)

En cuanto a los sexenios su utilidad también es limitada porque sólo se aplican a una parte del profesorado, en concreto, a los funcionarios de los cuerpos docentes y recientemente al profesorado/investigador con contrato indefinido, por lo que el resto de las figuras contractuales de la LOU, LCTI y ET, no se benefician de este complemento retributivo; y porque, al ser únicamente un incentivo económico de cuantía no muy elevada y limitada a seis sexenios, nada impide que los profesores que pueden solicitar su reconocimiento opten por no hacerlo, al tiempo que interrumpen temporalmente, paralizan o reducen su actividad investigadora. (Apartado III.2.1.3)

22) En lo relativo a la evaluación externa de la actividad investigadora realizada por ACSUCyL, como requisito necesario para que el profesorado pueda ascender a través de

los distintos estadios de la carrera profesional, se han detectado las siguientes situaciones e incidencias:

- Que las evaluaciones realizadas para el acceso a las figuras de PAYUD y PCDOC/PCDOB en plazas de las UUPP de Castilla y León hay diferencias baremos y las ponderaciones asignadas para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario de la ANECA y ACSUCyL. Para las figuras de PAYUD y PCDOC, la experiencia investigadora se pondera por ACSUCyL en un 40 % y por la ANECA en el 60 %. (Apartado III.2.1.3.1.1)

Para la promoción a la figura de PCDOCP, exclusivamente autonómica, la Comunidad no ha regulado el procedimiento para acceder a esta categoría. El Decreto 67/2013 lo único que exige es acreditar seis años de actividad docente e investigadora o prioritariamente investigadora, pero no ante quien debe acreditarse esta circunstancia y si es necesaria una evaluación externa positiva previa de su actividad por ACSUCyL o por la ANECA. En ausencia de normativa autonómica es el II Convenio Colectivo el que contempla este procedimiento. (Apartado III.2.1.3.1.2)

En el caso de los PCDOCS ni la normativa autonómica ni el Convenio Colectivo regulan el procedimiento. (Apartado III.2.1.3.1.2)

En cuanto al PCOLA, suprimida esta figura por la LOMLOU, ACSUCyL desde el 3 de mayo de 2013 no evalúa esta figura. El Decreto 67/2013 no contempla la evaluación externa del PRAS por parte de ACSUCyL, lo que ha supuesto un cambio respecto a la normativa precedente.

La normativa autonómica no exige la evaluación del PEMER LOU, si bien todas las Universidades públicas salvo la USAL solicitan voluntariamente esta evaluación a la ACSUCyL. (Apartado III.2.1.3.1.5)

- 23) Ante la ausencia en las UUPP de sistemas que evalúen la eficacia y eficiencia del profesorado en el desarrollo de la actividad investigadora, los sexenios de investigación se convierten, frecuentemente, en uno de los indicadores que indirectamente permiten medir el grado de intensidad con el que aquellos desarrollan su actividad. De acuerdo con la información proporcionada por las UUPP, pueden destacarse los siguientes hechos respecto a los sexenios del profesorado funcionario de carrera investigador. (Apartado III.2.1.3.2.1)

A nivel del conjunto de las 4 UUPP, de los 2.980 funcionarios de carrera que desarrollan la actividad investigadora percibiendo por ello una retribución, 909 no tienen ningún sexenio de investigación (31 %). Dentro de las investigadoras que tienen algún sexenio, 410 tienen un único sexenio (14 %), 499 tienen dos (17 %), 517 poseen tres (17 %), 356 disponen de cuatro (12 %), 181 tienen cinco (6 %) y 108 poseen seis (4 %).

En conjunto el número medio de sexenios por investigador es 1,99.

De los 2.980 funcionarios, 1369 tienen los sexenios óptimos lo que representa un 46 % del total. Entre los investigadores que no tienen los sexenios óptimos: 468 tienen un sexenio menos que los óptimos (16 %), 394 tienen dos menos (13 %), 321 poseen tres menos (11 %), 306 disponen de cuatro menos (10 %), 92 tienen cinco menos (3 %) y 30 poseen seis menos (1 %).

24) Respecto a los sexenios de los contratados laborales fijos: de los 542 contratados fijos que desarrollan la actividad investigadora en las cuatro UUPP de Castilla y León percibiendo por ello una retribución, 223 no tienen ningún sexenio de investigación lo que representa un 41 % del total. Entre los investigadores que poseen sexenios: 225 tienen un único sexenio (42 %) y 94 tienen dos o más sexenios (17 %).

De los 542 laborales fijos que desarrollan la actividad investigadora en las cuatro UUPP de Castilla y León percibiendo por ello una retribución, 270 tienen los sexenios óptimos lo que representa un 50 % del total. Entre los investigadores que no tienen los sexenios óptimos: 139 tienen un sexenio menos que los óptimos (26 %), 101 tienen dos menos (19 %), 23 poseen tres menos (4 %), 5 disponen de cuatro menos (1 %) y 4 poseen cinco menos (1 %). (Apartado III.2.1.3.2.2)

25) La regulación autonómica del PDI contratado, Decreto 67/2013, de 17 de octubre, no regula su régimen retributivo incumpléndose así el artículo 55.1 de la LOU. Tampoco ha creado la Comunidad retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio, entre otras, de la actividad investigadora, tal y como posibilita el artículo 55.2 de la LOU, lo que contrasta con la regulación de funcionarios, colectivo respecto del cual, la Comunidad Autónoma, sí que ha ejercitado la competencia del artículo 69.3 de la LOU. No se incluye tampoco en el Decreto 67/2013 indicación del órgano de evaluación externo que deba valorar los méritos necesarios para la asignación de los citados complementos retributivos, incumpléndose el artículo 55.4 de la LOU. En ausencia de todo ese marco jurídico, es el Convenio Colectivo del PDI laboral, el que ha venido configurando ese régimen retributivo y el que recientemente ha creado dos nuevos complementos salariales

para el PDI laboral fijo uno de los cuales es un complemento de productividad por actividad investigadora conocido como sexenio de investigación. Estos nuevos complementos retributivos adicionales pactados fueron autorizados por la Comunidad Autónoma, pero sin embargo, posteriormente se excluyen de la financiación autonómica básica a pesar de que de acuerdo con el artículo 38 de la LUCyL esta se debe determinar conforme a parámetros objetivos para atender el capítulo de gastos de personal de la estructura económica de los presupuestos universitarios. En 2015 se ha pagado por sexenios de investigación un total de 354.245 €. (Apartado III.2.1.3.2.2)

26) Las UUPP de Castilla y León, en el ámbito de la autonomía que les otorga la LOU, no han seguido la filosofía de la modificación efectuada en el artículo 68 de la LOU por el Real Decreto-ley 14/2012 y, por lo tanto, no han graduado la actividad docente de su profesorado funcionario en función de la mayor o menor actividad investigadora acreditada mediante sexenios de investigación. El análisis del Consejo de Cuentas en este ámbito pone de manifiesto las siguientes incidencias. (Apartado III.2.1.4.2)

- Los procedimientos regulados por las UUPP para calcular la carga docente del profesorado funcionario antes de comenzar el curso académico, no respetan las reglas fijadas en la normativa de la LOU, ya que posibilitan, en todos los casos, fijar cargas de docencia presencial por debajo de los límites contemplados en la LOU para los diferentes perfiles (investigador 160 horas al año, mixto 240 horas y docente 320 horas).
- Las 4 UUPP regionales, en el curso académico 2015/2016 al aplicar su reglamentación interna exigen a su profesorado funcionario 159.148 horas de docencia presencial menos que las que podría exigírseles si se aplicarían las reglas de la LOU, por lo que la reducción es del 21 %.
- A nivel del conjunto de las UUPP, y para los funcionarios con mayor perfil investigador, prácticamente la carga docente fijada por las 4 UUPP es la misma que posibilita la LOU (160 horas). Ahora bien en esa media autonómica los comportamientos son muy dispares. Así la UBU y la UVA permiten a sus funcionarios una carga docente bastante inferior a las 160 horas mínimas de la LOU. En la ULE también se detecta una reducción del 21 % que hace que su promedio efectivo de horas sea de 126 horas, frente al mínimo legal de 160. Finalmente en la USAL, no se hace uso de la posibilidad de reducir la carga docente en atención a la actividad investigadora acreditada por sus funcionarios, ya que el promedio efectivo de horas

que se fija en ambos colectivos es de 205 y 198 horas respectivamente, frente a las 160 que podría exigírseles si se aplicara ese mínimo de la LOU.

- A nivel de conjunto de las 4 UUPP y para los funcionarios con un menor perfil investigador (mixto y docente), que son a los que la LOU exige 240 horas o 320 horas, las reducciones son muy importantes, ya que alcanzan el 23 % y el 29 % respectivamente.

27) Las UUPP de Castilla y León retienen un porcentaje de los ingresos de los contratos del artículo 83 de la LOU y de los convenios de investigación, con el fin de financiar los costes indirectos que genera su ejecución, que oscilan entre un 10 % mínimo de la ULE y un 15 % de la UBU y la UVA. En el caso de los proyectos financiados con subvenciones, el porcentaje retenido depende de lo establecido en las bases reguladoras que no exigen la presentación de un criterio razonable de imputación de los costes indirectos. Este criterio se aporta en las subvenciones estatales pero no en las autonómicas. En este sentido y ante la ausencia de contabilidad analítica, las Universidades no disponen de un instrumento que permita el cálculo real de los costes indirectos correspondientes a cada proyecto, por tanto los porcentajes retenidos en los contratos artículo 83 y en los proyectos financiado a través de subvenciones, son meras estimaciones, pero en ningún caso queda acreditado que esos costes indirectos sean los que realmente corresponden al proyecto financiado y, por tanto, sean suficientes para cubrir los costes reales incurridos. (Apartado III.2.2)

28) Las subvenciones analizadas de convocatorias tanto estatales como regionales se encuentran bien individualizadas por proyectos y debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en sus bases reguladoras. La justificación de los gastos indirectos imputados a los proyectos se ajusta en todo caso a lo previsto en las bases, pero en el caso de las subvenciones estatales se ajustan a un método objetivo de reparto con referencia a los costes directos y las horas de trabajo imputadas con el que no cuentan los proyectos autonómicos. (Apartado III.2.3)

En los contratos artículo 83 de la LOU analizados se practica la retención de costes indirectos en el porcentaje señalado en los respectivos reglamentos sin que en ninguno de ellos se aporte un criterio objetivo de reparto de los mismos. (Apartado III.2.3)

IV.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

29) En base en el análisis del Informe de fiscalización se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En cuanto al volumen de la producción científica, las 4 UUPP de Castilla y León han incrementado su producción científica en los períodos analizados, pero menos que el resto de las UUPP españolas, ya que su posición en el ranking nacional o empeora o se mantiene inamovible. Dentro de las UUPP regionales, lidera este indicador en el período 2011-2015, la USAL, que con 6.399 publicaciones y un incremento de producción del 16,66 % respecto al período 2009-2013, ocupa la posición 21ª del ranking y con tendencia a la baja en el mismo. Le sigue la UVA, con 5.327 publicaciones y un incremento de producción del 10,24 %, lo que le lleva a la posición 26ª del ranking nacional con una evolutiva decreciente dentro del mismo. Por su parte la ULE y la UBU, debido en gran medida a su menor tamaño, tienen una producción de 2.492 y 1.187 documentos e incrementos de producción del 15,96 % y 14,58 % respectivamente, lo que las mantiene ancladas en los lugares 44 y 48 del ranking nacional que aglutina a las 48 UUPP españolas. (Apartado III.3.2.1)
- Respecto al impacto de la producción científica, se toma como referencia del promedio de citas recibidas por publicación. La Universidad mejor situada en el ranking nacional es la USAL, que ostenta la posición 14ª en el Período 2011-2015, habiendo escalado posiciones respecto al período 2009-2013 en el que ocupaba el puesto 20, y ello a pesar de haber disminuido el promedio de citas por publicación de 6,33 a 6,32. Le siguen la UBU y la ULE que han retrocedido en sus posiciones entre ambos períodos (de la 25 a la 35 y de la 30 a la 38) en paralelo a la disminución de sus promedios de citas (de 6,03 a 4,73 y de 5,59 a 4,56). La UVA es la peor posicionada en el ranking ya que ocupa el lugar 43 de 48 UUPP con un promedio de citas por publicación de 3,90, habiendo mantenido ese lugar en los 2 períodos analizados, a pesar de haber retrocedido en el promedio de 4,53 al 3,90 citado. (Apartado III.3.2.2)
- En lo que concierne a la calidad relativa de la producción científica, se utiliza el índice normalizado de impacto, respecto a la media mundial fijada en 1. La USAL, vuelve a ser la UUPP mejor posicionada, ocupando el lugar vigésimo séptimo del ranking en el período 2011-2015, y con evolutiva creciente respecto al período 2009-2013 en el que figuraba en el puesto 32 a partir de una mejora del índice que pasó del 1,08 a 1,13. La UBU figura en el lugar 33º con un índice normalizado de impacto de 1,08, mientras que la ULE y la UVA tienen impactos por debajo de la media mundial de 1 (0,95 y 0,89), lo que las relega a las posiciones 44 y 48 respectivamente de entre las 48 UUPP

analizadas. Además estas 3 últimas UUPP han empeorado su ranking en los sucesivos Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo: la UBU ha pasado de un indicador de 1,15 a 1,08, perdiendo nueve puestos entre ambos períodos, retrocediendo desde el puesto 24 al 33; en la ULE el índice se ha minorado de 1,04 a 0,95, lo que ha originado una caída de 5 puestos que la ha colocado en el lugar 44 ya citado; la UVA, mantiene el mismo índice (0,89), lo que la ha llevado desde el puesto 47 al de última universidad del ranking (48). (Apartado III.3.2.3)

- La visibilidad de la producción científica, se analiza a partir del porcentaje de trabajos científicos que se han incluido en revistas clasificadas dentro del primer cuartil, según su impacto. Lidera el ranking, dentro de las UUPP de Castilla y León, la UBU, que ocupa una meritoria posición décima con un porcentaje del 57,21 % en el período 2011-2015, habiendo mantenido ese puesto en los 3 Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo. La USAL en los sucesivos Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo ha mejorado ligeramente en este indicador pasando del 49,77 % al 50,65 % lo que la mantiene en el lugar 27 del ranking. La ULE se encuentra una posición por encima, con un 50,84 %, pero ha empeorado respecto a los anteriores análisis retrocediendo en porcentaje y en posición en el ranking. La UVA figura la última, ocupando la posición 33, con un porcentaje del 48,05 %, si bien ha mejorado este indicador respecto al período 2009-2013 (46,94 %), lo que le ha hecho subir del puesto 37 al 33 indicado. (Apartado III.3.2.4)
- La excelencia de la producción científica, se apoya en el porcentaje de excelencia científica, que indica la producción científica que se ha incluido en el grupo del 10 % de trabajos más citados de su campo científico a nivel mundial. Al igual que en el indicador anterior, es la UBU la que, dentro de las UUPP de Castilla y León, tiene mayor excelencia científica, ya que para el período 2011-2015, tiene un porcentaje del 16,84 %, lo que la sitúa en el lugar 17º del ranking, manteniendo esa posición respecto al Informe de 2014 y mejorando en el indicador, ya que en este último ascendía a un 15,22 %. La USAL, que tiene un indicador de 14,25 %, ha mejorado el indicador en los tres períodos analizados, a pesar de lo cual, ha ganado tres puestos en el ranking, pasando del puesto 36 al 33. La ULE, tras mejorar el indicador y su posición en el ranking entre los Informes de 2014 y 2015 (de 12,48 % pasó al 13,42 %, avanzando un lugar del 40 al 39), en el Informe de 2016, correspondiente al período 2011-2015, experimenta un retroceso ya que aquel se minoró hasta un 12,31 % relegándola al

puesto 43 de las 48 UUPP. La UVA, respecto a sus publicaciones es la menos excelente de las 4 UUPP de Castilla y León, ocupando el lugar 46 dentro de las 48 del ranking, si bien ha mejorado el indicador en los 3 Informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo (10,31 en el Informe de 2014, 11,61 en el de 2015 y finalmente 11,99 en el de 2016). (Apartado III.3.2.5)

- El liderazgo de la producción científica, se mide través del porcentaje de liderazgo científico, que se asocia con el primer autor y el de contacto de las publicaciones. La UUPP de Castilla y León mejor posicionada, según el Informe de la Fundación Conocimiento y Desarrollo de 2016, es la UBU, que figura en el puesto 27 con un porcentaje de publicaciones de excelencia con liderazgo del 7,96 %, si bien ha empeorado notablemente su posición respecto al Informe de 2014, ya que en este último ocupaba la posición 7ª (pérdida de 20 puestos), con un porcentaje del 8,71 %. Las otras 3 UUPP se encuentran en los puestos 38 (UVA), 41 (ULE) y 44 (USAL) con unos porcentajes de 7,02, 6,74 y 6,44 respectivamente. La UVA ha mejorado su índice y su posición respecto al Informe de 2014 (puesto 42 e índice 5,88), mientras que la ULE y la USAL han incrementado su índice (en el período 2009-2013 eran 6,55 y 5,91 respectivamente) pero, pese a ello, han perdido posiciones en el ranking (en el período 2009-2013 ocupaban los lugares 36 y 41). (Apartado III.3.2.6)

30) En cuanto a la materialización de la investigación aplicada a través de patentes, se han analizado tres aspectos: las patentes solicitadas vía nacional, las solicitadas vía PCT y las patentes en explotación:

- Las UUPP de Castilla y León, en el período 2012 a 2015 han acrecentado el número de patentes nacionales solicitadas, muy por encima del resto de las UUPP a nivel nacional, ya que mientras estas se han incrementado un 60 %, aquellas se han aumentado un 488 % de media, destacando la USAL, la UVA y la UBU con incrementos del 900 %, 633 % y 400 % respectivamente. Las UUPP de Castilla y León, en los 11 años analizados han solicitado 297 patentes nacionales, de las que 124 corresponden a la UVA, 73 a la UBU, 54 a la USAL y 46 a la ULE. Estas patentes representan el 5,16 % del total de las patentes solicitadas por el conjunto de las UUPP, de forma que la UVA se sitúa en la posición decimoséptima en ese período, la UBU la vigésimo novena, la USAL la trigésimo sexta y la ULE en la posición cuadragésima. (Apartado III.3.3.1.1)

- Del mismo modo, en las patentes vía PCT se observa un crecimiento entre 2005 y 2012, porcentualmente superior al del conjunto de las UUPP a nivel nacional, ya que el crecimiento regional ha sido del 300 % frente al 146 % nacional. Dentro de las UUPP nacionales, en los 11 años de análisis se han solicitado 2.122 patentes PCT, de las que 35 corresponden a la UVA, 10 a la USAL, 4 a la ULE y 1 a la UBU. Las 50 patentes a nivel regional representan el 2,3 % del total de las patentes solicitadas por el conjunto de las UUPP en ese período, de forma que la UVA se sitúa en el lugar decimoctavo, la USAL la cuadragésimo primera, la ULE la cuadragésimo quinta y la UBU en la posición cuadragésima sexta. (Apartado III.3.3.1.2)
- En cuanto a las patentes en explotación a finales de 2015 solo había 27 patentes, correspondiendo 3 a la UBU, 5 a la ULE, 17 a la USAL y 2 a la UVA. Es de reseñar su poca importancia cuantitativa, sobre todo si se comparan con las patentes solicitadas entre 2005 y 2015. Así de forma conjunta para las 4 UUPP de Castilla y León, en la vía nacional hay 14 patentes en explotación habiendo sido solicitadas 297, mientras que en la vía PCT hay 3 frente a 50 solicitadas. (Apartado III.3.3.2)

31) En cuanto a la lectura de tesis doctorales en las UUPP de Castilla y León pueden reseñarse los siguientes hechos y circunstancias:

- Durante 2015 se aprobaron en las 4 Universidades de Castilla y León 816 tesis, que representa casi un 6 % del total de tesis doctorales de las UUPP españolas, destacando la USAL con 356 tesis que vienen a ser casi la mitad de las tesis de toda la comunidad. (Apartado III.3.4.1)
- El estudio de la evolución de las tesis doctorales en todas las UUPP españolas, durante el periodo de 2011 a 2015, sitúa a la USAL en el puesto 13, la UVA en el 18, la ULE en el 35 y la UBU en el 46. En el conjunto de las universidades, prácticamente en todos los cursos del periodo 2011-2015 se ha producido una subida escalonada en las tesis, si bien en el último año, se produjo un incremento anormal, consecuencia del proceso de Bolonia, que provocó un cambio de la normativa, limitando a cinco años el plazo para presentar y defender las tesis a los alumnos que ya hubieran iniciado estudios de doctorado, debiendo los estudiantes defender sus trabajos antes del 11 de febrero de 2015. En Castilla y León hay que destacar a la UBU y la UVA, con unos incrementos en el periodo analizado del 135 % y 82 % respectivamente, mientras que en el lado opuesto se encuentra la ULE, con tan sólo un incremento del 4 %. (Apartado III.3.4.3)

- El ratio entre todos los profesores doctores de las universidades, con independencia de la relación funcional o contractual que les vincule con la Universidad, y tesis doctorales leídas en 2015, nos da una media en la comunidad de 5,50, no existiendo grandes diferencias entre las distintas universidades. (Apartado III.3.4.3)

V. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda a la Comunidad Autónoma la inclusión como posibles beneficiarios de subvenciones de concurrencia competitiva los IUI LOU, para que, al igual que las UIC o los GIR puedan beneficiarse de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación o para la financiación de sus gastos de funcionamiento dado que también son estructuras canalizadoras de la actividad investigadora, su calidad es periódicamente contrastada por ACSUCyL y no obtienen ningún beneficio económico vinculado a su condición de IUI LOU. (Apartados III.1.1.4 y III.1.1.5)
- 2) La USAL y la UVA deberían implantar los mecanismos de cooperación que fuesen necesarios para garantizar que toda la información relativa a las actividades de investigación que son gestionadas de forma indirecta o compartida por sus Fundaciones vinculadas o dependientes, les sea puesta periódicamente a su disposición. A su vez, las UUPP, deberían publicar esta información de forma conjunta con la correspondiente a la actividad gestionada directamente por ellas. De este modo se lograría una mayor publicidad y transparencia de la actividad investigadora de cara a los ciudadanos e instituciones. (Apartado III.1.1)³
- 3) Las UUPP deberían armonizar las condiciones de acceso, permanencia y salariales que debe cumplir el Profesorado para poder ser nombrado como emérito mediante acuerdos entre ellas que posteriormente se incorporen a sus normas estatutarias o de desarrollo , ya la LOU deja estos requisitos en manos de la autonomía de las Universidades que se remite a su regulación estatutaria, lo que supone una excepcionalidad respecto al resto del personal investigador funcionario y contratado de las UUPP que se rige por la normativa estatal y autonómica y/o por el Convenio Colectivo. La UBU y la ULE deberían modificar su normativa propia, a efectos de que los éméritos vinculados a planes de jubilación

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.

anticipada, que no estén obligados a prestar servicios o que, aunque obligados no lo hagan en la actualidad, se les atribuya exclusivamente la condición de profesores prejubilados. (Apartados III.1.3.1.3 y III.1.3.1.4)

- 4) Las Universidades deberían regular reglamentariamente la forma de acreditación de la actividad profesional del PRAS en el momento de la contratación inicial y en las renovaciones posteriores, para de este modo garantizar, de una parte, que el personal contratado sean profesionales de reconocida competencia, y de otra, que realmente se encuentren desempeñando esa actividad y que esta se encuentra relacionada con las enseñanzas universitarias para las que se les contrata. (Apartado III.1.3.1.5.3)
- 5) La Comunidad Autónoma, dado el escaso uso que las UUPP hacen de los diferentes niveles del PCDOC (básico, permanente y senior) creados de forma específica por la normativa autonómica, y en aras de simplificar y clarificar las figuras sobre las que sustenta la carrera profesional del personal docente e investigador, debería plantearse la desaparición progresiva de esas figuras contractuales. (Apartado III.1.4.3.1.1)
- 6) Además siguiendo la tendencia marcada por la legislación aplicable y ultimada por la LCTI, deberían adoptar las medidas pertinentes para lograr la eliminación definitiva de la figura del becario de investigación en todos aquellos supuestos en los que legalmente subsiste la posibilidad de su utilización. (Apartado III.1.3.5.1)

Finalmente las UUPP deberían unificar en un único Servicio todas las gestiones del personal que se desarrollan actualmente en los Servicios/Agencias de Investigación y los Servicios de Recursos Humanos o, al menos deberían implementar o ampliar los procedimientos de coordinación interdepartamental. (Apartado III.1.4.1)

- 7) Las UUPP, tanto a efectos de sus actividades de gestión como a nivel presupuestario, deberían diferenciar dentro de los contratos artículo 83 de la LOU y de los convenios, los que tienen por objeto la de investigación y desarrollo de los que tienen como finalidad primordial la prestación de servicios (contratos de servicios, de consultoría o dictámenes, de formación...). Esto evitaría que al comunicarse los datos relativos a la actividad investigadora de las UUPP a la sociedad, se incluyera información relativa a actividades que en ningún caso tienen ese carácter. (Apartado III.2.3)
- 8) Se recomienda que las UUPP procedan a implantar un sistema de evaluación de la eficacia y la eficiencia del profesorado universitario en el desarrollo de esta actividad, tal y como se contempla en el artículo 40.3 de la LOU. De esta forma, podría bascularse de un

sistema de control que requiere la presencia del profesorado universitario en los Centros, Departamentos y otras estructuras universitarias a un sistema de control por cumplimiento de objetivos que, en base a unos parámetros previamente fijados en materia investigadora, posibilite posteriormente analizar su cumplimiento, detectar las ineficiencias de costes y la adopción de las medidas necesarias para mejorar la gestión de la dedicación a la actividad investigadora. A estos efectos, podrían utilizarse como herramienta para avanzar en esta dirección los Modelos de Contabilidad Analítica que actualmente están implantando las 4 UUPP en base al “Documento sobre contabilidad analítica para las UUPP. Particularización del Modelo CANOA para universidades” aprobado por el Ministerio, ya que este documento respecto a la actividad investigadora, establece una relación de parámetros cuantificados y medibles que, en función de su grado de consecución, permiten incluir al PDI funcionario en tres perfiles investigadores diferentes en función de su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de detectar costes ineficientes y servir de fundamento para la adopción de medidas correctivas que redunden en la mejora de la gestión de la dedicación a la investigación. (Apartado III.2.1.1)

- 9) Respecto a las evaluaciones de ACSUCyL, se recomienda que unifique sus criterios de evaluación con los de la ANECA en la evaluación de las figuras del PAYUD y PCDOC, y atribuya una mayor puntuación a la actividad investigadora de los candidatos.

Se recomienda igualmente que la Comunidad Autónoma modifique el Decreto 67/2013 para incorporar:

- El procedimiento de acreditación para el acceso a las plazas de PCDOC permanente y senior.
 - La evaluación del PRAS en la contratación inicial con el fin de verificar la vinculación de la actividad profesional de los candidatos con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.
 - La evaluación del PEMER LOU incorporando uno requisitos mínimos comunes.
- (Apartado III.2.1.3)

- 10) Las UUPP deberían cuantificar los costes indirectos que deben aplicarse a la actividad investigadora (Contratos de investigación del artículo 83 de la LOU, convenios de investigación y proyectos de investigación nacionales, regionales y europeos) en base a criterios y normas de contabilidad generalmente aceptadas para lo que debería utilizar, una

vez implantados definitivamente, los Sistemas de Contabilidad Analítica. (Apartados III.2.2 y III.2.3)

Palencia, a 12 de abril de 2018

EL PRESIDENTE,
(Artº 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 - Estructura organizativa	20
Cuadro 2 - Departamentos, clasificados por ramas de enseñanza	21
Cuadro 3 - IUI de la LOU: tipología y rama de conocimiento.....	22
Cuadro 4 - Centros e Institutos de Investigación no LOU creados por las UUPP en el ámbito de su autonomía	23
Cuadro 5 - Estructuras que no pudieron constituirse como IUI LOU y que, al final, adoptaron la forma de centros/institutos propios.....	24
Cuadro 6 - Grupos de investigación propios de las Universidades Públicas por ramas de conocimiento.....	24
Cuadro 7 - Número y perfil investigador de los miembros de los Grupos de Investigación Reconocidos por las UUPP	25
Cuadro 8 - UIC existentes tras la convocatoria de 2015, clasificadas por ramas de enseñanza.....	26
Cuadro 9 - Número y perfil de los miembros de las Unidades de Investigación Consolidadas	26
Cuadro 10 - Servicios o Unidades que asisten y apoyan en el desarrollo de la actividad investigadora	28
Cuadro 11 - Gestión directa o indirecta de la actividad investigadora financiada con recursos ajenos	30
Cuadro 12 - SGI en cada UUPP: dependencia orgánica y funcional; secciones y unidades que lo integran; y personal de plantilla	31
Cuadro 13 - Fundaciones vinculadas o dependientes de las UUPP que gestionan de forma indirecta o compartida la actividad investigadora: Departamentos o Servicios y personal de plantilla	32
Cuadro 14 - Personal docente e investigador en UUPP a 31/12/2015.....	35
Cuadro 15 - PEMER vinculados a planes de jubilación voluntaria	38
Cuadro 16 - Características de los contratos de profesores asociados (PRAS).....	40
Cuadro 17 - Características de los contratos de profesores visitantes (PVIS)	41
Cuadro 18 - Características del contrato predoctoral (artículo 21 LCTI)	41
Cuadro 19 - Contratados predoctorales a 31/12/2015 en función de fuente de financiación	42

Cuadro 20 - Contratados predoctorales subvencionados por el MINECO entre 2011 y 2016.....	42
Cuadro 21 - Ayudas concedidas en las convocatorias de 2013, 2014, 2015 y 2016 distribuidas entre las UUPP de Castilla y León y otras Instituciones.....	43
Cuadro 22 - Ayudas convocadas en 2013, 2014, 2015 y 2016 por las UUPP para la contratación de predoctorales.....	43
Cuadro 23 - Características contratos acceso SECTI de la LCTI	44
Cuadro 24 - Personal que, al cierre del ejercicio 2015, tenían un contrato de acceso al SECTI en las UUPP de Castilla y León.....	44
Cuadro 25 - Personal solo docente o personal simultáneamente docente e investigador en las UUPP a 31/12/2015	48
Cuadro 26 - Personal investigador doctor o no doctor en las UUPP a 31/12/2015.....	50
Cuadro 27 - Categorías del personal dedicado a docencia e investigación en las UUPP a 31/12/2015.....	52
Cuadro 28 - Becarios a 31/12/2015 al amparo de contratos artículo 83 LOU y convenios de investigación por entidad gestora	54
Cuadro 29 - PTA de las 4 UUPP que estaba incluido en la plantilla a 31/12/2015 diferenciando en función del ente financiador de las retribuciones de este personal	54
Cuadro 30 - PAS de apoyo a la investigación a 31/12/2015.....	55
Cuadro 31 - Evolutiva de la plantilla de las 4 UUPP de Castilla y León 2011-2015.....	58
Cuadro 32 - Financiación de los programas propios de investigación de las UUPP en 2015.....	62
Cuadro 33 - Financiación externa de proyectos de investigación de las Universidades Públicas en 2015	63
Cuadro 34 - Financiación externa para la adquisición y mantenimiento de equipos científicos.....	64
Cuadro 35 - Financiación externa para formación, contratación y movilidad de investigadores y PTA	64
Cuadro 36 - Financiación externa para creación y mantenimiento de grupos o redes de investigación.....	65
Cuadro 37 - Tipos de contrato que pueden celebrarse al amparo del artículo 83 de la LOU	66
Cuadro 38 - Ingresos contratos artículo 83 LOU en 2015	67

Cuadro 39 - Ingresos de Convenios en 2015	67
Cuadro 40 - Fuentes de financiación según el tipo de actividad investigadora de las UUPP en 2015.....	69
Cuadro 41 - Fuentes de financiación de la actividad investigadora según el agente financiador en 2015.....	70
Cuadro 42 - Comparativa ponderación de méritos de PAYUD Y PCOLA entre ACSUCYL y ANECA y Agencias autonómicas	74
Cuadro 43 - Comparativa de los méritos y baremos de puntuación del PCOLA entre las Agencias de calidad estatal y autonómicas	75
Cuadro 44 - Evaluaciones de PEMER efectuadas por ACSUCyL entre 2003 y 2017	76
Cuadro 45 - Importes abonados en el ejercicio 2015 por sexenios de investigación al Personal contratado.....	78
Cuadro 46 - Carga docente según la LOU	79
Cuadro 47 - Carga docente que resulta de aplicar el artículo 68 de la LOU y Real Decreto 898/1985	80
Cuadro 48 - Normativa reguladora del cálculo de la carga docente del profesorado	81
Cuadro 49 - Capacidad docente de funcionarios según la reglamentación de UBU, ULE y UVA.....	81
Cuadro 50 - Reducciones a aplicar para calcular la capacidad docente efectiva y mínimo de la carga docente.....	82
Cuadro 51 - Distribución de la carga académica del profesorado funcionario según reglamentación USAL	83
Cuadro 52 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga docente asignada por cada Universidad en el curso 2015/2016 según categorías del artículo 68 LOU.....	84
Cuadro 53 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga docente asignada por cada Universidad en el curso 2015/2016 según Cuerpos funcionariales.....	85
Cuadro 54 - Funcionarios con carga docente inferior a las 160 horas de la LOU.	85
Cuadro 55 - Capacidad docente de contratados fijos según la reglamentación de UBU, ULE y UVA	86
Cuadro 56 - Distribución de la carga académica del profesorado contratado fijo según reglamentación USAL	86
Cuadro 57 - Comparativa entre carga docente según LOU y carga asignada por cada Universidad en el curso 215/2016 según Categorías laborales	87

Cuadro 58 - Producción científica de UUPP españolas según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo	93
Cuadro 59 - Promedio de citas recibidas por las publicaciones según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo	95
Cuadro 60 - Índice normalizado de impacto según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo	96
Cuadro 61 - Porcentaje de publicaciones en revistas del primer cuartil según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.....	98
Cuadro 62 - Porcentaje de publicaciones con excelencia según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo	100
Cuadro 63 - Porcentaje de publicaciones de excelencia científica con liderazgo según informes de la Fundación Conocimiento y Desarrollo.....	102
Cuadro 64 - Patentes en explotación en 2015 de las UUPP de Castilla y León.....	105
Cuadro 65 - Tesis leídas en las UUPP de Castilla y León en 2015	105
Cuadro 66 - Evolutiva de tesis doctorales de las UUPP españolas entre 2011 y 2015	107
Cuadro 67 - Evolutiva de tesis doctorales de las UUPP de Castilla y León entre los cursos 2001/2012 y 2015/2016 por rama de conocimiento	108
Cuadro 68 - Relación entre las tesis doctorales y el total de profesores doctores.....	108